



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL.**

**VISTOS.-** EN ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE DA CUENTA CON LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", DERIVADO DE LAS RESOLUCIONES DE FECHAS ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/302/2018-PII Y SUS ACUMULADOS RR/DAI/305/2018-PII y RR/DAI/311/2018-PII**, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, CON FOLIOS NÚMEROS **00379218 Y 0000380818.-**

**EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A 11 (ONCE) DE JUNIO DEL AÑO 2018 (DOS MIL DIECIOCHO), ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, TIENE A BIEN PROVEER EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

**-----VISTOS.-** SE DA CUENTA Y SE ACUERDA:

**-----PRIMERO.-** RESPECTO AL CASO CONCRETO, ES CON LA FINALIDAD DE ATENDER Y DAR RESPUESTA A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON LOS FOLIOS NÚMEROS:

- **FOLIO= 00379218**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO.....**". Y LA FORMA

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

- FOLIO= 0000380818, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "*.....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA.....*". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

-----**SEGUNDO.-** AHORA BIEN, TÉNGASE POR RECIBIDA LA RESOLUCIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ Y VALIDÓ, LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/ 1576/2018, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE CONSISTE EN LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016. Y LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "NOMINA", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "VERSIÓN PÚBLICA".

-----**TERCERO.- RESOLUCIÓN, QUE TEXTUALMENTE A LA LETRA DICE: ".....  
RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

RESOLUCIÓN: AYUNT-COMAL/CTC/0005/2018.

ASUNTO: (CUENTA BANCARIA CONTENIDA EN CONTRATO Y SUS ANEXOS).

INFORMACIÓN: CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL LA CUENTA BANCARIA CONTENIDA EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA PUBLICAR DATOS PERSONALES, GENERANDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO.

**VISTOS.-** EN ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LAS RESOLUCIONES DE FECHAS ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE RR/DAI/302/2018-PII Y SUS ACUMULADOS

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

*RR/DAI/305/2018-PII y RR/DAI/311/2018-PII; ASÍ COMO LAS CARPETAS DE LAS SOLICITUDES DE QUIEN DICE LLAMARSE LUCAS FERRER, CON FOLIOS NÚMEROS 00379218 Y 00380818, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-*

*EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:*

*-----VISTOS.- SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; AL EFECTO, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES:-----*

*-----ANTECEDENTES DEL CASO-----*

*-----PRIMERO.- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE LUCAS FERRER, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON LOS FOLIOS NÚMEROS:*

- FOLIO= 00379218, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-*
- FOLIO= 0000380818, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-*
- EN EL ENTENDIDO QUE RESPECTO AL RECURSO DE LA DIVERSA SOLICITUD CON EL FOLIO NÚMERO 00381018, EL MISMO HA QUEDADO FIRME.- ASIMISMO, SE HACE CONSTAR, QUE LAS PRESENTES SOLICITUDES Y QUE CORRESPONDEN A LOS RECURSOS EN CUESTIÓN, SON REFERENTE AL SOLICITANTE LUCAS FERRER, Y NO AL SOLICITANTE ADALBERTO TORRES, COMO SE REFIERE LAS RESOLUCIONES DE LAS CUALES HOY SE DA CUMPLIMIENTO.*

*-----SEGUNDO.- CONSEQUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN EXTRA ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE NOS OCUPA, PROCEDAMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-*

*-----TERCERO.- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-*

*-----CONSIDERANDOS-----*

*-----I.- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE LUCAS FERRER, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS 00379218 Y 00380818.-*

*-----II.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:*

- FOLIO= 00379218, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO*

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

- **FOLIO= 0000380818, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**-

**----III.- SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:**

**1.- OFICIO NÚMERO PM/UT/382/2018 Y PM/UT/680/2018, DE FECHAS VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA COORDINACIÓN DEL RAMO 33, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHS OFICIOS, LO SIGUIENTE:**

**RESPECTO AL FOLIO NÚMERO 00379218, SE RECIBIERON LOS OFICIOS NÚMEROS CMDS/1292/2018 Y CMDS/1571/2018, SIGNADO POR LA ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE, EN CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL RAMO 33, DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "...SE RECIBE LA DOCUMENTAL CON LA QUE SE HACE CONSTAR QUE LA PARTE CONTRATISTA AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES; ASIMISMO, REMITE EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO CMDS/1577/2018, RESERVÁNDOSE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CUENTA BANCARIA, DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO CONTRATO Y SUS ANEXOS NÚMERO MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, GENERANDO LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA....."**

**RESPECTO AL FOLIO NÚMERO 00380818, SE RECIBIERON LOS OFICIOS NÚMEROS CMDS/1291/2018 Y CMDS/1572/2018, SIGNADO POR LA ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE, EN CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL RAMO 33, DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: "...SE RECIBE LA DOCUMENTAL CON LA QUE SE HACE CONSTAR QUE LA PARTE CONTRATISTA AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES; ASIMISMO, REMITE EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO CMDS/1576/2018, RESERVÁNDOSE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CUENTA BANCARIA, DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO CONTRATO Y SUS ANEXOS NÚMERO MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016, GENERANDO LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA....."**

**----IV.- HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016, EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; MAS SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LOS CITADOS CONTRATOS, SE ADVIERTE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES, LOS CUALES SI BIEN ES CIERTO, LA PARTE CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE ES CONFORME EN QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES, CIERTO ES TAMBIÉN, ESTE ORGANO COLEGIADO ATENDIENDO LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDA EN LA CONVENCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; POR LO QUE EN ESE ENTENDER, RESULTA SE ESTIMA PROCEDENTE RESERVAR POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA CUENTA BANCARIA QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS EN CUESTIÓN, Y ASIMISMO, ES PROCEDENTE GENERAR EN VERSIÓN PÚBLICA LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS Y SUS ANEXOS EN CITA; LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACION, AFECTARÍA LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBIDO AL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.**

**ASIMISMO, RESPECTO AL CASO CONCRETO, RESULTA INNECESARIO DESARROLLAR LA PRUEBA DEL DAÑOS, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXVI Y 112 DE LA LEY QUE REGULA LA MATERIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE DA EL CASO. MAS SIN EMBARGO SI PODRÍA TRAER UN PERJUICIO A LA PARTE CONTRATISTA, POR DARSE A CONOCER UN DATO MUY IMPORTANTE Y PERSONAL COMO LO ES LA CUENTA BANCARIA, AUNQUE ESTÉ EXPRESO SU CONSENTIMIENTO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.**

## MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

EN ESE ENTENDIDO, POR TENER LAS SOLICITUDES DE CUENTA INFORMACIÓN INCERTA DE NATURALEZA RESERVADA, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIÓN XIV, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

LUEGO ENTONCES, ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA COLEGIADO ADVIERTE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, PARA DAR A CONOCER **TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, MISMA QUE EN CUANTO A ALGUNOS RUBROS DE DICHO DOCUMENTO SERÁ ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SU ACCESO SE MANTENDRÁ COMO TAL DE MANERA INDEFINIDA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; POR LO QUE LA **CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA**, NO SE DA A CONOCER, POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y SÓLO PODRÁN SER ENTREGADOS CUANDO SEAN REQUERIDOS CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES.

POR OTRA PARTE, CABE HACER MENCIÓN, QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TALES COMO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y RESPECTO AL PRESENTE ASUNTO, PROCEDE DICTAR EL PRESENTE ACUERDO EN CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD; SIN EMBARGO, EN CUYO CASO ES NECESARIO REMARCAR QUE EL NUMERAL 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y AL MISMO TIEMPO **PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER.**

ENTENDIÉNDOSE COMO DATOS PERSONALES, TODA AQUELLA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O SUSCEPTIBLES DE IDENTIFICACIÓN. DICHS DATOS SE PUEDEN EXPRESAR EN FORMA ALFABÉTICA, NUMÉRICA, GRÁFICA, ACÚSTICA, FOTOGRAFICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUEDEN IDENTIFICAR A UNA PERSONA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y SU PROTECCIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL RECTOR EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º, APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LO QUE SUCEDE EN EL CASO, RESPECTO A LOS RUBRO DE **CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, LA CUAL NO SE DARÁ A CONOCER, POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**

LUEGO ENTONCES, ESTE CUERPO COLEGIADO TIENE A BIEN VALIDAR, **LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO. MAS SIN EMBARGO, SE HACE LA OBSERVACIÓN, QUE DICHS ACUERDOS, EN CUANTO A SU RESERVA, LO SERÁ DE CARÁCTER "PARCIAL".** EN VIRTUD, DE QUE LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCER AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE **"VERSIÓN PÚBLICA"**. MÁXIME QUE LA PARTE CONTRATISTA MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD EN QUE SE PUBLICARA SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. MAS SIN EMBARGO, ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE SECRECÍA, TUVO A BIEN ORDENAR LA RESERVA DEL DATO PERSONAL DENOMINADO CON EL RUBRO DE "CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA".

----V.- POR LO TANTO, Y EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTA UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRÍA CAUSARSELE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A SUS FAMILIARES, YA QUE LA FAMILIA ES LA BASE DE LA SOCIEDAD.

----VI.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE CONCLUYE QUE LA **CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, CONTENIDA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE COMO CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE CUENTA**, RESULTA ESENCIALMENTE PROPORCIONARLA DE FORMA PARCIAL, DEBIDO A QUE CONTIENE DATOS PRIVADOS Y POR ENDE, SON CONFIDENCIALES, DEBIÉNDOSE PROPORCIONARSE EN VERSIÓN PÚBLICA, YA QUE **EN CUANTO A SU RESTRICCIÓN DE DIVULGACIÓN PÚBLICA, ESTÁ BASADA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 121, EN ESPECÍFICO EN SU FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:**

## MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**ARTÍCULO 121.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades.-

EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.-

-----VII.- EN ESE ENTENDER, CABE RESALTAR, QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TUVO A BIEN VALIDAR LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO. Y EN CUANTO A SU RESERVA, LO SERÁ DE CARÁCTER "PARCIAL", Y LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO Y SUS ANEXOS", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCER AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "VERSIÓN PÚBLICA".

-----VIII.- EN ESE TENOR, SE PROCEDE A FORMULAR EL PRESENTE ACUERDO, EN EL QUE ESTE CUERPO COLEGIADO TIENE A BIEN VALIDAR LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO. MAS SIN EMBARGO, SE HACE LA OBSERVACIÓN, QUE DICHO ACUERDOS, EN CUANTO A SU RESERVA, LO SERÁ DE CARÁCTER "PARCIAL". EN VIRTUD, DE QUE LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO Y SUS ANEXOS", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCER AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "VERSIÓN PÚBLICA".

LO ANTERIOR, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EL ESTADO DE TABASCO; EN EL ENTENDIDO, DE QUE DICHO ACUERDO DE VALIDACIÓN Y QUE CONTIENE LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, Y QUE TIENE RELACIÓN CON LA PETICIÓN DEL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE LUCAS FERRER; AL EFECTO, SE CLAUSURA UNO DE LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE EXISTEN, Y LO ES LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016, LO CUAL RESULTA SER UNA "INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL", BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS AL CASO CONCRETO, EN CUANTO A SU MOTIVACIÓN YA EXPUESTA, Y SU FUNDAMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA  
CAPÍTULO I  
DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

*I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;*

*II. Expire el plazo de clasificación;*

*III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o*

*IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.*

*La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.*

*Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.*

*Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.-*

**Artículo 110.** *Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.*

*El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.*

*En ningún caso el índice será considerado como información reservada.*

**Artículo 111.** *En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.*

*Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.*

*Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.*

**Artículo 112.** *En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

**Artículo 113.** *Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.*

## MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

*I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

**Artículo 115.** Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento jurídico y, en su caso, el periodo de reserva.

**Artículo 116.** Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Capítulo como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.

**Artículo 117.** Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

**Artículo 118.** Los Documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

**Artículo 120.** La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

## CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **VIII.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; **IX.** Afecte los derechos del debido proceso; **X.** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **XI.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; **XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; **XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; **XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; **XV.** Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; **XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia,

## MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

Artículo 122. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Artículo 123. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

-----IX.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR LA **CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL**, CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LA SIGUIENTE FORMA, TAL Y COMO LO RESERVÓ LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, EL CUAL SE TRANSCRIBE PARA TALES EFETOS:

1.- SOLICITUDES: "...DE FECHAS 05 DE MARZO DEL AÑO 2018...".

2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**...".

3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON LOS FOLIOS NÚMEROS:

- FOLIO= 00379218, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "...PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-
- FOLIO= 0000380818, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "...PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...".-

**DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "...5 AÑOS...".
- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "...LA TITULAR DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33, REPRESENTADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, POR LA ARQUITECTA MIREN EUKENE VICENTE ERTZE...", QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "...EN LOS EXPEDIENTES RESGUARDADOS EN LA COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO...".
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- "...DE FORMA PARCIAL = ÚNICAMENTE EN CUANTO A LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016...".
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA DIVERSA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, SE DARÁ A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO...".

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

-----X.- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----RESUELVE-----

-----PRIMERO.- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR Y VALORAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE LUCAS FERRER, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON LOS FOLIOS NÚMEROS:

- FOLIO= 00379218, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.
- FOLIO= 0000380818, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: ".....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA.....". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "...Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."-.

Y EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE FECHAS ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LOS RECURSOS IDENTIFICADOS COMO EXPEDIENTE RR/DAI/302/2018-PII Y SUS ACUMULADOS RR/DAI/305/2018-PII Y RR/DAI/311/2018-PII.- TENIÉNDOSE POR JUSTIFICADO QUE LA PARTE CONTRATISTA FUE CONFORME EN LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.

-----SEGUNDO.- ASIMISMO, ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL, CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE CONSISTE EN LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016. Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.-

-----TERCERO.- LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO Y SUS ANEXOS", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "VERSIÓN PÚBLICA", CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL CAPÍTULO DE CONSIDERANDOS.

-----CUARTO.- CONSECUENTEMENTE, LOS DOS ACUERDOS DE RESERVA Y EL ÍNDICE DE INFORMACIÓN RESERVADA DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----QUINTO.- ASIMISMO, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

## MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL.

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO DIEZ, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS REFERENTES A LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, CONTENIDA EN LOS CONTRATOS Y SUS ANEXOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-----DOY FE.-----

ARQ. CARLOS ALBERTO  
PADRÓN BALCAZAR  
(PRESIDENTE)

LIC. ROSA MARGARITA  
GRANIEL ZENTENO  
(SECRETARIO)

L.A.E. MARÍA JESÚS  
VERTIZ VIDAL  
(VOCAL)

-----SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.-----CONSTE.-----"-----

-----CUARTO.- ACTO SEGUIDO, NOTIFÍQUESE AL INSTITUTO Y AL SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO, EN EL CUAL SE INSERTÓ LA RESOLUCIÓN DE CUENTA, POR LOS MEDIOS LEGALES PROCEDENTES.-

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

-----ASÍ Y POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, DA CUENTA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR LA ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ.-----CONSTE.-----DOY FE.-----



-----SEGUIDAMENTE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-----CONSTE.-----

SE LE INFORMA AL C. LUCAS FERRER QUE LA INFORMACION COMPLETA SERA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS ELECTRONICOS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA YA QUE EL ARCHIVO REBASA LA CAPACIDAD PERMITIDA POR EL SISTEMA INFOMEX

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
RAMO 33



30-10/0-2019

**Oficio Número:** CMDS/1295/2016  
**Asunto:** "AUTORIZACION DE DATOS PERSONALES".  
 Comalcalco, Tabasco, a 25 de Julio del año 2016

**CONTRATISTA.**  
**ING. JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ**

000001

La que suscribe, **Arq. Miren Eukene Vicente Ertze**, le hago saber que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos **24, 76 Fracción XXVII y XXVIII**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; **al efecto**, le hago saber que toda documental relacionada con el proyecto **OP012**, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VILLA ALDAMA**", desde la invitación hasta el Acta Administrativa, resulta ser información pública y por ende, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la Información Pública.

Asimismo, que tiene el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la misma, por lo que, tal manifestación la deberá hacer saber a esta Área Administrativa desde su contratación a dicha obra. Lo anterior, con el objeto de que cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública de la obra en comento, no se impida conocer dicha información.



**JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ**

R.F.C. PENJ-920630-A30  
 CALLE 9, MANZANA 4  
 LOTE 4, POB. C-22  
 (JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ)  
 CÁRDENAS, TABASCO.  
 C.P. 86486

**ATENTAMENTE**

**Arq. Miren Eukene Vicente Ertze**  
 Coordinador Municipal del Ramo 33



**COORDINACION MUNICIPAL  
 DE DESARROLLO SOCIAL**  
 RAMO 33

JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ  
 c.c.p. archivo

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

11111



COORDINACION  
DE DESARROLLO SOCIAL  
RAMO 33



**JAIRO ENRIQUE  
PÉREZ NANDEZ**

R.F.C. PENJ920630 A30 INSS E 74 20488 10 7 E-MAIL: jairo.e92@hotmail.com  
CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERIAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS

Cárdenas, Tabasco, A 27 de julio de 2016

**Asunto: AUTORIZACIÓN DE INFORMACIÓN**

**Arq. Miren Eukene Vicente Ertze**  
Coordinadora municipal del Ramo 33

000002

En respuesta al oficio Número: CMDS/1295/2016, hago de su conocimiento estar conforme sin oponerme a que sea publicada toda la información relacionada con el proyecto **OP012**, denominado **"CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VILLA ALDAMA"**, desde la invitación hasta el acta administrativa, debido a que se ha puesto en mi conocimiento ser información pública, incluyéndose mis datos personales.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Ing. Jairo Enrique Pérez Nandez**  
Contratista



**JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ**

R.F.C. PENJ-920630-A30

CALLE 9, MANZANA 4  
LOTE 4, POB. C-22  
(JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ)  
CÁRDENAS, TABASCO.  
C.P. 86486

EL QUE SUSCRIBRE ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE, EN MI CARÁCTER DE COORDINADORA DEL RAMO 33 DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

000001-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS INTEGRADAS POR 000002 FOJAS ANVERSO UTILES, CON FOLIO DEL 000001 AL FOLIO 000002, CONCUERDAN FIELMENTE CON LA DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION A MI CARGO. LAS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA Y SE COTEJARON. SE HACE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS 30 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE



ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE  
COORDINADORA DEL RAMO 33



COORDINACION MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
RAMO 33



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
RAMO 33



"2018 AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

FECHA: 11/JUNIO/2018  
OFICIO: CMDS/1572/ 2018  
ASUNTO: ACUERDO DE RESERVA

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMÍNGUEZ  
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PRESENTE:

- POR MEDIO DE LA PRESENTE LE ENVÍO EL ACUERDO DE RESERVA DE INFORMACIÓN, EN CUANTO A LAS CUENTAS BANCARIAS, DEL DOCUMENTO DENOMINADO CONTRATO MCO/DOOTSM/R33/026/16/012 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2016, DE LA OBRA OP012 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

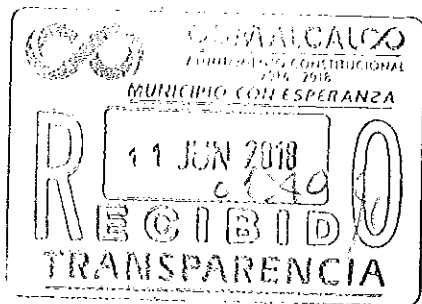
SIN OTRO ASUNTO ME DESPIDO DE USTED, CON UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE



COORDINACION MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
RAMO 33

**ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE.**  
Titular de la Coordinación del Ramo 33



c.c.p archivo

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
RAMO 33**



"2018 AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

000001

**ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2018  
IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE No. CMDS/1576/2018**

LA COORDINADORA ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE, COMO TITULAR DE ESTA COORDINACION DENOMINADA **COORDINACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33** DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, PROCEDE A FORMULAR LA PRESENTE RESERVA DE INFORMACION, EN CUANTO A **CUENTAS BANCARIAS**, DEL DOCUMENTO DENOMINADO CONTRATO MCO/DOOTSM/R33/026/16/012 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2016, DE LA OBRA OP012 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN ESE SENTIDO SOLO RESULTA PROCEDENTE DAR A CONOCER LA INFORMACION EN VERSION PUBLICA, OMITIENDO LOS DATOS PERSONALES DE LOS CUALES NO SE TIENEN AUTORIZACION DEL AUTORIZADO PARA DARLOS A CONOCER, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 121 FRACCIONES IV, V, VI, VII, VIII, XVI Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN VIGOR EL ESTADO DE TABASCO. EN ESE SENTIDO, ESTA AREA ADMINISTRATIVA ESTA OBLIGADA A ELABORAR UN INDICE DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS FACTIBLES A SER CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, POR INFORMACION Y TEMA. MISMO QUE DEBERA ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS (VERSION PUBLICA) ENTENDIENDOSE CON ESTO, QUE DICHO INDICE NO ES CONSIDERADO COMO INFORMACION RESERVADA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. EN ESE CONTEXTO, LA INFORMACION DE CUENTA QUEDA RESERVADA EN EL SIGUIENTE INDICE.

**DETERMINACION DE LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION COMO RESERVADA,  
BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACION.- 5 AÑOS
- RESPONSABLES DE SU RESGUARDO EL COORDINADOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33 REPRESENTADO EN ESTA COORDINACION 2016-2018, POR LA ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE ENCARGADO DE LA COORDINACION, QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTION.

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

1000000



COORDINACION MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL  
RAMO 33



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
RAMO 33



"2018 AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

000002

- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- EN LOS EXPEDIENTES RESGUARDADOS EN LA COORDINACION DEL RAMO 33.
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR. - DE FORMA PARCIAL UNICAMENTE LAS CUENTAS BANCARIAS, DEL DOCUMENTO DENOMINADO CONTRATO MCO/DOOTSM/R33/026/16/012 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2016, DE LA OBRA OP012 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.
- EN EL SENTIDO DE QUE LA INFORMACION SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, SE DARA A CONOCER EN VERSION PUBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO.

ESTE DOCUMENTO ES VALIDADO POR:

  
\_\_\_\_\_  
**ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE.**  
Titular de la Coordinación del Ramo 33



**COORDINACION MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL**  
RAMO 33

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

EL QUE SUSCRIBRE **ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE**, EN MI CARÁCTER DE **COORDINADORA DEL RAMO 33 DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 97 FRACCION IX Y XIII DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO:

-----CERTIFICA-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS INTEGRADAS POR 000002 FOJAS ANVERSO UTILES, CON FOLIO DEL 000001 AL FOLIO 000002, CONCUERDAN FIELMENTE CON LA DOCUMENTACION QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION A MI CARGO. LAS CUALES SE TUVIERON A LA VISTA Y SE COTEJARON. SE HACE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018.

ATENTAMENTE



COORDINACION MUNICIPAL  
DE DESARROLLO SOCIAL

  
ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE  
COORDINADORA DEL RAMO 33



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2018. "Año del V Centenario  
Del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco



Sección: Unidad de Transparencia.  
Oficio: PM/UT/680/2018.  
Asunto: "Solicitud de Información".  
Comalcalco, Tabasco. 21 de Mayo de 2018.

ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE  
COORDINACIÓN DE RAMO 33  
PRESENTE

R200026318

Por medio de la presente, me dirijo a Usted como Titular de su Área, y le hago de su conocimiento, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Sujeto Obligado denominado "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", recibió la Resolución del recurso de revisión RR/DAI/311/2018-P11 y su acumulado, derivada de la solicitud de información mediante el sistema INFOMEX-TABASCO, con número de folio: 00380818, de quien dice llamarse LUCAS FERRER, que transcrita a la letra dice: "*Podría brindarme en copia en versión electrónica el contrato firmado para la realización del proyecto OP 012 Construcción de planta de tratamiento De aguas residuales en villa Aldama" (sic)...*" Derivado de lo anterior y con el objeto de dar una respuesta certera y con fundamento en El Art. 157, Fracción III De la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se Revocó el acuerdo de información, por lo que turno nuevamente la solicitud de acceso a la información para que la **COORDINACIÓN DE RAMO 33** a fin de que En observancia a la disposición prevista por el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; este Órgano Garante **ORDENA al Titular del Sujeto Obligado, para que dentro del término de dos días hábiles, a partir del día de la notificación de la resolución, exhiba la autorización de los contratistas involucrados en los contratos entregando como respuesta, donde hubieren expresado el consentimiento para la difusión de sus RFC y sus números 'de IMSS; apercibido que de no atender en tiempo y forma lo anterior, este Pleno procederá en términos de los previsto en el Título Noveno, Capítulo III de la Ley de la Materia.**

A fin de que gestione la búsqueda de la información al interior de sus respectivos archivos y complemente la respuesta a las solicitudes presentadas por el particular, específicamente se pronuncie respecto de los anexos y bitácoras de trabajo que forman parte de los contratos números referente a la Obra "OP012.-PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. En el supuesto que la información requerida contenga datos que deban ser clasificados como restringidos en la modalidad de confidencial, el área competente deberá comunicarlo de manera fundada y motivada a la Unidad de Transparencia del ente demandado

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
2018. "Año del V Centenario  
Del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco

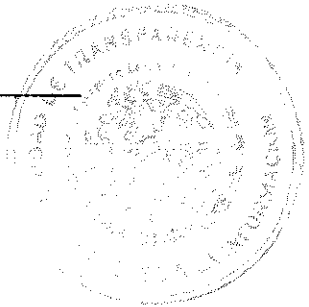


Se hace de su conocimiento, que el término para desahogar la presente solicitud de información pública, es de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día en que reciba el oficio de cuenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 de la Ley de la Materia, **APERCIBIDO** que en caso de no cumplir con dicho requerimiento dentro del término que se le concede, sin causa justificada, se hará acreedor a las medidas de apremio establecidas en el **art.147 fracción I Y II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo, quedando pendiente para cualquier aclaración respecto a la solicitud de cuenta.

ATENTAMENTE

ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública.



C.c.p.- Archivo

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
 ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
 DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
 TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 RAMO 33



"2018 AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

**NO. OFICIO:** CMDS/1291/2018

**ASUNTO:** "Se contesta Oficio".

**ING. MARIBEL ZEQUERA DOMINGUEZ**  
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

Presente.

Por medio de la presente, se le da cumplimiento a la información solicitada mediante Oficio Número **PM/UT/679/2018**, de fecha 21 de Mayo del 2018, mediante el cual se requiere la siguiente información: **"...PODRIA ENVIARME EN COPIA VERSION ELECTRONICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO OP 012 CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN VILLA ALDAMA..."**. Misma que fue recibida mediante el sistema INFOMEX, con número de folio **00380818**. En los siguientes términos:

**De lo antes mencionado le envío la autorización de parte de la contratista donde expreso en su momento oportuno su consentimiento para la difusión de sus datos personales relacionados con la obra antes mencionada documental que se encontraba en nuestros archivos.**

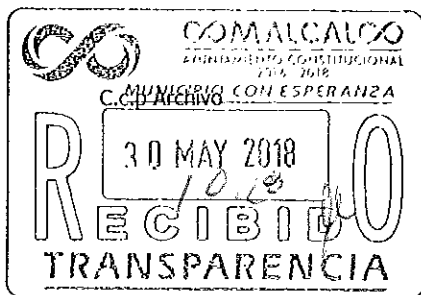
Sin otro Asunto me despido de Usted, con un cordial Saludo.

**ATENTAMENTE**  
**COMALCALCO, TABASCO, A 25 DE MAYO DEL 2018.**



**COORDINACION MUNICIPAL  
 DE DESARROLLO SOCIAL**  
 RA... ..

**ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE.**  
 Titular de la Coordinación del Ramo 33



**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**RESOLUCIÓN FORMULADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO".**

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL/CTC/0005/2018.

**ASUNTO:** (CUENTA BANCARIA CONTENIDA EN CONTRATO Y SUS ANEXOS).

**INFORMACIÓN:** CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL LA CUENTA BANCARIA CONTENIDA EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA PUBLICAR DATOS PERSONALES, GENERANDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO.

**VISTOS.-** EN ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HACE CONSTAR QUE DE FORMA VÍA OFICIO SIGNADO POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, REMITIÓ LAS RESOLUCIONES DE FECHAS ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL RECURSO IDENTIFICADO COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/302/2018-PII Y SUS ACUMULADOS RR/DAI/305/2018-PII y RR/DAI/311/2018-PII**; ASÍ COMO LAS CARPETAS DE LAS SOLICITUDES DE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, CON FOLIOS NÚMEROS **00379218 Y 00380818**, PARA EFECTOS DE ANALIZAR SU PETICIÓN Y RESOLVER AL RESPECTO, EN CUANTO AL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-

**EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", REPRESENTADO POR EL ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE, LA LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO, COMO SECRETARIO Y LA L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL, COMO VOCAL. TIENE A BIEN RESOLVER AL RESPECTO:**

COMITE DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO  
2016 - 2018

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

-----**VISTOS.**- SE DA CUENTA, CON LA PETICIÓN VÍA OFICIO FORMULADA POR LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO; **AL EFECTO**, PROCÉDASE A ACORDAR AL RESPECTO, BAJO LOS SIGUIENTES:-----

-----**ANTECEDENTES DEL CASO**-----

-----**PRIMERO.**- SE HACE CONSTAR, QUE SE TUVO POR PRESENTADO QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON LOS FOLIOS NÚMEROS:

- **FOLIO= 00379218**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-
- **FOLIO= 0000380818**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-
- EN EL ENTENDIDO QUE RESPECTO AL RECURSO DE LA DIVERSA SOLICITUD CON EL FOLIO NÚMERO **00381018**, EL MISMO HA QUEDADO FIRME.- ASIMISMO, SE HACE CONSTAR, QUE LAS PRESENTES SOLICITUDES Y QUE CORRESPONDEN A LOS RECURSOS EN CUESTIÓN, SON REFERENTE AL SOLICITANTE **LUCAS FERRER**, Y NO AL SOLICITANTE **ADALBERTO TORRES**, COMO SE REFIERE LAS RESOLUCIONES DE LAS CUALES HOY SE DA CUMPLIMIENTO.

-----**SEGUNDO.**- CONSECUENTEMENTE, SE HACE CONSTAR QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, ESTANDO REUNIDOS LOS TRES INTEGRANTES QUE LO COMPONEN Y MEDIANTE LA PRESENTE SESIÓN EXTRA ORDINARIA LLEVADA A EFECTO EN EL DÍA QUE

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

NOS OCUPA, PROCEDEMOS A DAR INICIO, Y A EFECTOS DE ANALIZAR LAS CUESTIONES DEL CASO CONCRETO; POR LO QUE UNA VEZ AGOTADO EL TÉRMINO PARA HACERLO, EL CUERPO COLEGIADO DE FORMA UNÁNIME PROCEDE A HACER CONSTAR, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", EN RESPETO AL DERECHO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO SOLICITANTE DEBE TENER, SE TIENE A BIEN ESTUDIAR Y RESOLVER RESPECTO A DICHA SOLICITUD, CON LA FINALIDAD DE DAR CONTESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, A LA PETICIÓN DE CUENTA.-

-----**TERCERO.**- EN ESE ENTENDER, ANALÍSENSE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS, PARA DIRIMIR EL CASO CONCRETO.-

-----**CONSIDERANDOS**-----

-----**I.**- EN PRIMER LUGAR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, SE CONCEDIÓ EL DERECHO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICO AL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS **00379218 Y 00380818.**-

-----**II.**- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- **FOLIO= 00379218**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-
- **FOLIO= 0000380818**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN:

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO  
2016 - 2018

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

**-----III.-** SEGUIDAMENTE, SE TUVO A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO **"AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**, TUVO A BIEN EN TÉRMINOS DEL DERECHO Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE TODO GOBERNADO DEBE TENER, GIRÓ EN CUMPLIMIENTO AL FALLO EN CUESTIÓN, LOS SIGUIENTES OFICIOS:

**1.-** OFICIO NÚMERO PM/UT/382/2018 Y PM/UT/680/2018, DE FECHAS VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AL ÁREA DENOMINADA COORDINACIÓN DEL RAMO 33, DE ESTE SUJETO OBLIGADO.- OBTENIÉNDOSE COMO RESPUESTA A DICHOS OFICIOS, LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL FOLIO NÚMERO **00379218**, SE RECIBIERON LOS OFICIOS NÚMEROS **CMDS/1292/2018** Y **CMDS/1571/2018**, SIGNADO POR **LA ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE**, EN CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL RAMO 33, DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: **"...SE RECIBE LA DOCUMENTAL CON LA QUE SE HACE CONSTAR QUE LA PARTE CONTRATISTA AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES; ASIMISMO, REMITE EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO CMDS/1577/2018, RESERVÁNDOSE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CUENTA BANCARIA, DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO CONTRATO Y SUS ANEXOS NÚMERO MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, GENERANDO LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA....."**

RESPECTO AL FOLIO NÚMERO **00380818**, SE RECIBIERON LOS OFICIOS NÚMEROS **CMDS/1291/2018** Y **CMDS/1572/2018**, SIGNADO POR **LA ARQ. MIREN EUKENE VICENTE ERTZE**, EN CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL RAMO 33, DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO, INFORMANDO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE: **"...SE RECIBE LA DOCUMENTAL CON LA QUE SE HACE CONSTAR QUE LA PARTE CONTRATISTA AUTORIZA LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES; ASIMISMO, REMITE EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO CMDS/1576/2018, RESERVÁNDOSE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA CUENTA BANCARIA, DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO CONTRATO Y SUS ANEXOS**

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**NÚMERO MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO  
2016, GENERANDO LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA....."**

**-----IV.-** HECHO Y ANALIZADO LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE RESALTAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016, EN PRIMER LUGAR, RESULTA PROCEDENTE PROPORCIONAR DICHA INFORMACIÓN, POR SER PÚBLICA; MAS SIN EMBARGO, DE UN ANÁLISIS HECHO AL CONTENIDO DE LOS CITADOS CONTRATOS, SE ADVIERTE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES, LOS CUALES SI BIEN ES CIERTO, LA PARTE CONTRATISTA MANIFESTÓ QUE ES CONFORME EN QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES, CIERTO ES TAMBIÉN, ESTE ORGANO COLEGIADO ATENDIENDO LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO EL RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDA EN LA CONVENCION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; POR LO QUE EN ESE ENTENDER, RESULTA SE ESTIMA PROCEDENTE RESERVAR POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ÚNICAMENTE EN LO QUE RESPECTA A LA **CUENTA BANCARIA QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS EN CUESTIÓN, Y ASIMISMO, ES PROCEDENTE GENERAR EN VERSIÓN PÚBLICA LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LOS CONTRATOS Y SUS ANEXOS EN CITA;** LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACION, AFECTARÍA LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, DEBIDO AL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ASIMISMO, RESPECTO AL CASO CONCRETO, RESULTA INNECESARIO DESARROLLAR LA PRUEBA DEL **DAÑOS**, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXVI Y 112 DE LA LEY QUE REGULA LA MATERIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE DA EL CASO. MAS SIN EMBARGO SI PODRÍA TRAER UN **PERJUICIO** A LA PARTE CONTRATISTA, POR DARSE A CONOCER UN DATO MUY IMPORTANTE Y PERSONAL COMO LO ES LA CUENTA BANCARIA, AUNQUE ESTÉ EXPRESO SU CONSENTIMIENTO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

EN ESE ENTENDIDO, POR TENER LAS SOLICITUDES DE CUENTA INFORMACIÓN INCERTA DE NATURALEZA RESERVADA, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



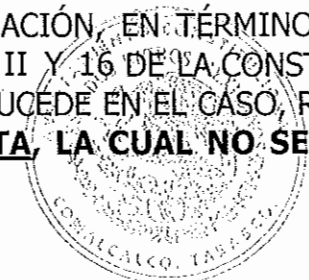
*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN XIV**, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

LUEGO ENTONCES, ESTE ÓRGANO DE TRANSPARENCIA COLEGIADO ADVIERTE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, PARA DAR A CONOCER **TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, MISMA QUE EN CUANTO A ALGUNOS RUBROS DE DICHO DOCUMENTO SERÁ ESTRUCTAMENTE CONFIDENCIAL Y SU ACCESO SE MANTENDRÁ COMO TAL DE MANERA INDEFINIDA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES; POR LO QUE **LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, NO SE DA A CONOCER, POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, Y SÓLO PODRÁN SER ENTREGADOS CUANDO SEAN REQUERIDOS CON MOTIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES.

POR OTRA PARTE, CABE HACER MENCIÓN, QUE EXISTEN DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS, TALES COMO LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y RESPECTO AL PRESENTE ASUNTO, PROCEDE DICTAR EL PRESENTE ACUERDO EN CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD; SIN EMBARGO, EN CUYO CASO ES NECESARIO REMARCAR QUE EL NUMERAL 24 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBEN PERMITIR EL ACCESO A SU INFORMACIÓN Y AL MISMO TIEMPO **PROTEGER LOS DATOS PERSONALES QUE OBREN EN SU PODER.**

ENTENDIÉNDOSE COMO DATOS PERSONALES, TODA AQUELLA INFORMACIÓN CONCERNIENTE A PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICADAS O SUSCEPTIBLES DE IDENTIFICACIÓN. DICHS DATOS SE PUEDEN EXPRESAR EN FORMA ALFABÉTICA, NUMÉRICA, GRÁFICA, ACÚSTICA, FOTOGRAFICA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE PUEDEN IDENTIFICAR A UNA PERSONA, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y SU PROTECCIÓN ES UN DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL RECTOR EN EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 6º, APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LO QUE SUCEDE EN EL CASO, RESPECTO A LOS RUBRO DE **CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, LA CUAL NO SE DARÁ A CONOCER, POR SER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.**



COMITE DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO  
2016 - 2018

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

LUEGO ENTONCES, ESTE CUERPO COLEGIADO TIENE A BIEN VALIDAR, **LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018**, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO. MAS SIN EMBARGO, SE HACE LA OBSERVACIÓN, QUE DICHS ACUERDOS, EN CUANTO A SU RESERVA, LO SERÁ DE CARÁCTER "**PARCIAL**". EN VIRTUD, DE QUE LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCER AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "**VERSIÓN PÚBLICA**". MÁXIME QUE LA PARTE CONTRATISTA MANIFESTÓ SU CONFORMIDAD EN QUE SE PUBLICARA SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. MAS SIN EMBARGO, ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE SECRECÍA, TUVO A BIEN ORDENAR LA RESERVA DEL DATO PERSONAL DENOMINADO CON EL RUBRO DE "CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA".

-----**V.-** POR LO TANTO, Y EN ESE ORDEN DE IDEAS, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA RESPECTO AL CASO CONCRETO, NO ES ABSOLUTO, YA QUE ACEPTA CIERTAS RESTRICCIONES, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR EQUILIBRADAS ENTRE EL PERJUICIO Y BENEFICIO A FAVOR DE UN INTERÉS PÚBLICO VALIOSO PARA LA COMUNIDAD, A FIN DE QUE LA DETERMINACIÓN DE OTORGARLA, REPRESENTE UN BENEFICIO MAYOR AL PERJUICIO QUE PODRIA CAUSARSELE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A SUS FAMILIARES, YA QUE LA FAMILIA ES LA BASE DE LA SOCIEDAD.

-----**VI.-** EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE CONCLUYE QUE **LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, CONTENIDA EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE COMO CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE CUENTA, RESULTA ESENCIALMENTE PROPORCIONARLA DE FORMA PARCIAL, DEBIDO A QUE CONTIENE DATOS PRIVADOS Y POR ENDE, SON CONFIDENCIALES, DEBIÉNDO PROPORCIONARSE EN VERSIÓN PÚBLICA, YA QUE EN CUANTO A SU RESTRICCIÓN DE DIVULGACIÓN PÚBLICA, ESTÁ BASADA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 121, EN ESPECÍFICO EN SU FRACCION**

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

COMITE DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO  
2016 - 2018



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**XIV** DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, QUE A LA LETRA DICE:

**ARTÍCULO 121.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades.-

EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.-

**-----VII.-** EN ESE ENTENDER, CABE RESALTAR, QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA, TUVO A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018**, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO. Y EN CUANTO A SU RESERVA, LO SERÁ DE CARÁCTER "**PARCIAL**", Y LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "**CONTRATO Y SUS ANEXOS**", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCER AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "**VERSIÓN PÚBLICA**".

**-----VIII.-** EN ESE TENOR, SE PROCEDE A FORMULAR EL PRESENTE ACUERDO, EN EL QUE ESTE CUERPO COLEGIADO TIENE A BIEN VALIDAR **LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018**, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO. MAS SIN EMBARGO, SE HACE LA OBSERVACIÓN, QUE DICHS ACUERDOS, EN CUANTO A SU RESERVA, LO SERÁ DE CARÁCTER "**PARCIAL**". EN VIRTUD, DE QUE LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO Y SUS ANEXOS", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCER AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "**VERSIÓN PÚBLICA**".

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



**2017.** "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

LO ANTERIOR, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EL ESTADO DE TABASCO; EN EL ENTENDIDO, DE QUE DICHO ACUERDO DE VALIDACIÓN Y QUE CONTIENE LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS PERSONALES, Y QUE TIENE RELACIÓN CON LA PETICIÓN DEL SOLICITANTE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**; AL EFECTO, SE CLAUSURA UNO DE LOS DATOS CONFIDENCIALES QUE EXISTEN, Y LO ES LA **CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016,** LO CUAL RESULTA SER UNA "INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL", BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS AL CASO CONCRETO, EN CUANTO A SU MOTIVACIÓN YA EXPUESTA, Y SU FUNDAMENTACIÓN, QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA:

TÍTULO SEXTO INFORMACIÓN CLASIFICADA  
CAPÍTULO I  
DE LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

**Artículo 108.** La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley, en ningún caso, podrán contravenirlas.

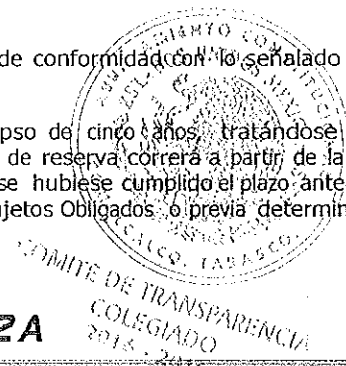
Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

**Artículo 109.** Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;
- III. Exista resolución de una autoridad competente que determine que existe una causa de interés público que prevalece sobre la reserva de la información; o
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título.

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



**2017.** "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Excepcionalmente, los Sujetos Obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una Prueba de Daño.

Para los casos previstos por la fracción II de este artículo, cuando se trate de información cuya publicación pueda ocasionar la destrucción o inhabilitación de la infraestructura de carácter estratégico para la provisión de bienes o servicios públicos y que a juicio de un Sujeto Obligado sea necesario ampliar nuevamente el periodo de reserva de la información; el Comité de Transparencia respectivo deberá hacer la solicitud correspondiente al Instituto, debidamente fundada y motivada, aplicando Prueba de Daño y señalando el plazo de reserva, por lo menos con tres meses de anticipación al vencimiento del periodo.-

**Artículo 110.** Cada Área del Sujeto Obligado elaborará un índice de los expedientes clasificados como reservados, por información y tema.

El índice deberá elaborarse trimestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del Documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del Documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

**Artículo 111.** En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el Sujeto Obligado deberá, en todo momento, aplicar una Prueba de Daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

**Artículo 112.** En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que: **I.** La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; **II.** El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y **III.** La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

**Artículo 113.** Los Sujetos Obligados deberán aplicar, de manera restrictiva y limitada, las excepciones al derecho de acceso a la información prevista en el presente Título y deberán acreditar su procedencia. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la Información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los Sujetos Obligados.

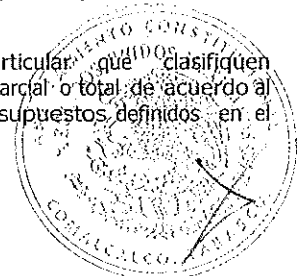
**Artículo 114.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

**I.** Se reciba una solicitud de acceso a la información; **II.** Se determine mediante resolución de autoridad competente; o **III.** Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

**Artículo 115.** Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento jurídico y, en su caso, el periodo de reserva.

**Artículo 116.** Los Sujetos Obligados no podrán emitir acuerdos de carácter general ni particular que clasifiquen Documentos o información como reservada. La clasificación podrá establecerse de manera parcial o total de acuerdo al contenido de la información del Documento y deberá estar acorde con la actualización de los supuestos definidos en el presente Capítulo como información clasificada.

En ningún caso se podrán clasificar Documentos antes de que se genere la información.



**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

COMITE DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



**2017.** "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

La clasificación de información reservada se realizará conforme a un análisis caso por caso, mediante la aplicación de la Prueba de Daño.

**Artículo 117.** Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial, y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.

**Artículo 118.** Los Documentos clasificados serán debidamente custodiados y conservados, conforme a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los lineamientos que expida el Sistema Nacional.

**Artículo 119.** Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

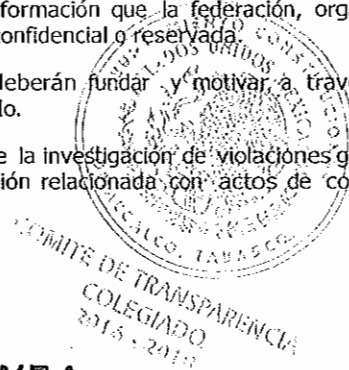
**Artículo 120.** La información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas.

#### CAPÍTULO II DE LA INFORMACIÓN RESERVADA.

**Artículo 121.** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación: **I.** Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable; **II.** Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales; **III.** Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional; **IV.** Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; **V.** Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; **VI.** Obstruya la prevención o persecución de los delitos; **VII.** Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; **VIII.** Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa; **IX.** Afecte los derechos del debido proceso; **X.** Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado; **XI.** Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público; **XII.** Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización; **XIII.** Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales; **XIV.** Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades; **XV.** Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa; **XVI.** Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios; **XVII.** Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y **XVIII.** Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

**Artículo 122.** Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

**Artículo 123.** No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, o se trate de información relacionada con actos de corrupción de acuerdo con la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones aplicables



**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

-----IX.- EN ESE ORDEN DE IDEAS, LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TENEMOS A BIEN VALIDAR LA **CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL**, CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: **CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018**, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DE LA SIGUIENTE FORMA, TAL Y COMO LO RESERVÓ LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, EL CUAL SE TRANSCRIBE PARA TALES EFETOS:

- 1.- SOLICITUDES: "...DE FECHAS 05 DE MARZO DEL AÑO 2018...".
- 2.- SOLICITANTE: "...QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**...".
- 3.- REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON LOS FOLIOS NÚMEROS:

- **FOLIO= 00379218**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-
- **FOLIO= 0000380818**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "**.....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA.....**". Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: "**...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT...**".-

**DETERMINACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO RESERVADA, BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN: "**...5 AÑOS...**".

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

- RESPONSABLE DE SU RESGUARDO: "...LA TITULAR DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33, REPRESENTADO EN ESTA ADMINISTRACIÓN 2016-2018, POR LA ARQUITECTA MIREN EUKENE VICENTE ERTZE...", QUIEN TOMARA LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ADVERTIR DE LA RESERVA AL PERSONAL QUE TENGA ACCESO AL EXPEDIENTE EN CUESTIÓN.
- FUENTE O ARCHIVO DONDE SE RADICA LA INFORMACION.- "...EN LOS EXPEDIENTES RESGUARDADOS EN LA COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO..."
- LAS PARTES DEL DOCUMENTO A RESERVAR.- "...DE FORMA PARCIAL = ÚNICAMENTE EN CUANTO A LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016..."
- EN EL ENTENDIDO DE QUE LA DIVERSA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL PETICIONANTE, SE DARÁ A CONOCER EN VERSIÓN PÚBLICA.

FUNDAMENTO JURIDICO Y MOTIVACIONES POR EL QUE SE CLASIFICA LA INFORMACION.- "...YA HAN SIDO DETALLADAS EN EL CUERPO DE ESTE ACUERDO..."

-----**X.**- POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 24, 25, 47, 48, 49, 50, 67 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACECESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO, ESTE ORGANO COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LO ANTERIORMENTE MOTIVADO Y FUNDADO, TIENE A BIEN RESOLVER, Y SE:

-----**RESUELVE**-----

-----**PRIMERO.**- VISTO EL CONTENIDO DE LOS CONSIDERANDOS RESEÑADOS EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, TIENE A BIEN DETERMINAR Y VALORAR RESPECTO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

SOLICITUDES DE FECHAS CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, REGISTRADO CON LOS FOLIOS NÚMEROS:

- **FOLIO= 00379218**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: **".....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP052, CONSTRUCCIÓN DEL CÁRCAMO DE LA CENTRAL CAMIONERA, COL. SAN ISIDRO....."**. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-
- **FOLIO= 0000380818**, REQUERIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: **".....PODRÍA BRINDARME EN COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA EL CONTRATO FIRMADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO OP012, CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EN VILLA ALDAMA....."**. Y LA FORMA EN QUE DESEA RECIBIR LA INFORMACIÓN: **"...Electrónico a través del sistema de solicitudes de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."**.-

Y EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE FECHAS ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EL CUAL SE RESOLVIÓ EL PLENO Y POR UNANIMIDAD, LOS COMISIONADOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, LOS RECURSOS IDENTIFICADOS COMO EXPEDIENTE **RR/DAI/302/2018-PII Y SUS ACUMULADOS RR/DAI/305/2018-PII y RR/DAI/311/2018-PII**.- TENIÉNDOSE POR JUSTIFICADO QUE LA PARTE CONTRATISTA FUE CONFORME EN LA PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES.

**-----SEGUNDO.**- ASIMISMO, ESTE CUERPO COLEGIADO DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO, DETERMINA QUE VALIDA LA **CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL**, CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS **11 DE JUNIO DEL AÑO 2018**, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: **CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018**, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ÉSTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE CONSISTE EN LA **CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, REFERENTE A LOS CONTRATOS**

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

**NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016.** Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE **CINCO AÑOS**, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.-

-----**TERCERO.-** LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE CONTIENE EL DOCUMENTO DENOMINADO "CONTRATO Y SUS ANEXOS", RESULTA SER FACTIBLE DE DAR A CONOCERLA AL SOLICITANTE, CON LA CARACTERÍSTICA DE "**VERSIÓN PÚBLICA**", CON LAS EXCEPCIONES DETALLADAS EN EL CAPÍTULO DE CONSIDERANDOS.

-----**CUARTO.-** CONSECUENTEMENTE, LOS DOS ACUERDOS DE RESERVA Y EL INDICE DE INFORMACION RESERVADA DEBERA PUBLICARSE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**".- EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ÍNDICES SE DEBERÁN ACTUALIZAR DE FORMA TRIMESTRAL Y PUBLICARSE EN FORMATOS ABIERTOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

-----**QUINTO.- ASIMISMO**, ES BIEN HACER SABER AL SOLICITANTE EN FORMA DE INFORMACIÓN, YA QUE NO RESULTA SER OCIOSO, QUE ESTE SUJETO OBLIGADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ÚNICAMENTE LE COMPETE Y ESTÁ OBLIGADO A DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TODO LO CONCERNIENTE AL MANEJO PÚBLICO EN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO Y SU HERARIO PÚBLICO MUNICIPAL, MAS NO DE OTRO SUJETO OBLIGADO O ENTE, DEBIDO A QUE CADA SUJETO OBLIGADO, CUENTA CON UNA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, OBLIGADA A DAR INFORMACIÓN PÚBLICA, O EN SU DEFECTO, QUE CUENTE CON LAS ÁREAS PARA ACCESAR Y SOLICITAR INFORMACIÓN RESPECTO A TODA SU ESTRUCTURA.-

-----**SEXTO.- HECHO LO ANTERIOR**, HÁGASE ENTREGA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", PARA EFECTOS DE SU DEBIDA NOTIFICACIÓN Y

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN 2016-2018  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**




*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

PUBLICACIÓN, TANTO AL INSTITUTO COMO AL SOLICITANTE. ASIMISMO, PARA EFECTOS DE QUE PROCEDA A DICTAR EL RESPECTIVO PROVEÍDO DE DISPONIBILIDAD PARCIAL.

**-----NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

**-----ASÍ FUE DETERMINADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y DE FORMA COLEGIADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MEDIANTE ACTA NÚMERO DIEZ, DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2018, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RESERVADA O CONFIDENCIAL, CLAUSURÁNDOSE LOS DATOS REFERENTES A LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, CONTENIDA EN LOS CONTRATOS Y SUS ANEXOS, Y CONCEDIÉNDOSE LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, Y DE LO ANTERIORMENTE DETERMINADO, SE DA CUENTA A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.-----CONSTE.-----DOY FE.-----**

  
ARQ: CARLOS ALBERTO  
PADRÓN BALCAZAR  
(PRESIDENTE)

  
LIC. ROSA MARGARITA  
GRANIEL ZENTENO  
(SECRETARIO)

  
L.A.E. MARÍA JESÚS  
VERTIZ VIDAL  
(VOCAL)

**----SEGUIDAMENTE PUBLÍQUESE.-----CONSTE.-----**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO  
2016 - 2018

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN **2016-2018**  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**  
*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*



**ACTA NÚMERO TRECE.**  
**SESIÓN EXTRA ORDINARIA**

**DEL "SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2018"**  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**  
**SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL**  
**MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO"**  
**ADMINISTRACIÓN 2016-2018.**

EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, SIENDO LAS **14:00 P.M. (CATORCE HORAS)** DEL DÍA **LUNES ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y LA **L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL**, COMO VOCAL; EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ACTA DE INSTALACIÓN DE COMITÉ, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

-----SEGUIDAMENTE, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; AL EFECTO, SE HACE CONSTAR QUE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ QUE ACTÚAN, SE ENCUENTRAN REUNIDOS MEDIANTE **ESTA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA**, EN EL RECINTO QUE OCUPA LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, UBICADO EN PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL. LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DEL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.**- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL.

**SEGUNDO.**- LISTA DE TRABAJOS A REALIZAR.

**TERCERO.**- CLAUSURA.

**DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.**- SE PROCEDE AL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE EL **ARQ. CARLOS ALBERTO PADRÓN BALCAZAR**, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE; LA **LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO**, COMO SECRETARIO; Y LA **L.A.E. MARÍA JESÚS VERTIZ VIDAL**, COMO VOCAL.- POR LO QUE AL ESTAR REUNIDO TODO EL CUERPO COLEGIADO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SE ENCUENTRA FACULTADO LEGALMENTE PARA SESIONAR.- HACIÉNDOSE CONSTAR QUE HAY QUÓRUM LEGAL.

**SEGUNDO.**- ACTO SEGUIDO, ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DE ESTE SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO**", ADMINISTRACIÓN 2016-2018, PROCEDE A REVISAR LA CARPETA DE DOCUMENTOS PENDIENTES DE ESTUDIO, RESPECTO A LOS ASUNTOS INHERENTES Y ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 43 Y 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. -

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO



### LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES DE ESTUDIO Y PARA VALIDAR

MES	DÍA DE LA SESIÓN	TIPO DE SESIÓN	TRABAJOS PARA VALIDAR	ACTA NÚMERO
JUNIO	11	EXTRA ORDINARIA	TRES	TRECE

CONSECUENTEMENTE, COMO SE DESPRENDE QUE EXISTEN UN TRABAJO A REALIZAR; AL EFECTO, VALÓRESE Y VALÍDESE LA INFORMACIÓN RESPECTIVA, PARA EFECTOS DE CUMPLIR EN TÉRMINOS DE LEY, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**TRABAJO NÚMERO 01.-** MISMO QUE ES DERIVADO DE LAS SOLICITUDES DE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SUS SOLICITUDES DE FECHAS 05 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIOS NÚMEROS **00379218 y 00380818**; PARA EFECTOS DE VALORAR INFORMACIÓN Y VALIDAR LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA EN CUANTO HACE A LOS DATOS PERSONALES QUE CONSISTEN EN: **LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA, CONTENIDA EN LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS ANEXOS**, GENERANDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN DICHA DOCUMENTAL; REALIZÁNDOSE LA PRUEBA DE DAÑO Y JUSTIFICÁNDOSE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.- EN ESE ENTENDER, FÓRMULESE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, MISMA QUE LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE NÚMERO:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL/CTC/0005/2018.

**ASUNTO:** (CUENTA BANCARIA CONTENIDA EN CONTRATO Y SUS ANEXOS).

**INFORMACIÓN:** CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL **LA CUENTA BANCARIA CONTENIDA EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATISTA PARA PUBLICAR DATOS PERSONALES**, GENERANDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO.

ASIMISMO, RESPECTO AL CASO CONCRETO, RESULTA NECESARIO DESARROLLAR LA PRUEBA DEL **DAÑOS**, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXVI Y 112 DE LA LEY QUE REGULA LA MATERIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE DA EL CASO. MAS SIN EMBARGO SI PODRÍA TRAER UN **PERJUICIO** A LA PARTE CONTRATISTA, POR DARSE A CONOCER UN DATO MUY IMPORTANTE Y PERSONAL COMO LO ES LA CUENTA BANCARIA, AUNQUE ESTÉ EXPRESO SU CONSENTIMIENTO DESDE EL INICIO DEL CONTRATO. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA RESERVADA, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN XIV**, 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

POR LO QUE SE DETERMINA QUE SE VALIDA LA **CLASIFICACIÓN Y DE FORMA PARCIAL**, CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS DE RESERVA DE FECHAS **11 DE JUNIO DEL AÑO 2018**, IDENTIFICADOS CON LOS EXPEDIENTES NÚMEROS: **CMDS/1577/2018 Y CMDS/1576/2018**, MISMOS QUE FUERON DICTADOS POR LA TITULAR DEL ÁREA

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN **2016-2018**  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**



*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*

RESPONSABLE, COORDINACIÓN DEL RAMO 33 DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE <sup>2016</sup> ~~2018~~ CONSISTE EN **LA CUENTA BANCARIA DEL CONTRATISTA DERIVADO DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, REFERENTE A LOS CONTRATOS NÚMEROS: MCO/DOOTSM/R33/069/16/052, DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL AÑO 2016 Y MCO/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2016.** Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE CINCO AÑOS, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.-

EN EL ENTENDIDO, DE QUE SE DETERMINA DICTAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE HOY SE VALIDA, MISMA QUE ES SOMETIDA POR VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, EL CUAL ES VALIDADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**TRABAJO NÚMERO 02.-** MISMO QUE ES DERIVADO DE LA SOLICITUD DE QUIEN DICE LLAMARSE **LUCAS FERRER**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 07 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00376718**; PARA EFECTOS DE VALORAR INFORMACIÓN Y VALIDAR LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA EN CUANTO HACE A LOS DATOS PERSONALES QUE CONSISTEN EN: **R.F.C., IMSS Y DOMICILIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DERIVADOS DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO CONTRATO DE LA OBRA OP001, DENOMINADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LA CALLE REFORMA ENTRE CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON Y CALLE NICOLAS BRAVO, Y SUS ANEXOS,** GENERANDO LA DEMÁS INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA; REALIZÁNDOSE LA PRUEBA DE DAÑO Y JUSTIFICÁNDOSE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.- EN ESE ENTENDER, FÓRMULESE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, MISMA QUE LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE NÚMERO:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL/CTC/0006/2018.

**ASUNTO: (RESERVA DATOS PERSONALES CONTENIDA EN CONTRATO Y SUS ANEXOS).**

**INFORMACIÓN:** CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL **LOS DATOS PERSONALES CONTENIDA EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS,** GENERANDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN EL CONTRATO.

ASIMISMO, RESPECTO AL CASO CONCRETO, RESULTA NECESARIO DESARROLLAR LA PRUEBA DEL **DAÑOS**, PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN XXVI Y 112 DE LA LEY QUE REGULA LA MATERIA, EN VIRTUD DE QUE NO SE DA EL CASO. MAS SIN EMBARGO SI PODRÍA TRAER UN **PERJUICIO** A LA PARTE CONTRATISTA Y DEMÁS INVOLUCRADOS, POR DARSE A CONOCER UN DATO MUY IMPORTANTE Y PERSONAL COMO LO SON SUS DATOS PERSONALES. LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA RESERVADA, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, **121 FRACCIÓN IV,** 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

POR LO QUE SE DETERMINA QUE SE VALIDA LA **EL ACUERDO DE RESERVA DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, IDENTIFICADO CON EL EXPEDIENTE NÚMERO DOP/DA/0001/2018,** MISMO QUE FUE DICTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, DE ESTE SUJETO OBLIGADO, Y QUE CONSISTE EN: **R.F.C., IMSS Y DOMICILIOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS, DERIVADOS DEL DOCUMENTO IDENTIFICADO COMO CONTRATO DE LA OBRA OP001, DENOMINADO CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, EN LA CALLE REFORMA ENTRE CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON Y CALLE NICOLAS BRAVO, Y SUS ANEXOS,** GENERANDO LA DEMÁS INFORMACIÓN

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO  
2016 - 2018



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN **2016-2018**  
CONTRALORÍA MUNICIPAL  
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**  
*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*



EN VERSIÓN PÚBLICA. Y TENDRÁ ESE CARÁCTER HASTA POR UN LAPSO DE **CINCO AÑOS**, POR LO QUE DICHO PERIODO CORRE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.-

EN EL ENTENDIDO, DE QUE SE DETERMINA DICTAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE HOY SE VALIDA, MISMA QUE ES SOMETIDA POR VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, EL CUAL ES VALIDADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**TRABAJO NÚMERO 03.-** MISMO QUE ES DERIVADO DE LA SOLICITUD DE QUIEN DICE LLAMARSE **CALIXTO MALDONADO ESTRADA**, VÍA SISTEMA INFOMEX-TABASCO, MEDIANTE SU SOLICITUD DE FECHA 26 DE MARZO DEL AÑO 2018, REGISTRADO CON FOLIO NÚMERO **00468918**; PARA EFECTOS DE VALORAR INFORMACIÓN Y VALIDAR LA CLASIFICACIÓN DE RESERVA EN CUANTO HACE A LOS DATOS PERSONALES QUE CONSISTEN EN: **LOS R.F.C. Y LA C.U.R.P. Y CLAVE DE PAGADOR, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL, DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**, GENERANDO LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN, RESPECTO A LOS DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN EL LISTADO DE ALTA DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2018, DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO; REALIZÁNDOSE LA PRUEBA DE DAÑO Y JUSTIFICÁNDOSE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES.- EN ESE ENTENDER, FÓRMULESE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, MISMA QUE LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE NÚMERO:

**RESOLUCIÓN:** AYUNT-COMAL/**CTC/0007**/2018.

**ASUNTO:** (ACUERDO DE RESERVA: CURP, RFC., CLAVE PAGADOR, NOMBRES DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL)

**INFORMACIÓN:** CLASIFICADA COMO RESERVADA Y GENERÁNDOSE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO AL DOCUMENTO DENOMINADO LISTADO DE ALTA DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2018 DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO.

**RESPECTO A LOS DATOS IDENTIFICADOS COMO LOS R.F.C., LA C.U.R.P. Y LA CLAVE DE PAGADOR, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, CONTENIDOS EN EL LISTADO DE ALTA DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2018, DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, ES IMPORTANTE RESALTAR EN FORMA GENERAL RESPECTO A LOS TRABAJOS A DESAHOGAR, QUE EN EFECTO LA INFORMACION REQUERIDA POR EL HOY SOLICITANTE, DEBE SER CONSIDERADA DE CARACTER RESERVADA Y CONFIDENCIAL, EN VIRTUD DE QUE SU CONOCIMIENTO PÚBLICO Y DIFUSIÓN DE SU INFORMACION, CONSTITUYE UN **RIESGO DE PELIGRO** PRESENTE Y ESPECÍFICO PARA LOS FINES TUTELADOS POR LA LEY Y ADEMÁS, SE APRUEBAN **LOS DAÑOS** QUE POTENCIALMENTE SE DERIVEN DEL CONOCIMIENTO DE LA INFORMACION CLASIFICADA, SEAN SUPERIORES AL INTERES DE FACILITAR AL PÚBLICO EL ACCESO A LA INFORMACION RESERVADA, LO QUE TRAERÍA UN **PERJUICIO** TANTO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A SUS FAMILIARES, YA QUE LA FAMILIA ES LA BASE DE LA SOCIEDAD; ASÍ COMO AL ESTADO (MUNICIPIO). LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY EN LA MATERIA.

EN ESE ENTENDER, DICHA SOLICITUD RESULTA SER DE NATURALEZA RESERVADA Y CONFIDENCIAL, POR LO QUE CABE REFERIR, QUE EXISTEN EXCEPCIONES PARA EFECTOS DE QUE LA INFORMACIÓN EN CUESTIÓN DEBE ESTAR ALEJADA DEL PÚBLICO, YA QUE SU RESTRICCIÓN EN CUENTRA SU ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN EN LA LEY, BAJO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS NORMATIVOS: 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 121 FRACCIONES I, IV Y XVII 122, 123 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN VIGOR EN EL ESTADO DE TABASCO.

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
ADMINISTRACIÓN **2016-2018**  
CONTRALORÍA MUNICIPAL

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO**

*2017. "Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".*




EN ESE ENTENDER, SE ORDENA CLASIFICAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA COMO <sup>2014</sup>RESERVADA, ÚNICAMENTE **RESPECTO A LOS DATOS IDENTIFICADOS COMO LOS R.F.C., LA C.U.R.P. Y LA CLAVE DE PAGADOS, ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE DEDICAN A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DEBIDO A QUE DICHA INFORMACIÓN EN EL SUPUESTO CASO DE QUE SE HICIERA PÚBLICA, PUDIERA TRAER UN PERJUICIO Y UN DAÑO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMO A SUS FAMILIARES, YA QUE LA FAMILIA ES LA BASE DE LA SOCIEDAD; ASIMISMO, AL ESTADO (MUNICIPIO). ASIMISMO, SE ORDENA PUBLICAR LA DEMÁS INFORMACIÓN SOLICITADA, EN VERSIÓN PÚBLICA.

EN EL ENTENDIDO, DE QUE SE DETERMINA DICTAR LA RESOLUCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE HOY SE VALIDA, MISMA QUE ES SOMETIDA POR VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, EL CUAL ES VALIDADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

**TERCERO.-** HECHO QUE FUERON DESAHOGADOS TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, Y AL NO EXISTIR OTRO PUNTO QUE TRATAR; EN ESA TESISURA, SE DECLARA FORMALMENTE CERRADA LA PRESENTE SESIÓN EN EL QUE SE DESAHOGÓ LA LISTA DE TRABAJOS PENDIENTES PARA VALIDAR, DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA COLEGIADO, DEL SUJETO OBLIGADO DENOMINADO "AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO", ADMINISTRACIÓN 2016-2018.

CON LO ANTERIOR, SIENDO LAS 16:00 P.M. (DIECISÉIS HORAS), DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA, CONSTANTE DE 05 (CINCO) FÓJAS ÚTILES, VÁLIDAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, Y SE PROCEDE A SU CLAUSURA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN, LAS QUE EN LA PRESENTE INTERVINIERON.

  
ARQ. CARLOS ALBERTO  
PADRÓN BALCAZAR  
(PRESIDENTE)

  
LIC. ROSA MARGARITA  
GRANIEL ZENTENO  
(SECRETARIO)

  
L.A.E. MARÍA JESÚS  
VERTIZ VIDAL  
(VOCAL)



COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
COLEGIADO  
2016-2018

**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE COMALCALCO, TABASCO  
2016 - 2018  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES



"2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

No DE MEMORANDUM: ACO/DOOTSM/DET/0431/16

COMALCALCO, TABASCO A 19 DE JULIO DEL 2016  
ASUNTO: SOLICITUD DE ANTICIPO

LIC. GREGORIO GRANIEL ZENTENO  
JEFE DEPTO. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCION DE OBRAS,  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.  
P R E S E N T E.

000195

POR ESTE MEDIO ENVÍO A USTED PARA TRÁMITE DE ANTICIPO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACION GENERADA EN EL AREA DE EVALUACION TECNICA DE LA OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

ESTA OBRA SE ADJUDICÓ BAJO LA MODALIDAD DE LICITACION PÚBLICA ESTATAL, LA DOCUMENTACION QUE SE RELACIONA A CONTINUACION ES LA QUE SE GÉNERA EN EL AREA DE EVALUCION TECNICA DE ESTA DIRECCIÓN:

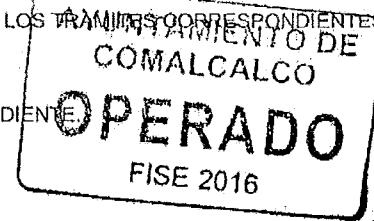
No.	DESCRIPCION	ANEXOS
1	SOLICITUD DE ANTICIPO	SI
2	FACTURA (JE 192)	SI
3	FIANZA DE ANTICIPO (4134-01502-0)	SI
4	FIANZA DE CUMPLIMIENTO (4134-01503-9)	SI
5	CONTRATO	SI

CABE SEÑALAR QUE LOS ANTICIPOS CONCEDIDOS SERAN PUESTOS A DISPOSICION DE LOS CONTRATISTAS CON ANTELACION A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTICULO 53 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y ARTICULOS 107 Y 109 DE SU REGLAMENTO (PARA OBRAS FINANCIADAS RECURSOS ESTATALES ) Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y ARTICULOS 140 Y 141 DE SU REGLAMENTO (PARA OBRAS FINANCIADAS RECURSOS FEDERALES ) Y DEMAS RELATIVOS.

ASI MISMO SE HACE LA ACLARACIÓN QUE LA DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION SERA ENVIADA A MAS TARDAR EN UN TERMINO DE 10 DIAS PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, QUE SERVIRÁN PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

SE ADJUNTA ORIGINAL DE LO ANTES DESCRITO Y UNA COPIA PARA SU TRAMITE CORRESPONDIENTE.

SIN OTRO ASUNTO QUE TRATAR QUEDO DE USTED PARA CUALQUIER ACLARACION.



ATENTAMENTE

ING. ELDER HERNANDEZ OSORIO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
EVALUACION TECNICA



c.c.p. archivo  
I\*LSH

MUNICIPIO CON ESPERANZA



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO.  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.

**SOLICITUD DE RECURSOS PARA EFECTUAR ANTICIPOS DE OBRA**

FECHA: 19 DE JULIO DEL 2016

LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL  
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL  
PRESENTE

000189

POR ESTE CONDUCTO Y DE LA MANERA MAS ATENTA SOLICITO A USTED SE PROPORCIONE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$3,187,334.77 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)

A LA EMPRESA: JAIRO ENRIQUE PEREZ NADEZ

COMO ANTICIPO POR CONCEPTO DE:

Anticipo de 30% para la realización de la obra: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

CONTRATO No. MCO/DOOTSM/R33/026/16/012

IMPORTE QUE DEBERÁ REGISTRARSE CON CARGO A LA EJECUCIÓN DE LA SIGUIENTE OBRA:

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL:	
ORIGEN DEL RECURSO:	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; AUTORIZADO EN EL ACTA NUMERO CINCO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 31 DE MARZO DE 2016.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	INICIO: 25 DE JULIO DEL 2016 TERMINACIÓN: 21 DE DICIEMBRE DEL 2016
FECHA MÁXIMA PARA AMORTIZAR EL ANTICIPO:	21 DE DICIEMBRE DEL 2016
JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:	PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS.

**SOLICITANTE**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA	DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES	

**FIRMAS DE VALIDACIÓN**

Vo. Bo. DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AUTORIZÓ EL PAGO:	PÁGUESE:
LIC. ROSA MARCARENA ABRAHAM ZENTENO DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN	JAVIER MAY RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	LIC. MARIA JESUS VIDAL VERTIZ DIRECTORA DE FINANZAS



MUNICIPIO DE COMALCALCO

2016



SOLICITUD DE ANTICIPOS A CONTRATISTAS

REF: 91

FUENTE: RAMO 33. APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS MODALIDAD: CONTRATO

FECHA: 19 DE JULIO DE 2016

000190

AREA SOLICITANTE : DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

SOLICITUD DE RECURSOS PARA LIQUIDAR LA CANTIDAD DE \$ 3,187,334.77 TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.

BENEFICIARIO DEL CHEQUE : JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ

POR CONCEPTO DE: SOLICITUD DE RECURSOS PARA EFECTUAR ANTICIPO DE OBRA RELATIVO AL CONTRATO NO. MCO/DOOTSM/R33/026/16/012 PROYECTO OP012 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO. TIPO DE DOCUMENTO: FECHA INICIO : ANTICIPOS A CONTRATISTAS FECHA TERMINO : 25 DE JULIO DE 2016 21 DE DICIEMBRE DE 2016

PARTIDA CONTABLE

Table with 4 columns: PROYECTO, PARTIDA, IMPORTE, and TOTAL. It details the accounting entry for the water treatment plant project.

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO OPERADO FISE 2016

SOLICITA ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA DIR. OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVS. MPALES

Vp.Bo. LIC. ROSA MARGARITA GRANIEL ZENTENO DIRECTORA DE PROGRAMACION

AUTORIZA LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL DIRECTORA DE FINANZAS

Fecha	Tipo	Numero	Concepto		
25/07/2016	Egreso	000370	SOLICITUD DE RECURSOS PARA EFECTUAR ANTICIPO DE OBRA RELATIVO AL CONTRATO NO. MCO/DOOTSM/R33/026/16/012 PROYECTO OP012 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCAL		
Cuenta	Referencia	Nombre	Cargo	Abono	
	SR-91	JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ	3,187,334.77	0.00	
	TR-46782	010582512 BBV BANCOMER (FISE FEDERAL)	0.00	3,187,334.77	
			<u>3,187,334.77</u>	<u>3,187,334.77</u>	

000191

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016



MUNICIPIO DE COMALCALCO  
2016  
PRESUPUESTO COMPROMETIDO

Cuenta	Referencia	Concepto	Cargo	Abono	Usuario
Fecha: 19/07/2016	Tipo: ORDEN	Folio: 1430 status:Normal			GREGORIO
CORRFRTO NO. MCO/DOOTSM/R33/026/16/012 PROYECTO OP012 PLANTA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES LOCALIDAD: VILLA ALDMA, COMALCALCO, TABASCO.					
CO- MCO/DOOTSM/R33/026/16/ 012		SANEAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA	10,624,449.23	0.00	
CO- MCO/DOOTSM/R33/026/16/ 012		SANEAMIENTO DE CUERPOS DE AGUA	0.00	10,624,449.23	000192
			<u>10,624,449.23</u>	<u>10,624,449.23</u>	
Total polizas de ORDEN			10,624,449.23	10,624,449.23	

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016



**Jairo Enrique Pérez Nandez**

Construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas

R.F.C.:  
Calle 9 Manzana 4, lote 4, Poblado C-22 (José María Pino Suárez) Cárdenas,  
Tabasco. C.P. 86486, teléfono: 9371122128  
Correo electrónico:

Factura:  
JE 192

Folio fiscal del CFDI (UUID):

Fecha: 18/7/2016 09:29:20

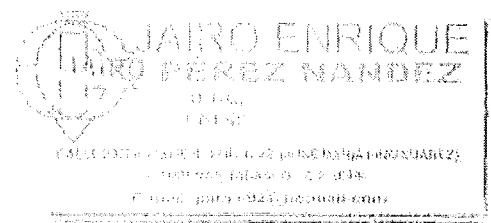
Régimen Fiscal: ACTIVIDADES  
EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

Expedido en: CALLE 9 MANZANA 4 LOTE 4, POB. C-22 (JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ), C.P. 86486, CARDENAS, TABASCO, MÉXICO

000193

<b>Facturado a:</b>	
Nombre: MUNICIPIO DE COMALCALCO	
Dirección: PLAZA JUAREZ No. S/N	
Colonia: CENTRO	R.F.C.: MC0810101C36
Ciudad: COMALCALCO TABASCO MÉXICO	C.P.: 86300

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	<p><b>ANTICIPO</b> RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, LA CANTIDAD DE \$3,187,334.77 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTICIPO, REFERENTE AL CONTRATO MCO/DOOTSM/R33/026/16/012 RELATIVO A LA OBRA OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO. DE LA CUAL EL MONTO TOTAL ES DE \$10,624,449.23 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) IVA INCLUIDO.</p> <p>30% DE ANTICIPO: \$2,747,702.39 MAS 16 % DE IVA: \$439,632.38 TOTAL: \$3,187,334.77</p>	2,747,702.39	2,747,702.39



*[Handwritten signature]*  
C. Jairo Enrique Pérez Nandez  
Administrador Único

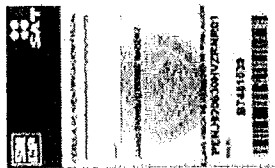
Subtotal: 2,747,702.39  
I.v.a. 16% 439,632.38  
Total 3,187,334.77

Cantidad con letras: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.  
Método de pago: NO IDENTIFICADO  
Condición del pago: NO IDENTIFICADO  
No. de la cuenta: NO IDENTIFICADO



Sello digital del CFDI...

TzbMz9+lrQ5169uorfbY18NLFgIqXDmS/sbJSX4pRlRcmG35E32wbcnQ50V5mmdXaAfhhpFjG7qe3H0w/6S/wJvDPI+UtvEUb80yI74XcDHg83zQ0IPKqQCNfK76FTI2RpcP00vKTE8mGpLP9Sd4PSMxQyFavXq/3vwo=



Sello del SAT...

HhwE9Plm4Ulv319hapR1kfm5v3PvscGtVSnPtwJsg9BYaVIGcDqz/B88WstrJjsINTY38KTKRc0JCO  
PCS+qyffAH7ufEzSvH0sknYB8Gsn4ynjN5h3vA1szEXEz6CSHgpsqBVAgIqFPR0Vj4No5dqCM21UPJee  
XrEATu6MiqI=

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT...

}}1.0[3B22566F-9EBC-4EEF-AA69-B877B141B64D]2016-07-18T09:29:29JTzbMz9+lrQ5169uorfbY18NLFgIqXDmS/sbJSX4pRlRcmG35E32wbcnQ50V5mmdXaAfhhpFjG7qe3H0w/6S/wJvDPI+UtvEUb80yI74XcDHg83zQ0IPKqQCNfK76FTI2RpcP00vKTE8mGpLP9Sd4PSMxQyFavXq/3vwo=|00001000000202864883|}

Efectos fiscales al pago  
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION

Este documento es una representación impresa de un CFDI

```

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8" ?>
- <cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
  xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv32.xsd" version="3.2" serie="JE"
  folio="192" fecha="2016-07-18T09:29:20"
  sello="TzbMz9+IrQ5169uorfIbYIBNLFgIXBmS/sbj5X4pRtRcmG35E32wbcnQ50V5mndXaAfHhpFjG7qe3H0w/6S/wJvDPIJ+UtvEub80yl74XcDHg8
  formaDePago="PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION" noCertificado="00001000000203347619"
  certificado="MIIEIDCCA3CgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAyMDMzNDc2MTkwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwggVMTgVNgYDVQQDDCC9BLkMuIGRlYCB
  condicionesDePago="NO IDENTIFICADO" subTotal="2747702.39" TipoCambio="1.00" Moneda="Peso Mexicano" total="3187334.77"
  lipoDeComprobante="Ingreso" metodoDePago="NO IDENTIFICADO" LugarExpedicion="CALLE 9 MANZANA 4 LOTE 4 , POB. C-22 (JOSÉ MARÍA
  PINO SUÁREZ), C.P. 86486, CARDENAS, TABASCO, MÉXICO" NumCtaPago="NO IDENTIFICADO">
- <cfdi:Emisor rfc="
  nombre="JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ">
  <cfdi:DomicilioFiscal calle="CALLE 9 MANZANA 4" noExterior="LOTE 4" colonia="POB. C-22 (JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ)"
  municipio="CARDENAS" estado="TABASCO" pais="MÉXICO" codigoPostal="86486" />
  <cfdi:RegimenFiscal Regimen="ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES" />
  </cfdi:Emisor>
- <cfdi:Receptor rfc="MCOB10101C36" nombre="MUNICIPIO DE COMALCALCO">
  <cfdi:Domicilio calle="PLAZA JUAREZ" noExterior="S/N" colonia="CENTRO" municipio="COMALCALCO" estado="TABASCO" pais="MÉXICO"
  codigoPostal="86300" />
  </cfdi:Receptor>
- <cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Concepto cantidad="1.00" unidad="No aplica" noIdentificacion="003" descripción="ANTICIPO RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO
  TABASCO, LA CANTIDAD DE $3,187,334.77 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS
  77/100 M.N.) IVA INCLUIDO, POR CONCEPTO DEL 30% DE ANTIPO, REFERENTE AL CONTRATO MCO/DOOTSM/R33/026/16/012
  RELATIVO A LA OBRA OPO12.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADA EN VILLA ALDAMA, COMALCALCO,
  TABASCO. DE LA CUAL EL MONTO TOTAL ES DE $10,624,449.23 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS
  CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) IVA INCLUIDO. 30% DE ANTIPO: $2,747,702.39 MAS 16 % DE IVA: $439,632.38 TOTAL:
  $3,187,334.77" valorUnitario="2747702.39" importe="2747702.39" />
  </cfdi:Conceptos>
- <cfdi:Impuestos totalImpuestosTrasladados="439632.38">
  <cfdi:Traslados>
  <cfdi:Traslado impuesto="IVA" tasa="16.00" importe="439632.38" />
  </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
- <cfdi:Complemento>
  <cfdi:TimbreFiscalDigital xmlns:fd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-
  instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
  http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigital.xsd"
  selloCfdi="TzbMz9+IrQ5169uorfIbYIBNLFgIXBmS/sbj5X4pRtRcmG35E32wbcnQ50V5mndXaAfHhpFjG7qe3H0w/6S/wJvDPIJ+UtvEub80yl74XcDHg8
  FechaTimbrado="2016-07-18T09:29:29" UUID="3B22566F-9EBC-4EEF-AA69-B877B141B640"
  noCertificadoSAT="00001000000202864883" version="1.0"
  selloSAT="HhwE9PLrn4Ulv319hapR1kfm5v3PvscGIV5nPtWjs99BYaVIGcDqz/B88W5TrjjsINTY38kTKIRcOJC0PC5+qyf/AH7ufEzSvN0skmYB8Gsn"
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>

```

000194

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016



000196

A fianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 18 de Julio del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema.

Número de Fianza/Inclusión:	4134-01502-0
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ
Beneficiario (s):	A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$3,187,334.77
Monto actual de la fianza:	\$3,187,334.77
Ramo / Tipo:	Administrativas / Anticipo
Folio Consulta:	251230
Fecha de expedición:	18/07/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:  
O8cWo7p8ETcfjei8AXC1Zv/BK4ZJE2lrF82Ik/bHTDaSTKz5qfWwzch/iP79oGeEmArA+1mdMA7E  
QzQIIHe9IbiTRU1NfAvINVXzIgvTgydyx/DEU1c6Uui37diof/A0fjNSYjgAMMNx4ls8a7Cs9xR  
2IH6meKdP0uBYeMQqLs=  
Serie certificado:00000100009900000697  
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN  
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.



000197

Afianzadora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 18 de Julio del 2016 fue consultado en su página Web, el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	4134-01503-9
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ
Beneficiario (\$):	A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$1,062,444.92
Monto actual de la fianza:	\$1,062,444.92
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento
Folio Consulta:	251231
Fecha de expedición:	18/07/2016

Firma Digital de la constancia de consulta:  
O1MT6T3a6JIKC7CZ2xVeLO1bUdShJFgunF9ZoV45GifrHfUVXJKdn7XAZEgryYe8vZLlsbergM6n  
clel4h5U0BkylhtYbowOrTQzwZffZq0K0gStY1RX43Ug0aM5su+KUPBkL2Y2ev+ntjxwf5c5zXGb  
I20RfIKShFPDU25HV5I=  
Serie certificado:00000100009900000697  
Prestado de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBANAYUNTAMIENTO DE  
Firmante: MARCO ANTONIO ALEJO GARCIA



Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital. FISE 2016



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA  
 RFC: AAS92073147  
 Avenida Peñaférica Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1109-01-102-0  
 Código de Seguridad: 178971C  
 Folio: 1055438  
 Monto de la fianza:  
 Monto de este movimiento:

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 18 de Julio de 2016  
 Movimiento: Emisión  
 Fiado: JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**000198**

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 Ante: A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SE CONSTITUYE LA PRESENTE FIANZA PARA GARANTIZAR HASTA POR LA SUMA DE \$3,587,334.77 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) INCLUIDO, A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, LA PRESENTE GARANTIA SE CONSTITUYE POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO QUE MAS ADELANTE SE DETALLA POR CONCEPTO DE ANTICIPO PARA GARANTIZAR POR JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ CON DOMICILIO EN CALLE 9 MANZANA 4 LOTE 14 POBADO C-22 JOSE MARTA PINO SUAREZ, CARDENAS, TABASCO, C.P. 86486, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES LA PRESENTE FIANZA CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRAS PUBLICAS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MCC/DOOTSM/R33/026/16/012, DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2016 REFERENTE AL PROYECTO 02012 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN LA VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO Y SUS ANEXOS DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO REPRESENTADO POR LILITA LOPEZ SANDOVAL EN SU CARACTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIADO JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ QUIEN ES REPRESENTADO POR EL MISMO EN SU CARACTER DE PERSONA FISICA EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO CON UN IMPORTE TOTAL DE \$10,622,449.23 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) INCLUIDO LA COMPANIA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

**MOVIMIENTO DE COMALCALCO OPERADO FISE 2016**

QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS REDACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y QUE GARANTIZAN LA CORRECTA INVERSION DEL IMPORTE DEL ANTICIPO (30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO) DESCRITO CON ANTERIORIDAD QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO  
 QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD DEL AYUNTAMIENTO POR ESCRITO DE EL AYUNTAMIENTO LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATO SE CANCELARA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SENALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE EL CONTRATO ESTE HAYA AMORTIZADO EL 100% DEL ANTICIPO  
 QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos conformados con los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA".

*Perla Monica Sanchez Cruz*  
 PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ

Firma 41RXUDY16MEUX311KNS5HVS4S6VXMX42M4ZTU2071nc37YN26x32o2DuJOLENUInE3nY7mK1E2N2PeZae2fE25a4e5q2gs42E89899qkqdaoufIG134FVoxDed5mK1PulCeYkVU/udwclbnyllCSOZJuteSic= Autoridad Certificadora Cecoban  
 Serie Certificado: 00900100005904004257, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en la no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA POLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6-Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegara a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otros tipos de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobbligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo lo que no se oponga a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de la LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos, o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos. Artículos 69 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que la permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Colonia Parque del Pedregal  
México 14010, Delegación Tlalpan,  
Ciudad de México.  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 000199  
Código de Seguridad: 000199  
Folio: 000199  
Monto de la fianza: 000199  
Monto de este movimiento: 000199

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 18 de Julio de 2016

Movimiento: Emisión

Fiado: JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ

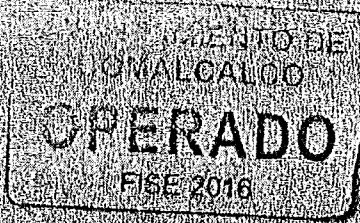
Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

000199

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
Ante: A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

FIANZA AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESSES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA  
IV.- CUANDO AL RESCATARSE EL FINANCIMIENTO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA ESTE EFECTUÉ LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PLEGAR LA FIANZA RESPECTIVA.  
V.- QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONCAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.  
=FIN DEL TEXTO=



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos justificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

*Perla Mónica Sánchez Cruz*  
PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ

Firma 4H4UDY16ZMEUK31NA5fm5VSGVXmsl2MLzltUzg7nc17YN26x;zo2DuJOLENUNlE3nyAmLl2NkPzZae26F27ba4sfCs/HCH088ggaw6cmouffigldmFRVokKmmK1FUICeYkM47/uncklbn:tlSc02jutrEiC- Digital Firmante: PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ, Serie Certificado: 00000100009590006257, Prestador de Servicio de Certificación: Autoridad Certificadora Cécoban

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiados en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número; etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aparte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a éste le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se le obligara a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 260 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otros medios de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la novación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veeduría; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a la Federación, Estados o Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de la LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:—

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Que al fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserla.com.mx](http://www.aserla.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserla.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF), la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.168 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscita en este fidei será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multos, financiamientos en numerario o en especie, restricciones de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La falta o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencias del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.6, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieron otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 292 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y que a las results del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diere contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserfa.com.mx](http://www.aserfa.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserfa. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportan mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4629,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
 Teléfono: (56) 5447-3900

Fianza Número	0150329
Código de Seguridad	78101
Folio	185039
Monto de la fianza	1,700,000.00
Monto de este movimiento	1,700,000.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 18 de Julio de 2016  
 Movimiento: Emisión  
 Fiado: JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ

Moneda: MXN  
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

00020

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiador:  
 Ante: A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

**RECEPCION**

IV. QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORANEO DEL IMPORTE DE LA POLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

V. CUANDO AL REALIZARSE EL FINQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRALISTA, ESTE EFECTUARA LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, EL AYUNTAMIENTO DEMORA LIBERAR LA FIANZA RESPECTIVA.

VI. QUE LA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

**TEXT DE TEXTO**

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la misma aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

*Perla Monica Sanchez Cruz*  
 PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ

Firma Digital: PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ. Firma certificada: 0000010000950000257. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban. 0150329781011850391700000017000000

1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus cláusulas y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como factora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS O OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en esta folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación fianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal fianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatada (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación fianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal fianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.6, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesarios para incoformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no aiera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza: 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otros medios de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituir al deudor principal por el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO; subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación fianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobbligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalupe, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que COMPANHIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

2.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

3.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo COMPANHIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación a información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

1. En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA sus derechos y obligaciones se encuentran regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus recibos de depósito, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 186 LISF).

2. En caso de FERIA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA el ejercicio del derecho de redención de la fianza, deberá cumplirse por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 182 LISF)

3. Se PRESUME LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIÓN como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 182 LISF)

4. Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgaron o se celebraron, serán mercantiles para todos los efectos que intervinieran ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 22 LISF)

5. La fianza suscrita en este fidei será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de créditos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, multas, financiamientos en numerario o en especie, reintegro de adeudos, reintegración de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6. La AFIANZADORA no paga de los derechos de orden y ejecución y deberá ser requerida en sus términos que establece la LISF. (Art. 175 LISF)

7. La obligación de la AFIANZADORA se extingue en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADOR, promesa o espera para el cumplimiento de la obligación garantizada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. (Art. 175 LISF) 7.2 La novación de la obligación principal afectada por fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2226 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación garantizada reduce la fianza en la misma proporción y la obligación principal afectada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2247 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, cuando el derecho del beneficiario para reclamar se extinga o se señale un plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescripción de la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, si que fuese mayor. (Art. 175 LISF) para extinguió la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8. Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en su favor de sus representantes u ómnibus de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, número o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para dar y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basa la exposición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del cumplimiento de la obligación garantizada, como muestra la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para la reclamación y el importe reclamado como soporte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (Código Único de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.28, Frac. VII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF) 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se agregará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación 8.3 Las fianzas otorgadas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 281 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no podrán ser hechas efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme al procedimiento de los Arts. 279 y 281 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Perfeccionadas otorgadas ante autoridades judiciales del orden local, se harán efectivas conforme al Art. 281 LISF. Para la presentación del FIADO se le requerirá personalmente o por correo certificado, con copia de recibos a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Asociado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 281 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacer del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, habiéndolos saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos condicionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho comparezca. De igual forma, podrá denunciar a dichos deudores judicial que en su contra comparezca el BENEFICIARIO para que adopte medidas en contra de la reclamación de la fianza y exija a los resultados del juicio, si se refieren a la AFIANZADORA al caso (Art. 281 LISF y 283 del CCF). 7. Una vez vencida la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 281 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue recibida la reclamación para pagarle a su pago, o en su caso, para constituir por escrito al BENEFICIARIO los recibos, causas o motivos de su insolvencia. 8.6 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos otorgados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer si la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo el de pago de la novación, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la insolvencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, a ser requerida o demandada podrá denunciar el pago al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y cuosen a los resultados de dicho pago, para el caso de que se llegara a condonar a la AFIANZADORA el pago (Art. 288 LISF y 283 del CCF).

9. En caso de que la AFIANZADORA reconozca la reclamación o no opere contestación en el plazo establecido por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 80 bis y 88 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10. OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera acreedora de buena fe. Art. 10 primer párrafo LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnizado por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor límite para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La inacción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituir al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero parcelada, la tasa de pago de alguna de las parcelaciones no es derecho a redimir la fianza por totalidad (Art. 178 LISF). 10.4 El pago de la fianza a BENEFICIARIO, sujeta a la AFIANZADORA, con ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se devienen de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago de los impuestos o la restitución impositiva se suscitó. (Art. 177 LISF y 2630 y 2645 del CCF).

11. FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se otorgue en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza efectuada en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde deba cumplirse la obligación afectada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para: Obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado en el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada sufra sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12. JURISDICCION Y COMPETENCIA.- (LISF) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otra(s) obligados en su caso, así como beneficiario de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de jurisdicción, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de Distrito Federal, y/o Ciudad de México, y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vivienda, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.

13. USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO TECNOLÓGICO.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 162 y 214 LISF las partes pactan que COMPAÑIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las letras otorgadas en los documentos correspondientes, con el mismo valor probatorio, por lo mismo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan su consentimiento para que LA COMPAÑIA AFIANZADORA emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma electrónica a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán oponer su uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la celebración y cumplimiento de este contrato se sujetan a la disposición por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 sin que los medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, produzcan al efecto.

14. Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notal de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, que cualquier otro derivado de la prestación de servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna discrepancia entre ambas.

15. Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA AFIANZADORA, en febrero de 2011, el BPS del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Convocatoria de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas endosadas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Las firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están consentidos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

16.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se efectúa mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en formato del Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículo 89 al 100 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) de igual forma, las firmantes de este instrumento pactan los medios electrónicos de datos para la creación y extinción de derechos y obligaciones y las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de sus firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) permitan la instalación de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



El que suscribe LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL, en mi carácter de TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

CERTIFICO

Y hago constar, que el presente documento, que consta del folio 0000001 AL 000002 fojas útiles de ambos lados, y los datos son copias del original LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO EN LA CAJA DE SEGURIDAD DE LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL. Correspondiente al Ejercicio 2016, el cual tuve a la vista y que cotejo conforme a la Ley DOY FE.

Comalcalco, Tabasco 22 de Noviembre 2016.

ATENCIÓN

LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL.  
DIRECTORA DE FINANZAS

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA.

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF), la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo constar, en su caso, indicaciones que administrativamente lehen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP, y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA el ejercicio su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobarse por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor (Art.166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN DE OBLIGACIÓN COMO FIADOR CUANDO SE HACE LA DEVOLUCIÓN DE UNA PÓLIZA A LA AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebran, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de lo contrario. (Art.132 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en esta forma tendrá un efecto legal, el se garantizarán operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en ramamiento o en especie, reestructuras de adeudos, reorganización de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no paga de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADOR, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación otorgada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. (Art. 178 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal otorgada extinguió la fianza, si la AFIANZADORA no es su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novada (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación otorgada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal otorgada queda sujeta a nuevas gravámenes o condiciones (Art. 2047 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se aplicará lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se rescindió dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para el término de la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 176 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguno de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre y denominación del FIADOR, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, otorgando el BENEFICIARIO por sí y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acordando como de la documentación en la que se base la expedición de la fianza, referencia del contrato, o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación deudando acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como sueldo principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.R, Finc. VII y Art. 279 primer párrafo Finc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se aplicará el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no podrán ser harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incoarse en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 261 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADOR, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 281 LISF, en caso de no la presentación del FIADOR en el plazo establecido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del momento del FIADOR, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente sus alegatos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promueva el BENEFICIARIO para que opere prueba en contra de la reclamación de la fianza y queje a las autoridades judiciales, si se condiciona a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF). Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.7 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos otorgados en el punto 8.6, esta podrá litigiosamente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADOR, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reintegrar a la AFIANZADORA lo que a ésta le correspondió, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADOR tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADOR conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el juicio al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y queje a las autoridades judiciales, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 282 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no ésta contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 260 LISF o el 50 bis y 65 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreedora solvente Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza de fianza de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 263 LISF; 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero participaciones, la falta de pago de alguna de las participaciones no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por mandato de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADOR y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autotitar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se converja en moneda extranjera. RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de Instituciones de crédito mercantiles o fiducias de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación otorgada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán AFIANZADORA en la misma moneda de la expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para primas, obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se aplique las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADOR(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) y cualquier otra obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de las Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guastatutaria, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o residencia, acordándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRO TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de las pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADOR(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPANHIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio vigente artículos 65 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
- 1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación de servicio contratado, documentos electrónicos que podrán emitirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna discrepancia entre ambas.
- 2.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANHIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.asenta.com.mx](http://www.asenta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asefa. Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- 3.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soportará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Capítulo II, De los Mensajes de Datos, Artículos 69 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento pactan los medios electrónicos adscritos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones, inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANHIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADOR(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) la salvaguarda de la recepción de los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



**AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA**  
 RFC: AAS920731417  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Colonia Parque del Pedregal  
 México 14010, Delegación Tlalpan,  
 Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 7704-01502-D  
 Código de Seguridad: Y687704  
 Folio: 1854838  
 Monto de la fianza: \$2,167,334.77  
 Monto de este movimiento: \$2,167,334.77

**POLIZA DE FIANZA**  
 Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 18 de Julio de 2016  
 Movimiento: Emisión  
 Fido: JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ

Moneda: MXN  
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fidora. Ante: A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

SE CONSTITUYE LA PRESENTE FIANZA PARA GARANTIZAR HASTA POR LA SUMA DE \$2,167,334.77 (DOS MILLORES CIENTO OCHENTA Y SEITE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, LA PRESENTE GARANTIA SE CONSTITUYE POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EN COMPLETO QUE HASTA ADELANTE SE DETALLA POR CONCEPTO DE ANCIPO, PARA GARANTIZAR POR JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ CON DOMICILIO EN CALLE 9 MANZANA 4 LOTE 4 POBLADO C-22 JOSE MARTA FINO SUAREZ CARCENAS TABASCO, C.F. 85486, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE LA PRESENTE FIANZA CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. MCO/PODISH/R33/028/16/012 DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2016 REFERENTE AL PROYECTO (OP012) PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN VILLA ALDABA, COMALCALCO, TABASCO Y SUS ANEXOS DEL MISMO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO REPRESENTADO POR HILTA LOPEZ SANJOVAL EN SU CARACTER DE SEGUNDA REGIDORA Y PRIMER SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE NUESTRO FIDIO JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ QUE ES REPRESENTADO POR EL MISMO EN SU CARACTER DE PERSONA FISICA EN EL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$10,624,449.23 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NOVE PESOS 23/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO

- I.- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO Y DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR Y SU REGLAMENTO, PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DEL IMPORTE DEL ANCIPO 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO CON ANTERIORIDAD QUE SE CONCEDE PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERA REQUISITO INDISENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL PRESENTE CONTRATO RELATIVAS AL VENCIMIENTO Y QUE EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL 100% DEL ANCIPO.
- III.- QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma dice lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma aceptará producir los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de la AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 39 bis del Código de Comercio, el procedimiento de identificación y validación de la misma, la cual consiste en el registro de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales, forma parte de esta póliza el acervo: "OPORTUNIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA"

PERLA MONICA SANCHEZ CRUZ

Firma electrónica emitida por el sistema de firma electrónica de ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fidora. Ante: A FAVOR Y DISPOSICION DE LA DIRECCION DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.

000001

**NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA**

- 1- En toda póliza cargada por la AFIANZADORA sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 163 LISF), la póliza será numerada al igual que sus endosos otorgados, en su caso. Indagaciones que administrativamente tienen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA el ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá probar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación cuando caduca o cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebran, serán mercancías para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADOS O OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 162 LISF).
- 5- La fianza suscrita en esta forma será nota y sin efectos legales, si se garantiza operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantizará el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que debían convenirse en dinero. Esta fianza no tendrá efectos, si se garantiza préstamos de dinero, muebles, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6- La AFIANZADORA no paga de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).
- 7- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. (Art. 178 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extingue la fianza. Si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novada (Arts. 220 y 221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extiende al por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevas garantías o modificaciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para extinguir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, actualizando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, condiciendo el BENEFICIARIO por el y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para corroborar el deudorado y el importe reclamado como fuente principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Unica de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2 B, Frac. VIII y Art. 219 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se agregará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación, 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 219 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no perales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 276 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las fianzas Judiciales Perales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por medio certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo la aprobación del Art. 291 LISF, en caso de no ser presentado el FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlos del cumplimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADO, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para interponerse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. Del igual forma, puede denunciar a dichos deudores, lo que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que acote pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a ter recursos del juicio, si se reclamare a la AFIANZADORA al pago (Arts. 289 LISF y 2823 del CCF). Una vez ingresada la reclamación en los términos de los Arts. 219 y 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para convocar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente desoir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADO obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le correspondiere, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO hubiera hecho a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la impropiedad del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o denunciada podrá denunciar e ir a juicio con el acreedor principal para que acote pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a ter recursos del juicio, pero en el caso de que se llegare a conciliar con la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).
- 9- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no diera constatación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

- 10- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.16 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos un efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituir al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero parciales, la falta de pago de alguna de las parciales no da derecho a reclamar la fianza por totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, sujeta a la AFIANZADORA, por mandato de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios o, a favor del acreedor se devienen de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá licitarse toda o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impuesto o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 16.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar esta tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectúe por conducto de instituciones de crédito mercantiles o filiales de éstas, a través de sus oficinas o sucursales, en el país donde deba cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 16.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para sus obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado en el Boletín de México en el Diario Oficial de la Federación, (Disposición 16.2.3, fracción I CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 16.2.3, fracción II CUSF).
- 12- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADOS SOLIDARIOS, y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Coahuila de Zaragoza, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por descripción de la obligación garantizada, acompañando en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación superior. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan su consentimiento para que LA COMPANÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se estará al dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio vigente artículo 83 al 114 excepto de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:
- 1- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán sustituir en papel pero será la versión electrónica del que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambos.
- 2- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPANÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constante de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.asera.com.mx](http://www.asera.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asera.
- Los firmantes declaran conocer el contenido y alcances de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- 3- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se operará mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza la veracidad, integridad y autenticidad de los datos de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento pactan los medios electrónicos idoneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPANÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



El que suscribe LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL, en mi carácter de TESORERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO TABASCO, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

CERTIFICO

Y hago constar, que el presente documento, que consta del folio 0000001 AL 000002 fojas útiles de ambos lados, y los datos son copias del original LOS CUALES SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO EN LA CAJA DE SEGURIDAD DE LA DIRECCION DE FINANZAS MUNICIPAL. Correspondiente al ejercicio 2016, el cual tuve a la vista y que cotejo conforme a la Ley DOY FE.

Comalcalco, Tabasco 22 de Noviembre 2016.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA JESUS VERTIZ VIDAL.  
DIRECTORA DE FINANZAS

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente son la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).
- 2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA el ejercicio su derecho de reclamación de la fianza, deberá comparecer por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiador cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebran, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADOS, CONTRAFIADORES u OBLIGADOS SOLIDARIOS, salvo de la garantía hipotecaria (Art. 32 LISF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como abas de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no sufrirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, títulos, fiancamentos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no paga de los beneficios de orden y ejecución y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 176 LISF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación adelantada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA. 7.2 La novación de la obligación principal adelantada extingue la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novada (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación adelantada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esta causa la obligación principal adelantada queda sujeta a nuevas gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescindirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: forma de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia de contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del cumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para corroborar lo declarado y el importe reclamado como sueldo principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Úrsca de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo P.º I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se dirigirá al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 282 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se la requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del APODERADO designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en copia de la reclamación y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviera el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a los Usus del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Arts. 289 LISF y 283 del CCF) 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 y 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que fue integrado la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su procedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente desahogar el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA, lo que si ésta le corresponde, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO levanta frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para denunciar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las reglas del juicio, para el caso de que se llegara a condenar a la AFIANZADORA al pago (Arts. 289 LISF y 283 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no dera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 60 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES: Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso de haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o no hacer o, en su caso, de no hacer o no dar, la AFIANZADORA podrá sustituir al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero parceladas, la falta de pago de alguna de las parceladas no da derecho a reclamar la fianza por totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, sujeta a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los órdenes, acciones y privilegios que a favor de acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas atribuibles al BENEFICIARIO de la otorga de la fianza, el pago es imposible o la resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).
- 11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA: Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF. Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.
- RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se elevará por conducto de instituciones de crédito mexicanas a finales de estas, a través de sus oficinas del exterior, o el país donde debió cumplirse la obligación adelantada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).
- PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para el otorgamiento de fianzas denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada sería sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).
- 12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros obligados, en su caso, así como tratantes de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del Tercer Circuito del Distrito Federal, y/o Cuauhtémoc, Juchitán, Nuevo León, Nuevo Laredo, Puebla, e elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o cualquier, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación sustelativa. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF.
- 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRONICOS, OPTICOS O DE CUALQUIER OTRO TECNOLOGIA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituya a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑIA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio vigente artículos 89 al 114 respecto de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:  
I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de otorgo de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán almacenarse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna discrepancia entre ambas.
- II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑIA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aseta.com.mx](http://www.aseta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aseta. Los límites deberán conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por la cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.
- III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianzas electrónicas se soporte mediante una Firma Electrónica permitida usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 69 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, o cualquier garantía frente a terceros a la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los límites de este instrumento, pactar los medios electrónicos mismos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de este artículo. Asimismo, LA COMPAÑIA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los límites mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE COMALCALCO  
2016-2018

DIRECCION DE CONTRALORIA

" 2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"



**COMALCALCO**  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
2016 - 2018

OFICIO: N° CM/1106/2016

000202

FECHA: 20/07/16

ASUNTO: Envió de anticipo

L.a.e. Rosa Margarita Graniel Zenteno  
Directora de Programación  
Presente.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Ley de Obras Públicas del Estado y su Reglamento y en atención al diverso DOP/DA/1528/2016 de fecha 19/07/2016 del presente, recepcionado el día 20/07/2016 las 08:38 Am. Girado por la dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, esta Contraloría por medio del departamento de Supervisión y Evaluación de Obra, llevo a cabo la revisión del Anticipo, del siguiente Proyecto:  
OP0.-0012 PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES VILLA ALDAMA COMALCALCO, TABASCO. Para continuar con su trámite correspondiente.

CONTRATISTA	CONTRATO	MONTO	ANTICIPO
JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ	MCO/DOOTSM/R33/0026/16/012	\$ 10,624,449.23	\$ 3,187,334.77

ANTICIPO con un importe de \$ 3,187,334.77, 1 foja de solicitud de recursos, 1 foja de solicitud de anticipo numero 91 , 1 foja de póliza de presupuesto comprometido folio 1430, 2 fojas de Factura No. JE-192 de fecha 18/07/2016, 3 fojas de fianza de anticipo No.4134-01502-0 \$ 3,187,334.77, 3 fojas de fianza de cumplimiento No. 4134-01503-numero 919 \$ 1,062,444.92, 20 fojas de contrato.

Es importante reiterarle que las revisiones que estamos realizando son conforme a la normalidad vigente y lineamientos establecidos en el Art. 52,53 de la Ley de Obras Publicas y servicios relacionados con la misma del Estado de Tabasco; así como los Art. 107,108,109 y110 de su reglamento.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.c.p. Selvillo Añas Vázquez  
Contralor Municipal



DIRECCION  
DE CONTRALORIA

C.c. Archivo  
Mira



**MUNICIPIO CON ESPERANZA**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
 PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
 TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
 OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
 LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

**000001**

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	CT CONTRATO
PROYECTO No.:	OP012 (SD8676)
ORIGEN DE LOS RECURSOS ESTATAL:	PROYECTO SD500 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE) RAMO 33 FONDO III
ORIGEN DE LOS RECURSOS MUNICIPAL:	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL; AUTORIZADO EN EL NUMERO CINCO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESION ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 31 DE MARZO DE 2016.
OFICIO DE AUTORIZACION:	No. SPF/TR06889/2016
CLAVE PROGRAMATICA:	31111MU08-K036-010-2-1-3-00
UNIDAD RESPONSABLE:	DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K036.- INFRAESTRUCTURA PARA SANEAMIENTO
ACTIVIDAD INSTITUCIONAL:	CREACION DE INFRAESTRUCTURA
FINALIDAD:	DESARROLLO SOCIAL
FUNCION:	PROTECCION AMBIENTAL
SUBFUNCION:	ORDENAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
SUBSUBFUNCION:	SIN SUBSUBFUNCION
IMPORTE AUTORIZADO:	\$10,668,311.55
APORTACION ESTATAL (60%):	\$6,400,986.93
APORTACION MUNICIPAL (40%):	\$4,267,324.62
TIPO DE RECURSOS:	RAMO 33 FONDO III
MODALIDAD:	LICITACION PUBLICA ESTATAL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No.:	56065001-007-16

**AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
OPERADO  
FISE 2016**

**AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
OPERADO  
FISM 2016**

CONTRATO No.:	MCO/DOOTSM/R33/026/16/012
FECHA DE CONTRATO:	19 DE JULIO DEL 2016
OBRA:	OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
LOCALIDAD:	VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.
IMPORTE CONTRATADO:	\$10,624,449.23 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.)
ANTICIPO:	\$3,187,334.77 (TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	150 (CIENTO CINCUENTA) DIAS NATURALES
FECHA DE INICIO:	25 DE JULIO DEL 2016
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE DICIEMBRE DEL 2016

CONTRATISTA:	JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 9, MANZANA 4, LOTE 4, POBLADO C-22 JOSE MARIA PINO SUAREZ CARDENAS, TABASCO. C.P. 86486.
POBLACIÓN:	CARDENAS, TABASCO.
APODERADO LEGAL/GENERAL:	JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ
REG. FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	
REGISTRO I.M.S.S.:	

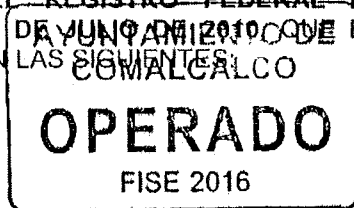


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

**000002**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, QUE EN EL SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO POR LILIA LOPEZ SANDOVAL, REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA Y POR OTRA PARTE JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON No. DE FOLIO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2010 QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ EL "CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES



**DECLARACIONES**

**I.- EL AYUNTAMIENTO DECLARA:**

- I.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco 1, 2, 19, 29 fracción II, 65 fracción VI, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, goza de personalidad jurídica para todo los efectos legales, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente contrato.
- I.2. Que el municipio de Comalcalco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y quienes entraron en funciones el día uno de enero del 2016 y que duraran en su cargo durante tres años.
- I.3. Que en términos del Artículo 36 Fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la representación legal para suscribir el presente contrato recae en **LILIA LOPEZ SANDOVAL, PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco.
- I.4. Que en términos de los Artículos 30, 32 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Tabasco "EL MUNICIPIO" con el objeto de proporcionar de manera eficiente los Servicios Públicos a su cargo y en pleno ejercicio de sus atribuciones tiene a bien celebrar el presente contrato.
- I.5. Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" **JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ**, para llevar a cabo los trabajos de obra pública con la inversión autorizada que se describe en la declaración del punto I.6. de acuerdo con las condiciones que se marcaron al "CONTRATISTA" para la ejecución de la obra: **OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.**
- I.6. El compromiso derivado del presente contrato será cubierto con fondos: **DE RECURSOS DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE RAMO33.- FIII FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**, para el ejercicio fiscal 2016.
- I.7. Que la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato y sus anexos fueron aprobados mediante **RECURSOS AUTORIZADO EN EL NUMERO CINCO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA CON FECHA 31 DE MARZO DE 2016**
- I.8. Que el procedimiento conforme el cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato fue el de **LICITACION PUBLICA ESTATAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN I Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL ESTADO DE TABASCO.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

**000003**

**II.- EL CONTRATISTA DECLARA:**

II.1.- Ser una persona **FISICA TAL Y COMO LO ACREDITA MEDIANTE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON No. DE FOLIO** DE FECHA **19 DE JULIO DE 2010**, Que teniendo actividad empresarial, acredita la existencia con los siguientes registros:

REG. FED. DE CAUSANTES:  
REG. I.M.S.S:

II.2.- Que cuenta con capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objetos de este contrato y cuenta además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de los servicios objeto de este contrato, por lo que a considerado todos los factores que intervendrán en la ejecución de las obras.

II.4.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento y demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, así como las normas de construcción vigentes en el estado de tabasco, que regulan la ejecución de los trabajos y los servicios que aquí se detallan, así como los proyectos y las especificaciones, el programa de ejecución, el presupuesto y demás documentos en que se consignan los precios unitarios y volúmenes aproximados de obra del catálogo de conceptos que se anexa al presente contrato, debidamente firmado por las partes, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

II.5.- No encontrándose en alguno de los supuestos que establece el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

II.6.- Que señala como domicilio legal para oír o recibir cualquier cita y notificaciones o comunicación relacionada con el presente contrato el ubicado en **CALLE 9, MANZANA 4, LOTE 4, POBLADO C-22 JOSÉ MARIA PINO SUÁREZ, CARDENAS, TABASCO. C.P. 86486.**



**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su Reglamento y demás disposiciones legales que rigen la contratación, la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

III.2.- Convienen en considerar como anexos al presente contrato, los que se pacten en el futuro de acuerdo con las estipulaciones del mismo.

Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que expuesto lo anterior, se sujetan a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra **OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.**



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000004

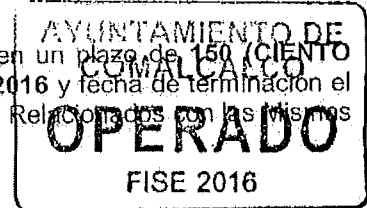
De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

### SEGUNDA.- IMPORTE DE LA OBRA.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 49 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, el importe total de las obras objeto del presente contrato es la cantidad de: **\$10,624,449.23 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.** Esta cantidad solo podrá ser rebasada previo convenio adicional y por escrito entre las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, por lo que si, "EL CONTRATISTA", realiza trabajos por mayor valor del indicado, sin el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derechos a reclamar pago alguno para ello.

### TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar los trabajos objeto de este contrato en un plazo de **150 (CIENTO CINCUENTA DIAS NATURALES)** con fecha de inicio el día **25 DE JULIO DEL 2016** y fecha de terminación el día **21 DE DICIEMBRE DEL 2016** (Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).



### CUARTA.- PROGRAMA.

Las obras deberán ser ejecutadas de acuerdo con el programa de trabajo que "EL CONTRATISTA" presenta, el cual aprobará "EL AYUNTAMIENTO" si lo encuentra satisfactorio. En caso contrario, "EL AYUNTAMIENTO" tendrá derecho a modificarlo. El programa aprobado por el "EL AYUNTAMIENTO" se considerará incorporado al presente contrato y firmado por las partes, será que rija en todo el proceso de la ejecución de la obra. "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a la emisión del fallo, previo a la firma del contrato, deberá entregar el programa de ejecución detallado y definitivo de los trabajos que considere todos y cada uno de los conceptos que integran la propuesta, utilizando diagramas de barras, el cual será firmado de mutuo acuerdo con el "EL AYUNTAMIENTO" y formará parte del Expediente Unitario.

Si en el desarrollo de los trabajos se presentan circunstancias por las cuales "EL AYUNTAMIENTO" estimara necesario modificar el programa a que se refiere esta cláusula o "EL CONTRATISTA" se viere obligado a solicitar variación a dicho programa por causas no imputables a él, debidamente justificadas, "EL AYUNTAMIENTO", establecerá la reforma que juzgue pertinente y hará del conocimiento del "EL CONTRATISTA", las modificaciones que apruebe, y este último a su vez quedará obligado a aceptarlas.

Estas modificaciones, o en su caso el nuevo programa que se formule, se considera incorporado a este contrato, por lo tanto obligatorio para las partes.

"EL AYUNTAMIENTO", verificará que "EL CONTRATISTA" esté ejecutando las obras objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obras aprobadas. Asimismo, comparará mensualmente el importe de los trabajos ejecutados con el que debieron realizarse en los términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuarse la comparación, la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada, aplicándose las sanciones correspondientes en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**

La falta de cumplimiento al programa de trabajo por parte de "EL CONTRATISTA", faculta a "EL AYUNTAMIENTO", para aplicar según el caso, las estipulaciones contenidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** de las sanciones por incumplimiento del programa, o lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**, que habla de las causas de rescisión del presente contrato.



CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000005

#### QUINTA.- PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

"EL CONTRATISTA", se obliga a realizar las obras objeto de este contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y su reglamento, y sujetarse a las especificaciones especiales, a los planos del proyecto, catálogo de conceptos que se detallan anexos a este contrato y forman parte del mismo.

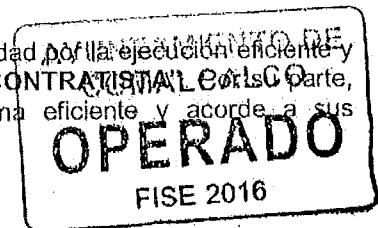
El contrato, sus anexos y la bitácora de los trabajos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, (Art. 49 párrafo II Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

#### SEXTA.- TRABAJOS ORDINARIOS.

Los trabajos objeto de este contrato, comprendidos, se pagarán a base de precios unitarios, como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Dichos precios unitarios, incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que origine la obra, la utilidad y el costo de las obligaciones estipulada en este contrato a cargo del propio "CONTRATISTA".

Los precios unitarios son rígidos y solo podrán ser modificados en los términos del artículo 76 del reglamento de la ley y bajo las condiciones previstas en este contrato.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" podrá supervisar que las obras se realicen de forma eficiente y acorde a sus necesidades.



#### SÉPTIMA.- CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS

Si durante la vigencia del contrato, el Contratista se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que ésta resuelva lo conducente; el Contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte de la residencia de obra, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su realización y se procederá al pago correspondiente. Se deberán aplicar a estos precios, los porcentajes de indirectos, costo por financiamiento y de utilidad convenidos en el contrato.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado. Por su parte, el Contratista ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato en la misma proporción sobre el monto del convenio. Siguiendo el siguiente procedimiento:

a).- Si existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos que se traen, "EL AYUNTAMIENTO" estará facultado para ordenar a "EL CONTRATISTA" su ejecución, y éste se obliga a realizarlos conforme a dichos precios realizando el convenio respectivo acorde con el art. 79 del reglamento de la ley. Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados, debiéndose formular estimaciones específicas, a efectos de tener un control y seguimiento adecuado. (Art. 70 del reglamento de la ley).



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

000006

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

b).- Si durante la vigencia del contrato surge la necesidad de ejecutar trabajos por conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, "EL CONTRATISTA" dentro de los diez días naturales siguientes a que se ordene su ejecución, deberá presentar los análisis de precios correspondientes con la documentación que los soporte y apoyos necesarios para su revisión; su conciliación y autorización deberá realizarse durante los siguientes quince días naturales a su presentación y se sujetará a lo dispuesto en el artículo 76 del reglamento de la ley.

c).- Si no fuere posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el inciso anterior, "EL CONTRATISTA" a requerimiento de "EL AYUNTAMIENTO" y dentro del plazo que esta señale, someterá a consideración los nuevos precios unitarios, acompañados de sus respectivos análisis, en la inteligencia de que, para la fijación de estos precios deberá aplicar el mismo criterio que se hubiere seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en este contrato.

Si ambas partes llegaran a un acuerdo respecto a los precios unitarios a que se refiere el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos extraordinarios conforme a estos precios unitarios, los que junto con sus especificaciones correspondientes, quedaran incorporados en convenio conforme lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, para todos sus efectos.

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

**OCTAVA.- ANTICIPOS**

Para la iniciación de los trabajos, La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO otorgará a "EL CONTRATISTA" un anticipo del 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto del precio pactado en la Cláusula Segunda de este contrato. El cual asciende a la cantidad de \$3,187,334.77 (TRES MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 77/100 M.N.) IVA INCLUIDO.

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos, mismo que será amortizado de conformidad con lo dispuesto en el reglamento respectivo de esta ley. El atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando el contratista no entregue la garantía de anticipo dentro del plazo señalado en el Artículo 51 de esta Ley, no procederá el diferimiento y, por lo tanto deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente Artículo 53 fracción I.

Quando el contratista incurra en lo previsto por el Artículo 53 Fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en el caso concreto de que no presente la FIANZA DE ANTICIPO en los tiempos previstos en la ley, el contratista y el Ayuntamiento previa entrega de la FIANZA DE CUMPLIMIENTO en los tiempos que señala la ley, podrán formalizar el contrato correspondiente e iniciar los trabajos en la fecha pactada y sin diferir el plazo de ejecución, en el entendido de que tan luego se entregue la fianza de anticipo, la Dirección de Obras, Ordenamiento territorial y Servicios Municipales, iniciará el trámite ante La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO para posteriormente ponerlo a disposición del contratista.

Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO, en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato y que, en su caso, se hayan agotado por el contratistas las instancias de inconformidad al acto señalado.

Para la cancelación de esta fianza debe de haber conformidad por parte de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO, previa autorización por escrito de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, del municipio de Comalcalco, Tabasco, la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO, en dicho sentido.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 033-114-00-00

000007

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

### NOVENA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL CONTRATISTA" recibirá de "EL AYUNTAMIENTO" como pago total por la ejecución satisfactoria de los trabajos objeto de este contrato: a) el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra realizadas; b) el importe de los trabajos extraordinarios previstos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** y en su caso, las cantidades que se compensen a "EL CONTRATISTA", en los términos del segundo párrafo de la fracción III de la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

"EL CONTRATISTA" conviene en que, al efectuarse los pagos de las estimaciones que se formulen por los trabajos realizados, se le retenga el **cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derecho por los servicios de vigilancia, inspección y control, encomendadas a la Contraloría Municipal, así como el **dos al millar** por el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, destinado a la capacitación de los trabajadores de la industria de la construcción. De acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco,

"EL AYUNTAMIENTO" indica que las estimaciones objeto de este contrato deben presentarse en la **DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES** con un plazo no mayor de 30 días de calendario. (Art. 57 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" deberá presentarlas acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo esta los días 20 de cada mes para realizar la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de obra contará con un plazo no mayor de diez días naturales siguientes a su presentación, en el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

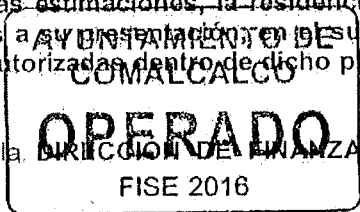
Una vez autorizadas las estimaciones, el pago se efectuará en la **DIRECCIÓN DE FINANZAS** de este municipio.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "EL AYUNTAMIENTO" tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado. (Art. 100 del reglamento de la ley de obras Públicas y servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" acepta que el incumplimiento en la presentación de las estimaciones en las fechas señaladas, lo hará acreedor a ser declarado en mora de acuerdo con el último párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

Los documentos que deberán acompañarse a cada estimación serán los siguientes:

- I. Números generadores;
- II. Croquis de detalle y croquis de localización dentro de la obra;
- III. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a cada estimación;
- IV. Notas de bitácora;
- V. Fotografías;
- VI. Pruebas de laboratorio o ensayos no destructivos en su caso; y
- VII. Secciones y perfiles en su caso.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

**000008**

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

(De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.)

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" (art. 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" por conducto de La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO.

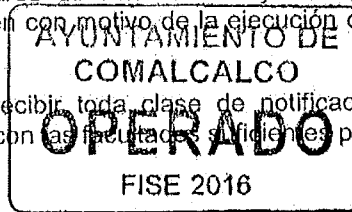
**DÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE OBRAS.**

"EL AYUNTAMIENTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá derecho de supervisar en todo el tiempo las obras objeto de este contrato, y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y las modificaciones del mismo que ordene "EL AYUNTAMIENTO".

Es facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de las obras, ya sea en el sitio de estas o en los lugares de adquisición o fabricación.

"EL CONTRATISTA" manifestará por escrito a partir de la fecha de notificación del fallo y antes de la iniciación de los trabajos, la persona que estará a cargo de la obra a quien se denominará El superintendente de construcción, éste deberá conocer con amplitud el proyecto ejecutivo, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

Así mismo, debe estar facultado por "EL CONTRATISTA", para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aun las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.



"EL AYUNTAMIENTO" podrá reservarse el derecho de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas y fundadas, la sustitución del superintendente de construcción, y "EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el presente contrato. (Artículo 86 del Reglamento de la Ley.)

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN: ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

CÉDULA PROFESIONAL:

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA.- PLANOS, ESPECIFICACIONES Y VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.**

Durante la vigencia del presente contrato "EL AYUNTAMIENTO", podrá modificar el programa, los planos y las especificaciones, dando aviso por escrito con oportunidad a "EL CONTRATISTA", y éste se obliga a acatar las instrucciones correspondientes como la marca la CLÁUSULA CUARTA.



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

000009

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/028/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

En el caso de que con motivo de las modificaciones ordenadas, el importe total de los trabajos que debe realizar "EL CONTRATISTA" excediere la cantidad estipulada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** las partes celebrarán un convenio adicional por la cantidad excedente (art. 69 del reglamento de la ley).

Por otra parte, si las modificaciones originan alguna variación de cálculos que sirvieron de base para fijar los precios unitarios, ambas partes de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán hacerse a dichos precios siguiendo un procedimiento análogo al establecido en la **CLÁUSULA SÉPTIMA**.

Queda expresamente estipulado que las cantidades de trabajo consignadas en el presente contrato son aproximadas y, por lo tanto, sujeta a variaciones sin que por este concepto los precios unitarios convenidos vayan a modificarse; salvo aquellos casos excepcionales de variaciones extraordinarias que a juicio de "EL AYUNTAMIENTO" deba hacerse.

## DÉCIMA SEGUNDA.- AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor, o cuando cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA" le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitará oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

"EL AYUNTAMIENTO", resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, concederá la que haya solicitado "EL CONTRATISTA" o la que se estime conveniente, se harán las modificaciones correspondientes al programa mediante un convenio de ampliación de plazo (art. 68 del reglamento de la ley). Si se presentaren causas que impidan la terminación de las obras dentro de los plazos estipulados, que fueren imputables a "EL CONTRATISTA" éste podrá solicitar una prórroga, pero será optativo para "EL AYUNTAMIENTO" concederla o negarla. En el caso de concederla decidirá si procede a imponer las sanciones a que haya lugar de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** y, en caso de negarla, podrá exigir el cumplimiento del contrato, ordenándole a "EL CONTRATISTA", que adopte las medidas necesarias a fin de que la obra quede concluida oportunamente, o bien procederá a rescindir el contrato de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**.

COMALCALCO  
OPERADO

FISE 2016

## DÉCIMA TERCERA.- RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES.

"EL CONTRATISTA" asentará en bitácora y comunicará por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, dentro de un plazo que no exceda de diez días naturales, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones. Al finalizar la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad; en el supuesto que el "EL AYUNTAMIENTO" no realizare la recepción en los plazos establecidos, éstos, se darán por recepcionados.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles, el finiquito de los trabajos en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Para iniciar el procedimiento de recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA" a través de la bitácora y por escrito, deberá notificar la terminación de los trabajos a "EL AYUNTAMIENTO".

Si durante la verificación de los trabajos, "EL AYUNTAMIENTO" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a "EL CONTRATISTA" su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato.



**000010**

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/028/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

En este caso, el plazo de verificación de los trabajos pactados se podrá prorrogar por el período que acuerden las partes para la reparación de las deficiencias.

Lo anterior, sin perjuicio de que "EL AYUNTAMIENTO" opte por la rescisión del contrato.

En la fecha señalada, "EL AYUNTAMIENTO" recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente de acuerdo al formato preestablecido para tal fin.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos cuando sin estar concluida la obra, a juicio del mismo, existan trabajos terminados, identificables y susceptibles de utilizarse y conservarse; debiendo levantar el acta circunstanciada correspondiente, ajustándose en lo procedente a lo previsto en el artículo 136 del reglamento de la ley.

Si dentro de los plazos establecidos en la Ley, para la verificación y recepción física de la obra se llega a un acuerdo por ambas partes sobre los montos de finiquito, este se asentará en el acta única que se denominará "Acta de Recepción y Finiquito", debiendo manifestar que no existe ningún tipo de adeudo por ninguna de las partes, quedando extinguidos los derechos y obligaciones de las partes.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, el contratista no acuda con la Dependencia o Entidad para su elaboración dentro del plazo señalado en el contrato, ésta procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito al contratista, éste tendrá un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado. (Art. 67 párrafo III de la Ley)

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, se procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 140, 141 y 142 del Reglamento de la ley.

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Se efectuarán recepciones de obra en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan:

a).- Cuando sin estar terminada la totalidad de las obras, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido en este contrato y pueda ser utilizada a juicio de "EL AYUNTAMIENTO". En este caso, se liquidará a "EL CONTRATISTA" lo ejecutado.

b).- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso, se cubrirá a "EL CONTRATISTA" el importe de las obras ejecutadas, de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**.

c).- Cuando de común acuerdo "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato; en este caso, las obras que se reciban se liquidarán en la forma que las partes convengan, conforme a lo establecido en este contrato.

d).- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" rescinda el contrato en los términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**, en este caso, la recepción parcial quedará a juicio de "EL AYUNTAMIENTO", la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

Tanto en el caso de recepción normal de las obras, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores a b), c) y d) se procederá a recibir las obras de que se trate dentro de un plazo de 30 días contados a partir de su terminación o de la fecha en que se presente alguna de las situaciones previstas en los incisos anteriores, levantándose al efecto el acta respectiva; y se procederá a formular la liquidación correspondiente.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

000011

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

Si al recibirse las obras y efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades por parte de "EL CONTRATISTA" a favor de "EL AYUNTAMIENTO" debidamente comprobadas, el importe de las mismas se deducirá de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes, se hará efectiva la fianza otorgada por "EL CONTRATISTA", como lo establecen las **CLÁUSULAS OCTAVA Y DÉCIMA QUINTA** de este contrato.

### DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

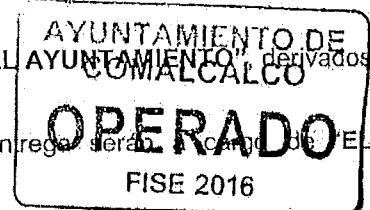
"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL AYUNTAMIENTO". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las órdenes de "EL AYUNTAMIENTO" dadas por escrito. Este ordenará su reparación o reposición inmediata con las obras adicionales que resulten necesarias, que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello (art. 87 del reglamento de la ley). En este caso, "EL AYUNTAMIENTO" si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión parcial o total de las obras contratadas en tanto no se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de las obras.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán responsabilidad de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "EL AYUNTAMIENTO" derivados de la ejecución de la obra o por violación a las leyes y/o reglamentos aplicables.

Los riesgos y la conservación de las obras hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".



"EL CONTRATISTA" estará obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente "EL CONTRATISTA" se obliga a dar aviso al residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.

"EL CONTRATISTA" tendrá la obligación de notificar al residente de obra la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "EL AYUNTAMIENTO", este ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "EL CONTRATISTA", sin que tenga derecho a retribución por ello. (art. 63 del reglamento de la ley)

Si "EL CONTRATISTA", no atendiere los requerimientos de "EL AYUNTAMIENTO", éste podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "EL CONTRATISTA".

Igualmente en todo caso de subcontratación que marca la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** del presente contrato, el responsable de la ejecución de las obras será el "EL CONTRATISTA" ya que es a el a quien cubra el importe de trabajos. (artículo 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000012

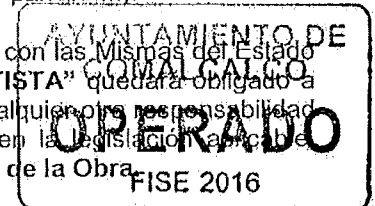
### DÉCIMA QUINTA.- FIANZA.

El "CONTRATISTA", se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar, con motivo del cumplimiento de este contrato. El "CONTRATISTA" presentará al "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del fallo del concurso y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza en favor de LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, (artículo 52 fracción III de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco) por valor del 10% del importe total de los trabajos señalados en la **cláusula segunda**, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone al "CONTRATISTA" en términos de lo establecido en el artículo 51 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tabasco.

No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del Artículo 51 de la Ley, ni con contratista alguno que tenga contratos vigentes hasta por cinco veces su capital contable acreditado en el padrón de contratista.

Con fundamento en el párrafo anterior, el "AYUNTAMIENTO" podrá sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente, de conformidad con lo asentado en el dictamen a que se refiere el Artículo 42 de esta Ley, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al diez por ciento (Artículo 50 párrafo III).

Para los efectos del artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, concluidos los trabajos no obstante su recepción formal el "CONTRATISTA" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Contrato respectivo y en la legislación aplicable substituyendo la Fianza vigente por otra equivalente al 10% del Monto Total Ejercido de la Obra.



Esta Fianza tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, lo que se hará constar en el acta de recepción formal de los mismos, para la cancelación de la Fianza a que se hace mención en esta cláusula de no haber inconformidad por parte del "EL AYUNTAMIENTO", la institución afianzadora procederá a su cancelación previa autorización por escrito de "EL AYUNTAMIENTO", en dicho sentido. En caso de presentarse vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, el "EL AYUNTAMIENTO" lo comunicará de inmediato y por escrito al "CONTRATISTA" así como a la afianzadora respectiva, de no haber inconformidades por parte del "EL AYUNTAMIENTO" al término del plazo de un año a partir de la fecha de entrega de la obra, se cancelará la fianza por escrito de "EL AYUNTAMIENTO" a la afianzadora.

La póliza en que sea expedida la fianza de conformidad con el artículo 66 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, deberá contener las siguientes declaraciones como mínimo de la institución que la otorgue.

- I.- que la fianza se otorgue en los términos de este contrato y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco en vigor, y su Reglamento.
- II.- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de las obras a que se refiere la fianza o exista espera; se deberá obtener la modificación de la fianza, en un plazo no mayor de quince días naturales a la notificación del contratista por escrito por parte de "EL AYUNTAMIENTO".
- III.- Que la fianza garantiza la ejecución total de las obras materia de este contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.
- IV.- Que para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"



# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000013

V.- Que la institución afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley federal de instituciones de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida

VI.- Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo del contratista y este efectuó la totalidad del pago en forma incondicional, las dependencias y entidades deberán liberar la fianza respectiva.

VII.- Cuando se requiera hacer efectivas las fianzas, la Dependencia deberá remitir a La Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de COMALCALCO con copia a la Contraloría, después de veinte días naturales de la notificación de la rescisión del contrato al contratista, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, tratándose de entidades se remitirá al área correspondiente.

La fianza se cancelará, cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas las obligaciones derivadas de este contrato.



## DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Para los efectos del presente contrato, se entenderá por subcontratación el acto por el cual "EL CONTRATISTA" encomienda a otra empresa la ejecución de parte de las obras objeto del contrato.

Cuando "EL CONTRATISTA", pretenda utilizar servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" el cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso de subcontratación, el responsable de la ejecución de las obras será "EL CONTRATISTA", a quien se cubrirá el importe de los trabajos, como la marca la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente contrato (Art. 50, párrafo quinto, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

"EL CONTRATISTA" a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero, con autorización previa del titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en las obras. Esta autorización previa no se requerirá cuando la Dependencia o Entidad señale específicamente en las bases de la licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante "EL AYUNTAMIENTO". Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "EL AYUNTAMIENTO".

## DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos contratados por cualquier causa justificada. El titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales designará a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión y determinar, en su caso, la temporalidad de ésta, la cual no podrá ser mayor de veinte días naturales.

Así mismo, podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Municipio, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos. (Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000014

a).- En la suspensión, rescisión administrativa o terminación anticipada de los contratos, deberá observarse lo siguiente (artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco):

I.- Cuando se determine la suspensión de los trabajos o se rescinda el contrato por causas imputables a "EL AYUNTAMIENTO", éste pagará los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables y los materiales y equipos que hayan sido adquiridos, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate;

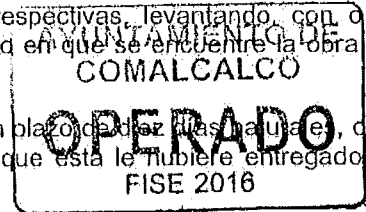
II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", una vez emitida la determinación respectiva, "EL AYUNTAMIENTO" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder, en su caso, a hacer efectivas las garantías que procedan. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados;

III.- Cuando se den por terminados anticipadamente los contratos, "EL AYUNTAMIENTO" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate; y

IV.- Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a "EL AYUNTAMIENTO", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "EL AYUNTAMIENTO" no contesta en dicho plazo, se tendrá por aceptada la petición de "EL CONTRATISTA"

Una vez comunicada por "EL AYUNTAMIENTO" la terminación anticipada de los contratos o el inicio del procedimiento de rescisión de los mismos, éstos procederán a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados, para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. El acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público.

El contratista estará obligado a devolver al "EL AYUNTAMIENTO", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda la documentación que está le hubiere entregado para la realización de los trabajos.



Quando la suspensión sea temporal, "EL AYUNTAMIENTO" informará a "EL CONTRATISTA" sobre su duración aproximada, y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el contrato.

Quando "EL AYUNTAMIENTO", ordene la suspensión por causa no imputable a "EL CONTRATISTA", pagará a este los precios unitarios fijados en este contrato y las cantidades de trabajos que hubieren ejecutado hasta la fecha de suspensión.

Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagará a "EL CONTRATISTA" el importe de ellos en la forma establecida en la CLÁUSULA SÉPTIMA. Además del importe de los trabajos ejecutados se cubrirán a "EL CONTRATISTA" exclusivamente los daños que se le causen por la suspensión, o sean los gastos no recuperados que hubiere efectuado hasta la fecha de la misma, previo estudio que haga "EL AYUNTAMIENTO" de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes con la intervención de la Contraloría Municipal.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

**000015**

**DÉCIMA OCTAVA.- SANCIONES.**

Si de acuerdo con lo estipulado en la cláusula que antecede, al efectuarse la comparación correspondiente al avance programado procede aplicarse alguna sanción, su importe se aplicara en beneficio de **LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO**, a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

EL **"EL AYUNTAMIENTO"** tendrá la facultad de verificar que las obras de este contrato se estén ejecutando por el **"CONTRATISTA"** de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual **"EL AYUNTAMIENTO"** comparará periódicamente el avance de las obras.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance es menor de lo que debió realizarse a la fecha de la verificación, **"EL AYUNTAMIENTO"** aplicará una sanción económica equivalente al cinco por ciento de la diferencia de los importes de la obra que debió realizarse conforme a los trabajos programados (I.P.) menos el de lo realmente ejecutado al momento de la valorización (I.R.V.) multiplicado por el factor de resultante de la división de los días de atraso transcurrido entre treinta (F.A.) como se expresa en la siguiente fórmula (I.P.-I.R.V.) 0.05 F. A.)

Al realizar el cálculo de la sanción de atraso se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por las partes, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado. Se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras y se aplicarán dos ó más sanciones de atraso, en la siguiente se deducirá el importe de la anterior, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitivamente si no se entregara la obra en el plazo estipulado, en este caso la sanción continuará acumulándose hasta la terminación total de los trabajos programados, considerándose el cinco por ciento del importe faltante de ejecutar en la fecha de terminación programada multiplicado por los días de atraso en la entrega de la obra dividido entre treinta.

**"EL AYUNTAMIENTO"**, verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación. Si se determina la reposición, se aplicará una retención del valor de los trabajos mal ejecutados que solo se devolverá si el **"CONTRATISTA"** cumple a satisfacción con los trabajos contratados. Las penas convencionales señaladas, son independientes de la facultad que tiene **"EL AYUNTAMIENTO"**, sin la cual no podrá iniciar dichos trabajos.

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
OPERADO  
FISE 2016

**"EL CONTRATISTA"** contará con ocho días hábiles para reponer o estar en programa, a partir de la fecha en que se le comunique por escrito, si una vez transcurrido este periodo, y no se encuentre en programa, se hará acreedor a la pena convencional establecida en esta cláusula.

Independientemente del pago de las penas convencionales, señaladas en los párrafos anteriores **"EL AYUNTAMIENTO"**, podrá exigir el cumplimiento del contrato o su rescisión. (Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco).

Para determinar retenciones y, en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquiera otra causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, ya que en tal evento **"EL AYUNTAMIENTO"**, hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan.

**DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declara administrativamente la rescisión del contrato.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000016

Si "EL AYUNTAMIENTO" opta por la rescisión, "EL CONTRATISTA" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las fianzas otorgadas, a juicio de "EL AYUNTAMIENTO".

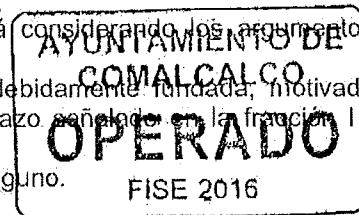
Cuando exista rescisión de contrato el saldo de anticipo por amortizar se reintegrará a "EL AYUNTAMIENTO" en un plazo no mayor a los 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la rescisión, en caso de incumplimiento a lo anterior "EL CONTRATISTA" deberá pagar los gastos financieros conforme a la tasa establecida por la Ley de Ingresos de la Federación y se computará por días calendario desde que venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición del contratante.

### VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO Y CAUSALES DE RESCISIÓN.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo "EL CONTRATISTA" (artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco)

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I.- Se iniciará a partir de que al contratista le sea comunicado el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de veinte días naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III.- La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al contratista dentro de los diez días naturales siguientes al plazo señalado en la fracción I del procedimiento aquí señalado.
- IV.- La determinación será inatacable por lo que contra ella no habrá recurso alguno.



Cuando la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, sea la que determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece en la Ley; en tanto que si el Contratista es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial estatal y obtenga la declaración correspondiente.

Causales de rescisión de Contrato (artículo 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas).

- I. Si el Contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los diez días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley y este Reglamento;
- II. La Dependencia dará por rescindido cuando, de acuerdo a los programas pactados, los trabajos contratados, representan un atraso del diez por ciento del monto contratado, por causas imputables al Contratista;
- III. Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por la Dependencia o Entidad;
- IV. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- V. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de la Dependencia o Entidad, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000017

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y, por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias, y permisos que deba proporcionar o suministrar la contratante, el pago del anticipo y de las estimaciones de los trabajos ejecutados, así como cuando la Dependencia o Entidad hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;

VI. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;

Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;

VII. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de la Dependencia o Entidad;

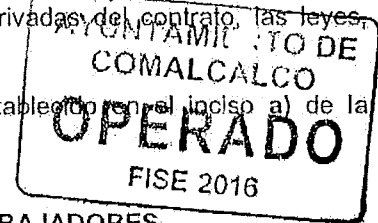
VIII. Si el Contratista no da a la Dependencia o Entidad y a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;

IX. Si el Contratista cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;

X. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y

XI. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las leyes, tratados y demás aplicables.

Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, se procederá con lo establecido en el inciso a) de la CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.



### VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón que ocupe trabajadores con motivo de las obras, materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL CONTRATISTA" conviene responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de "EL AYUNTAMIENTO", en relación con los trabajos de este contrato.

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERVENCIÓN.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco y el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco tendrán en este contrato la intervención que señalan las leyes.

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar todos los recursos necesarios para las intervenciones que se refiere el párrafo anterior.

### VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco. Por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000018

### VIGÉSIMA CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS OBTENIDOS.

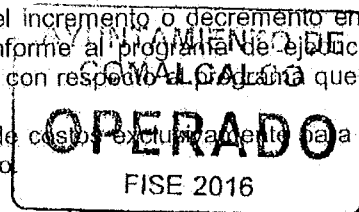
"EL CONTRATISTA", conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este contrato sin la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO" pues dichos resultados son propiedad de ésta última.

### VIGÉSIMA QUINTA.- AJUSTES DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajustes de los costos que integran los precios unitarios pactados en el presente contrato (artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico no previstos, que determinen un aumento ó reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados, conforme al programa pactado en lo señalado en el artículo 60 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco), el procedimiento a realizar será el de La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste y se llevará a cabo de la siguiente forma:

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente a los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.



Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones; con el objeto de actualizar los precios de la propuesta a la fecha de inicio de los trabajos, el Contratista podrá solicitar, por una sola ocasión, la determinación de un primer factor de ajuste de costos, el cual deberá calcularse conforme al procedimiento de ajuste que se haya establecido en las bases de licitación y en el contrato correspondiente, debiendo sujetarse a lo establecido en este capítulo. Este factor de actualización no deberá afectarse por la entrega de anticipos. Esto no aplicará en las obras o servicios que inicien dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de las propuestas.

La Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, previa justificación, autorizará dicho factor, el que será aplicado a cada estimación y repercutirá durante todo el ejercicio del contrato, independientemente de los ajustes de costos que le sucedan.

II.- Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al productor con servicios, que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera el contratista y la Dependencia o Entidad no se encuentren dentro de los publicados o bien no estén clasificados dentro de los grupos que se manejan por el Banco de México, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales procederá a calcularlos conforme a los precios vigentes que se investiguen en el mercado local; Los índices que servirán como base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato, serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las propuestas y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

000019

durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta; y

IV.- A los demás lineamientos que para tal efecto emitirá la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

Para la revisión de cada uno de los precios que intervienen en el cálculo de los ajustes de costos conforme al procedimiento señalado anteriormente los Contratistas deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. La relación de los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México o, en su caso, los índices investigados por las Dependencias y Entidades los que deberán ser proporcionados al Contratista;
- II. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato;
- III. El presupuesto de los trabajos pendientes de ejecutar, de acuerdo al programa convenido, en el periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a lo señalado en la fracción III del artículo 61 de la Ley;
- IV. El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar, acorde al programa que se tenga convenido;
- V. El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- VI. Los análisis de precios unitarios actualizados que determinen conjuntamente el Contratista y la Dependencia o Entidad, en función de los trabajos a realizar en el periodo de ajuste.

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN FISE 2016**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y el reglamento de la misma y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a lo que marca el código civil vigente en el Estado de Tabasco y la jurisdicción de los tribunales estatales y por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Después de haberse leído lo anterior, las partes declaran que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades.

**DECLARACIONES FINALES**

Nacionalidad.- Si "EL CONTRATISTA" no es mexicano o siéndolo llegase a cambiar de nacionalidad, conviene desde ahora en considerarse como mexicano por cuanto este contrato se refiere y en no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES  
PLAZA JUAREZ S/N, COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.  
TEL. 933-114-00-00

CONTRATO No: MCO/DOOTSM/R33/026/16/012  
OBRA: OP012.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES  
LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TABASCO.

**000020**

"EL CONTRATISTA", señala como su domicilio para los fines legales del presente contrato el siguiente: CALLE 9, MANZANA 4, LOTE 4, POBLADO C-22 JOSE MARIA PINO SUAREZ, CARDENAS, TABASCO. C.P. 86486.

"EL AYUNTAMIENTO", señala como domicilio también para los fines legales del presente contrato el siguiente: PLAZA JUÁREZ S/N. COL. CENTRO, COMALCALCO, TABASCO.

Este contrato se firma en la ciudad de COMALCALCO, Tabasco; el día 19 DE JULIO DEL 2016, al calce y al margen por las personas que en el intervienen.


CONTRATANTES

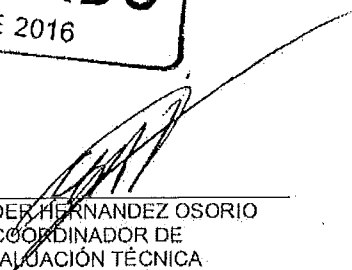
  
\_\_\_\_\_  
CONTRATISTA  
JAIRO ENRIQUE PÉREZ NANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
LILIA LOPEZ SANDOVAL  
REGIDORA Y SÍNDICO DE HACIENDA



TESTIGOS

  
\_\_\_\_\_  
ING. MARIO GONZALEZ NOVEROLA  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

  
\_\_\_\_\_  
ING. ELDER HERNANDEZ OSORIO  
COORDINADOR DE  
EVALUACIÓN TÉCNICA

25 Julio 2016

000323

NOTA N° 01

CON ESTA FECHA SE APERTURA LA PRESENTE BITACORA MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO MCO/DOOTSM/R33/026/16/012 PARA REGISTRAR EN ELLA LOS SUCESOS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE DICHO INSTRUMENTO, CUYO OBJETO ES OPO12.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES UBICADO EN LA LOCALIDAD DE VILLA ALDAMA COMALCALCO, TAB. CON UN MONTO INICIAL DE \$ 10,668,311.55 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 55/100 M.N.) Y UN PLAZO DE EJECUCION DE 150 (CIENTO CINCUENTA) DIAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO 25 DE JULIO DE 2016 Y FECHA DE TERMINACION: 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 QUE TIENE CELEBRADO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO, TAB. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. TOMAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ EN SU CARACTER DE RESIDENTE DE OBRA, SEGUN OFICIO DE DESIGNACION NUMERO CMDS/0440/2016 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016 Y FECHA DE TERMINACION 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 AUTORIZADO POR LA AEG. MIREN EURENE VICENTE ERTZE COORDINADOR MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL RAMO 33 CON LA CONTRATISTA: JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION DESIGNADO SEGUN OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2016 AUTORIZADO POR EL C. JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ ADMINISTRADOR UNICO. SE PRESENTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO NUMERO: 9139-015039 POR UN MONTO DE \$1,062,444.92 Y FIANZA DE ANTICIPO NUMERO 9139-01502-0 POR UN MONTO DE \$ 3,187,334.77

FIEMAS AUTORIZADAS PARA LA PRESENTE BITACORA

PORE EL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

*[Handwritten signature]*

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

PORE EL CONTRATISTA JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ

*[Handwritten signature]*

ARQ. TOMAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ  
 DOMICILIO CALLE CERRADA DE ESCOBEDO  
 NO 315 COL. CENTRO, COMALCALCO, TAB.  
 CED PROF.

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ  
 CALLE SIN NOMBRE M28  
 LOTE 3 COLONIA CECOWCA  
 CUQUACAN, TABASCO.  
 CED. PROFESIONAL N°

- SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE USO DE LA PRESENTE BITACORA
- TODAS LAS NOTAS DEBERAN NUMERARSE EN FORMA SERIADA Y FECHARSE CONSECUTIVAMENTE RESPETANDO SIN EXCEPCION EL ORDEN ESTABLECIDO. (ART. 94 RLOPSRMT)
- LAS NOTAS O ASIENTOS DEBERAN EFECTUARSE CLARAMENTE CONTINUA INDELEBIE, LETRA DE MOLDE LEGIBLE Y SIN ABREVIATURAS. (ART. 94 RLOPSRMT)
- CUANDO SE COMETA UN ERROR DE ESCRITURA, DE INTENSION O REDACCION, LA NOTA DEBERA ANULARSE POR QUIEN LA EMITA ABRIENDO DE INMEDIATO OTRA NOTA CON EL NUMERO CONSECUTIVO QUE LE CORRESPONDA Y CON LA DESCRIPCION CORRECTA (ART. 94 RLOPSRMT)
- LA NOTA COMO ORIGINAL Y COPIA APAREZCAN CON TACHADURAS Y ENMENDADURAS, SEEA NULA.
- NO SE DEBERA SOBRESERIBIR NI AÑADIR TEXTO ALGUNO A LAS NOTAS DE BITACORA, NI ENTRE RENGLONES, MARGENES O CUALQUIER OTRO SITIO, DE REQUERIRSE, SE DEBERA ABRIRSE OTRA NOTA HACIENDO REFERENCIA A LA DE ORIGEN (ART. 94 RLOPSRMT)
- SE DEBERAN CAUCEAR LOS ESPACIOS SOBREVANES DE UNA HOJA AL COMPLEZARSE EL LLENADO DE LAS MISMAS
- CUANDO SE REQUIERAN SE PODEAN VALDAR OFICIOS, MINUTAS, CIRCULARES, MEMORANDUMS, REFIRIENDOSE AL CONTENIDO DE LOS MISMOS, O BIEN ALEXANDO COPIAS (ART. 94 RLOPSRMT)
- SE ESTABLECE QUE EL HORARIO PARA ASENAR NOTAS ES DE 08:00 A 17:00 HRS TODOS LOS DIAS HABILIS Y SABADOS DE 08:00 A 13:00 HRS (ART. 95 RLOPSRMT)
- SE ESTABLECE UN PLAZO DE 72 HRS. PARA FLEMAR LOS ASIENTOS, DESPUES DE ESTE PLAZO SE CONSIDERA AUTOMATICAMENTE ACEPTADO EL ASIENYO POR LA CONTRAPARTE DE LA QUE ESCRIBIO Y PODRAN SER RETIRADAS LAS COPAS SIEMPRE QUE LA HOJA ESTE LLEVA O SE HAYAN ANULADO ESPACIOS SOBREVANES PARA PROCEDER A DICHO RETIRO (ART. 95 RLOPSRMT)
- EL COMPROMISO ES DE AMBAS PARTES PARA EL USO DE LA PRESENTE BITACORA Y NO PUEDE EVADIRSE ESTA RESPONSABILIDAD. ASIMISMO DEBERA UTILIZARSE LA BITACORA PARA ASUNTOS TRASCENDENTES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE LOS TRABAJOS EN CUESTION.
- LA BITACORA ESTARA BAJO CUSTODIA DE LA RESIDENCIA DE OBRA
- EL CIERRE DE LA BITACORA, SE CONSIDERARA EN UNA NOTA QUE DE POR TERMINADO LOS TRABAJOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO TAB.

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO OPERADO

FISE 2016

LUIS ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

ARG. TOMAS ENRIQUE RUARNEZ SUARCEZ RESIDENTE DE OBRA CER. PROF.

LUIS ENRIQUE PEREZ JIMENEZ Superintendente de Construcción CER. PROF.

25 julio 2016

000325

NOTA N° 03.

OBRA: OPOIZ.- RANVA DE TRAZAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

N° DE CONTRATO: MCO10007SM7R33/026/16/012

LOCALIDAD: VILLA ALDAMA, COMALCALCO, TAB.

SE HACE CONSTAR QUE EL DIA DE HOY INICIARON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO ARRIBA MENCIONADO. SE DA INICIO LA ACTIVIDAD DE DESPALME CON MEDIOS MECANICOS Y LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO. EL CONTRATISTA CUENTA CON LOS SIGUIENTES RECURSOS.

MAQUINARIA  
01 RETROEXCAVADORA  
01 VOLTEO DE 7m<sup>3</sup>  
01 EQUIPO TOPOGRAFICO.

PERSONAL  
01 RESIDENTE DE OBRA  
01 TOPOGRAFO  
01 CADENERO  
02 OBREROS GENERALES.

ESTADO DEL TIEMPO SOLEADO.  
RESIDENTE DE OBRA

~~SUPERINTENDENTE DE OBRA  
KIRO ENRIQUE PEREZ NAVEZ~~

~~ARQ. TOMAS ENRIQUE RICARNEZ  
ALVAREZ.~~

~~ING ENRIQUE PEREZ LIMANEZ.~~

NOTA N° 04

26 DE JULIO 2016.

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

ESTADO DEL TIEMPO. SOLEADO.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- DESPALME CON MEDIOS MECANICOS Y LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO.

- CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA SOLICITA A LA SUPERVISION REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE COLOCACION DE TUBERIA PARA PASE DE AGUA EN ACCESO AL TERRENO, TUBERIA DE 36" Ø LA CUAL NO ESTA CONSIDERADA EN EL CONTRATO.

MAQUINARIA  
01 RETROEXCAVADORA  
01 VOLTEO DE 7 m<sup>3</sup>  
01 EQUIPO TOPOGRAFICO  
01 MOTO CONFORMADORA

PERSONAL  
01 RESIDENTE DE OBRA  
01 TOPOGRAFO  
01 CADENERO  
02 OBREROS GENERALES  
01 OPERADOR DE RETICO - EXCAVADORA

Continúa NOTA N° 04 EN LA PAGINA SIGUIENTE.

CONTINUA NOTA N° 04.

PERSONAL

01 OPERADOR DE VOLTEO 7m<sup>3</sup>  
01 OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ARQ. TONAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JUANEZ

NOTA N° 05

27 DE JULIO 2016.

ESTADO DEL TIEMPO SOLEADO.

Con esta fecha la contratista da inicio a las siguientes actividades.

- LIMPIEZA, TRAZO Y NIVELACION DEL AREA A OCUPAR POR EL TANQUE CLARIFICADOR.
- EXCAVACION CON EQUIPO PARA DESPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS.
- HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO DE DIAMETROS PARA CIMENTACION DE OPERADO.

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

MAQUINARIA.

- 01 RETROEXCAVADORA
- 01 MOTOCONFORMADORA
- 01 CAMION VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 01 EQUIPO TOPOGRAFICO.
- 01 EQUIPO HERRAMIENTA MENOR.

PERSONAL.

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA
- 01- OPERADOR DE CAMION VOLTEO
- 01- TOPOGRAFO
- 01- RESIDENTE DE OBRA
- 10- OBREROS GENERALES.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ARQ. TONAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JUANEZ

NOTA N° 06

29 DE JULIO 2016. 000327

ESTADO DEL TIEMPO : SOLEADO.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- EXCAVACION CON EQUIPO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS.
- HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS PARA CIMENTACION DE TANQUE CLARIFICADOR.

MAQUINARIA  
 01 RETROEXCAVADORA  
 01 MOTOCONFORMADORA  
 01 CAMION VOLVO 713  
 01 LOTE HERRAMIENTA MENOR

PERSONAL  
 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA  
 01- OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA  
 01 - OPERADOR DE CAMION VOLVO  
 01- RESIDENTE DE OBRA  
 10- OBREROS GENERALES  
 02- FIERROS  
 SUPERINTENDENTE DE OBRA

RESIDENTE DE OBRA

ARQ. TOMAS ENRIQUE RUIZ ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

NOTA N° 07

01 DE AGOSTO

ESTADO DEL TIEMPO : SOLEADO

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- EXCAVACION CON EQUIPO PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS CON HERRAMIENTA DE MANO
- HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS PARA CIMENTACION DE TANQUE CLARIFICADOR.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA COMIENZA CON LOS SIGUIENTES TRABAJOS EN LA ESTACION DE BOMBEO EXISTENTE.

- DESMANTELAMIENTO DE MALLA CICLONICA CON RECUBRIMIENTO DE PVC.
- DESMANTELAMIENTO DE PORTON DE ACCESO LATERAL DE 5.00 x 2.00 mt.
- DESMANTELAMIENTO DE PUERTA DE ACCESO PRINCIPAL DE 1.10 x 2.00 mt.

CONTINUA NOTA N° 07 EN PAGINA SIGUIENTE

AYUNTAMIENTO DE  
 DE MALCALAGO  
 DE 2016  
**OPERADO**  
 FISE 2016

CONTINUA NOTA N° 07  
 MAQUINARIA  
 01- RETROEXCAVADORA  
 01- MOTOCONFORMADORA  
 01- CAMION VOLTEO 7M<sup>3</sup>  
 01- LOTE DE HERRAMIENTA MENOR

PERSONAL  
 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA  
 01- OPERADOR DE MOTOCONFORMADORA  
 01- OPERADOR DE CAMION VOLTEO

01- RESIDENTE DE OBRA  
 10- OBREROS GENERALES  
 02- PIERRELOS

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ARQ. TOMAS ENRIQUE RIGARDEZ ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

NOTA N° 08

03 DE AGOSTO DE 2016.

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO

- CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.
- HABILITADO Y COLOCACION DE ARBOL DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS PARA CIMENTACION DE TANQUE CLARIFICADOR.
  - CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA DA INICIO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
  - DEMOLICION DE MULETE DE APOYO DE BARRA CIRCUNDA PERIMETRAL
  - EXCAVACION PARA EXTRACCION DE ZAPATAS DE CIMENTACION EXISTENTE DE BARRA PERIMETRAL
  - TALA Y DESBROZADO DE ARBOL EXISTENTE
  - FABRICACION Y COLADO DE CONCRETO DE  $f'c = 100 \text{ Kg/cm}^2$  EN PLANTILLA DE CIMENTACION DE TANQUE CLARIFICADOR
  - FABRICACION DE CUBRA PARA CIMENTACION Y MUCOS DE TANQUE CLARIFICADOR.

MAQUINARIA  
 01- RETROEXCAVADORA  
 01- CAMION VOLTEO 7M<sup>3</sup>  
 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR

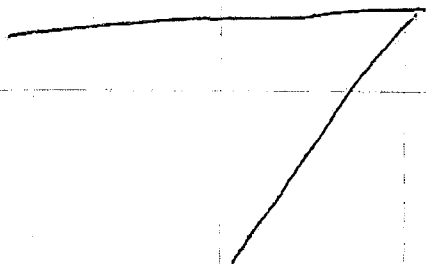
PERSONAL  
 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA  
 01- OPERADOR DE CAMION VOLTEO

CONTINUA NOTA EN PAGINA

VALORAMIENTO DE  
 COMERCIALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

CONTINUACION NOTA N° 08.

- PERSONAL
- 01- RESIDENTE DE OBRA
  - 10- OBREROS GENERALES
  - 01- OFICIAL CARPINTERO
  - 01- OFICIAL ALBAÑIL
  - 01- OFICIAL FERRERO
  - 01- CABO DE OFICIOS.



RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ARQ. TOMAS ENRIQUE RICAARDEZ ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

NOTA N° 09

04 DE AGOSTO DE 2016.

DIA SOLEADO.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS.
- COLADO DE CONCRETO  $f'_{c}=100 \text{ kg/cm}^2$  EN PLANILLA DE CIMENTACION.
- HABILITADO DE CIMBRA DE MADERA EN CIMENTACION, EN MUROS DE TANQUE CLARIFICADOR
- DEMOLUCION DE MURO DE APOYO DE BARRA CICLONICA PERIMETRAL EN AJUNTAMIENTO DE BOMBEO EXISTENTE
- EXTRACCION DE ~~CONCRETO~~ <sup>MAQUINARIA</sup> DE CIMENTACION DE BARRA CICLONICA PERIMETRAL EN ESTACION DE BOMBEO EXISTENTE.

**OPERADO**  
FISE 2016

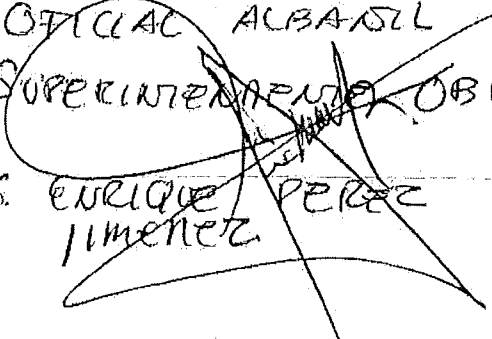
- MAQUINARIA
- 01- RETROEXCAVADORA
  - 01- CAMION VOLTEO 7M<sup>3</sup>
  - 02- LOTES DE HERRAMIENTAS MENOR
- RESIDENTE DE OBRA

- PERSONAL
- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
  - 01- OPERADOR DE VOLTEO 7M<sup>3</sup>
  - 01- RESIDENTE DE OBRA
  - 10- OBREROS GENERALES
  - 01- OFICIAL CARPINTERO
  - 01- OFICIAL ALBAÑIL

ARQ. TOMAS ENRIQUE RICAARDEZ ALVAREZ

SUPERINTENDENTE DE OBRA

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ



NOTA N° 10 05 DE AGOSTO DE 2016. 000330

ESTE DIA SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES POR LLUVIAS INTENSAS.

~~RESIDENTE DE OBRA~~

~~SUPERINTENDENTE DE OBRA~~

~~ARQ. TOMAS ENRIQUE RICAARDEZ ALVAREZ~~

~~ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ~~

NOTA N° 11 06 DE AGOSTO DE 2016.

ESTE DIA SIGUEN SUSPENDIDAS LAS ACTIVIDADES POR LAS LLUVIAS.



~~RESIDENTE DE OBRA~~

~~SUPERINTENDENTE DE OBRA~~

~~ARQ. TOMAS ENRIQUE RICAARDEZ ALVAREZ~~

~~ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ~~

NOTA N° 12 08 DE AGOSTO DE 2016.

ESTADO DEL TIEMPO NUBLADO.

DERIVADO DE LAS INTENSAS LLUVIAS REGISTRADAS CON ANTERIORIDAD. LA CONTRATISTA REALIZA LOS TRABAJOS DE ACHIQUE Y BOMBEO EN LA EXCAVACION DEL AREA DEL TANQUE CLARIFICADOR, REALIZANDOSE TAMBIEN LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA DEL ACERO DE REFUERZO COLOCADO. EN CIMENTACION DE TANQUE CLARIFICADOR.

~~RESIDENTE DE OBRA~~

~~SUPERINTENDENTE DE OBRA~~

~~ARQ. TOMAS ENRIQUE RICAARDEZ ALVAREZ~~

~~ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ~~

NOTA N° 13

09 DE AGOSTO DE 2016.

ESTADO DEL TIEMPO : NUBLADO.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS.
- EXTRACCION DE ZAPATAS DE CIMENTACION EN BANDA PERIMETRAL DE CASETA DE BOMBEO EXISTENTE.
- \* SE INICIAN CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES
  - ELABORACION Y VACIADO DE PLANTILLA DE CIMENTACION EN BANDA PERIMETRAL DE CASETA DE BOMBEO EXISTENTE CONCRETO FIC = 100 kg/cm<sup>2</sup> DE 5CM DE ESPESOR.

- MAQUINARIA
  - 01- RETROEXCAVADORA
  - 01- CAMION VOLTEO 7M<sup>3</sup>
  - 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR.

- PERSONAL
  - 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
  - 01- OPERADOR DE CAMION VOLTEO
  - 01- RESIDENTE DE OBRA
  - 10- OBREROS GENERALES
  - 01- FIERREIRO
  - 01- MAESTRO ALBAÑIL
  - 01- OFICIAL CARPINTERO
  - 01- CASO DE OBRA.

RESIDENTE DE OBRA ~~OPERADO~~ SUPERINTENDENTE DE OBRA

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

ARQ. TOMAS ENRIQUE FISE 2016 ~~ENRIQUE PEREZ JIMENEZ.~~

ELIABEN ALVAREZ

NOTA N° 14

10 DE AGOSTO DE 2016.

ESTADO DEL TIEMPO : NUBLADO.

- CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.
- HABILITADO DE CIMBRA EN MUROS TANQUE CARILFICADOR
  - HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS.
  - ELABORACION Y VACIADO DE CONCRETO SIMPLE FIC=100 kg/cm<sup>2</sup> EN PLANTILLA DE CIMENTACION EN CASETA DE BOMBEO EXISTENTE.
  - LIMPIEZA DEL TERRENO EN CASETA DE BOMBEO EXISTENTE.

CONTINUA NOTA N°14.  
MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VOLTEO
- 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR.

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLTEO
- 01- RESIDENTE DE OBRA.
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- CASO DE OBRA.

~~RESIDENTE DE OBRA~~

~~SUPERINTENDENTE DE OBRA~~

~~ARQ. TOMAS ENRIQUE BLACNER ALVAREZ~~

~~ING. ENRIQUE PEREZ LLAMAZOS~~

NOTA N°15

11 DE AGOSTO DE 2016.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA AYUDANTAMENTO DE REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: COMALCALCO

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS EN MUROS DE CLARIFICADOR. OPERADO

- HABILITADO Y COLOCACION DE CIMENTACION EN MUROS DE TANQUE CLARIFICADOR. FISE 2016
- SUMINISTRO Y VADADO DE CONCRETO FIC=250 Kg/cm<sup>2</sup> EN MUROS DE TANQUE CLARIFICADOR
- SE CONTINUA CON LA EXTRACCION DE ZAPATAS DE CIMENTACION EN CASERA DE BOMBEO EXISTENTE. BARRA PERIFERICAL
- SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE FIC=100 Kg/cm<sup>2</sup> EN CIMENTACION
- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN ZAPATAS CORRIAS DE CIMENTACION EN CASERA DE BOMBEO EXISTENTE.

- MAQUINARIA.
- 01- RETROEXCAVADORA
  - 01- CAMION VOLTEO
  - 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLTEO
- 01- RESIDENTE DE OBRA
- 10- OBREROS GENERALES
- 03- OFICIALES ESPECIALISTAS.
- SUPERINTENDENTE DE OBRA.

~~RESIDENTE DE OBRA~~

~~SUPERINTENDENTE DE OBRA~~

~~ARQ. TOMAS ENRIQUE BLACNER ALVAREZ~~

~~ING. ENRIQUE PEREZ LLAMAZOS~~

NOTA N° 16

13 AGOSTO DE 2016.

000333

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS.
- HABILITADO Y COLOCACION DE CIMBRA EN Muros DE TANQUE CLARIFICADOR
- COLADO DE ZAPATAS CORRIDAS DE CIMENTACION EN BANDA DE CASERA DE BOMBEO EXISTENTE.
- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN TRABE DE CIMENTACION.
- CIMBRAS DE ZAPATAS DE CIMENTACION Y TRABES DE CIMENTACION PARA BANDA PERIMETRAL EN CASERA DE BOMBEO EXISTENTE.

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLTEO
- 01- RESIDENTE DE OBRA
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- CABO DE OBRA.

MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VOLTEO
- 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

RESIDENTE DE OBRA

~~SUPERINTENDENTE DE OBRA~~

~~ARQ. TOMAS ENRIQUE RIVERA ALVAREZ~~

~~ING. ENRIQUE PEREZ HERNANDEZ~~

NOTA N° 17

16 DE AGOSTO DE 2016

ESTADO DEL TIEMPO : NUBLADO.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- HABILITADO DE ACERO DE REFUERZO DE DIFERENTES DIAMETROS.
- HABILITADO Y COLOCACION DE CIMBRA EN Muros DE TANQUE CLARIFICADOR
- COLADO DE ZAPATAS DE CIMENTACION CORRIDAS EN BANDA PERIMETRAL BANDA ESTACION DE BOMBEO EXISTENTE.

CONTINUA NOTA N° 17 EN PAGINA SIGUIENTE

- CONTINUA NOTA N° 17:
- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN TRABES DE CIMENTACION. BARRA DE BOMBEO EXISTENTE
- HABILITADO Y COLOCACION DE CIMBRA EN TRABES DE CIMENTACION.
- ELABORACION Y VACADO DE CONCRETO EN TRABES DE CIMENTACION EN BARRA DE ESTACION DE BOMBEO EXISTENTE. SE LE AUTORIZA A LA CONTRATISTA LO SIGUIENTE:
- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN CASTILLOS PARA BARRA PERIMETRAL DE ESTACION DE BOMBEO EXISTENTE. YA QUE NO ESTA EN PROYECTO.

## PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VATEO
- 01- RESIDENTE DE OBRA
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ACABANIL
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- CABO DE OBRA

## MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VATEO 7m<sup>3</sup>
- 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR

RESIDENTE DE OBRA

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO SUPERINTENDENTE DE OBRA  
**OPERADO**  
FISE 2016

ARQ. TOMAS ENRIQUE RIVERA  
ALVARO

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

NOTA N° 18 17 DE AGOSTO DE 2016.

ESTADO DEL TIEMPO: SOLEADO.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- COCADO DE MUROS DE TANQUE CLARIFICADOR A BASE DE CONCRETO FIC = 250 kg/cm<sup>2</sup>.
- SE CONTINUA LA COLOCACION DE CONCRETO SIMPLE FIC = 100 kg/cm<sup>2</sup> EN CIMENTACION DE BARRA PERIMETRAL EN CASITA DE BOMBEO EXISTENTE.
- HABILITADO DE ZAPATAS CUBIERTAS DE CIMENTACION EN BARRA PERIMETRAL DE CASITA DE BOMBEO EXISTENTE
- HABILITADO, COLOCACION, ARMAZO Y COCADO, CUBIERTAS DE TRABE DE CIMENTACION EN BARRA DE CASITA DE BOMBEO EXISTENTE.
- SUMINISTRO Y COLOCACION DE MURO DE CIMENTACION EN BARRA PERIMETRAL DE CASITA DE BOMBEO EXISTENTE A BASE DE BLOCK NAUZO.

CONTINUA NOTA N° 18 EN PAGINA SIGUIENTE.

CONTINUA NOTA N° 18  
PERSONAL

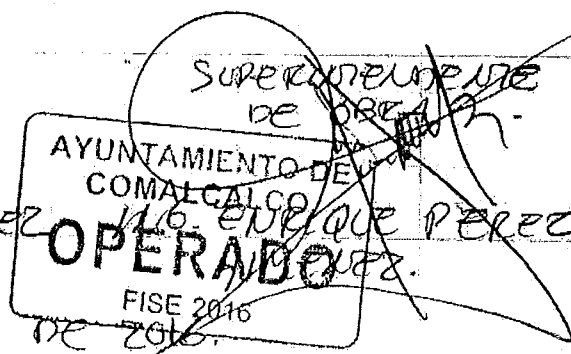
01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA  
 01- OPERADOR DE VOLTEO  
 01- RESIDENTE DE OBRA  
 10- OBREROS GENERALES  
 01- OFICIAL ALBAÑIL  
 01- OFICIAL CARPINTERO  
 01- OFICIAL FERRERO  
 01- CABO DE OBRA

## MAQUINARIA

01- RETROEXCAVADORA<sup>3</sup>  
 01- CAMION VOLTEO 7m<sup>3</sup>  
 02- LOTES DE HERRA-  
 MIENTA NEUDZ.

RESIDENTE DE OBRA

ARQ. TOMAS ENRIQUE RUIZ ALVAREZ



NOTA N° 19

18 DE AGOSTO DE 2016

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO

- CON ESTA FECHA SE CONTINUAN REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- DESCIMBRADO DE MUROS DE TANQUE CLARIFICADOR
- REBENDY COMPACTACION CON MATERIAL PRODUOTO DE LA EXCAVACION EN AREA DE TANQUE CLARIFICADOR.
- HABILIZADO Y COLOCACION DE AGERO DE REFUERZO EN AREA DE TOLVAS DE TANQUE CLARIFICADOR
- SE CONTINUA CON EL COLADO DE ZAPATA DE CIMENTACION EN AREA DE BARRA PERIMETRAL DE CASETA DE BOMBEO EXISTENTE
- SE CONTINUA CON EL CIMBRADO Y COLADO DE TRABES DE CIMENTACION EN AREA DE BARRA PERIMETRAL DE CASETA DE BOMBEO EXISTENTE.
- SE INICIA CON EL APLANADO DE MURETE DE BARRA PERIMETRAL EN CASETA DE BOMBEO EXISTENTE
- SE CONTINUA CON EL COLOCACION DE MURO DE BLOCK MAURO EN MURETE DE BARRA PERIMETRAL DE CASETA DE BOMBEO EXISTENTE.
- COLADO DE CASTILLOS EN MURETE DE BARRA PERIMETRAL DE CASETA DE BOMBEO EXISTENTE.

## PERSONAL

01 OPERADOR DE RETROEXCAVADORA  
 01- OPERADOR DE VOLTEO 7m<sup>3</sup>  
 01- RESIDENTE DE OBRA  
 10- OBREROS GENERALES  
 01- OFICIAL ALBAÑIL

01- OFICIAL CARPINTERO  
 01- OFICIAL FERRERO  
 01- CABO DE OBRA

CONTINUA NOTA N° 19 EN PAGINA SIGUIENTE

CONTINUA NOTA N° 19

MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR.

RESUMEN DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE OBRA

Arg. TOMAS ESTEBAN RUIZ ALVAREZ ING. ENRIQUE PEREZ MUÑOZ

NOTA N° 20. 20 AGOSTO 2016.

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO

LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO DE LA EXCAVACION EN AREA DE TANQUE CLARIFICADOR
- ESTABILIZADO Y COLOCACION DE ACEPO DE REPUESTO EN AREA DE TOLVAS DE TANQUE CLARIFICADOR
- SE CONTINUA CON EL APLANADO DE MUROS EN BARRA PERIMETRAL DE CASITA DE BOMBEO EXISTENTE

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 01- RESUMEN DE OBRA
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- CABO DE OBRA

MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

OPERADO

FISE 2016

RESUMEN DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE OBRA

Arg. TOMAS ESTEBAN RUIZ ALVAREZ ING. ENRIQUE PEREZ MUÑOZ

NOTA N° 21

22 AGOSTO 2016.

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Habilitado y colocacion de acero de refuerzo en area de tolvas de tanque clarificador.
- Habilitado y colocacion de cimbra aparente en muros de tanque clarificador.
- con esta fecha la contratista solicita a la supervision de obra detalles estructurales para la construccion del area del lecho de secado ya que solo se cuenta con planos arquitectonicos.

000457

PERSONAL

- 01- Operador de Retroexcavadora
- 01- Operador de Volteo 7m<sup>3</sup>
- 01- Residente de Obra
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial herrero
- 01- Cabos de Obra.

MADONARIA

- 01- Retroexcavadora
- 01- Camion Volteo 7m<sup>3</sup>
- 02- Cotes de Herramientas menor

Residente de Obra.



SUREZUNO PÉREZ DE  
01504

Arg. Tomás E. Rincón Álvarez

Ing. Enrique Pérez Jiménez

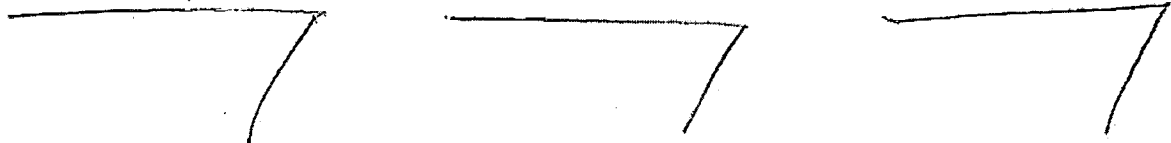
NOTA N° 22

23 AGOSTO 2016

Estado del Tiempo: Nublado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Habilitado y colocacion de Acero de Refuerzo en area de Tanque clarificador
- Habilitado y colocacion de cimbra aparente en area de Tanque clarificador.
- Colocacion en muros de Banda Quedada de PVC
- con esta fecha se continua evacuado de concreto simple en losas de tolvas del tanque clarificador
- con esta fecha realizo visita el Ing. Enrique Pérez Jiménez DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.



continua nota no 22

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- CABO DE OFICIOS

- MAGUNACIA
- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 02- LOTES DE HET
- TRAMITIA
- MEXOR.

000458

RESIDENTE DE OBRA

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

Arg. TOMAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

~~DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

**OPERADO**

FISE 2016

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

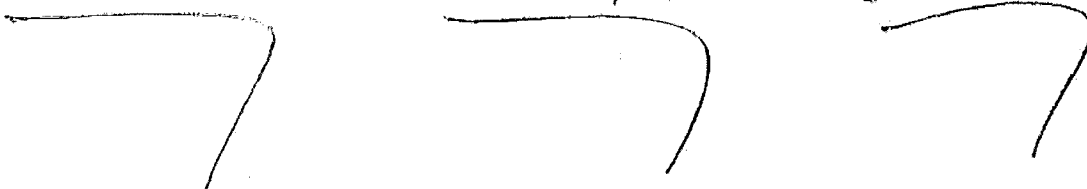
NOTA no 23

25 Agosto 2016

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Contrato de muros de tanque clarificador.
- Habilitado y colocacion de acero de refuerzo en area de tanque clarificador.
- Colocacion de Banda opilada en muros de tanque clarificador.
- Con esta fecha la residencia de Obra hace entrega de planos de detalles estructurales para la construcion del techo de secado solicitados por esta Superintendencia de Construcciones.
- Se inicia con el trazo, limpieza y nivelacion del area de techo de secado de lodos.

Continua Nota 23 en pagina siguiente.



continua NOTA N° 23.

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLVO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ACIBASTIC
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- CABO DE OFICIALES

MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VOLVO 7m<sup>3</sup>
- 02- LOTES HERRAMIENTA MENOR

000459

REPRESENTANTE DE OBRA

Arg. TOMAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

~~Ing. ENRIQUE PEREZ JUAREZ~~

27 DE AGOSTO DE 2016.

NOTA N° 24

DIA: SOLEADO.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

- Habilitado y colocacion de cimbra aparente en muros de tanque clarificador.
- Habilitado y colocacion de acero de refuerzo en muros de tanque clarificador.
- Etalacion y vaciado de concreto en pisos de tanque clarificador area de folias.
- Con esta fecha se continua con la excavacion en area de techo de secado de lodos.
- Con esta fecha se inicia y etalacion y elaboracion de concreto simple en plantilla del area del techo de secado de lodos.
- Con esta fecha se inicia con el habilitado y colocacion de acero de refuerzo en area del techo de secado de lodos.

Continua nota en pagina siguiente



Continua nota n° 24.

Personal

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- OFICIAL PIERRECO
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- CAISO DE OFICIOS.

- MÁQUINARIA
- 01- RETROEXCAVADORA
  - 01- CAMION VOLTEO 7m<sup>3</sup>
  - 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR

000460

CON ESTA FECHA REALIZO INSPECCION EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ RESIDENTE DE OBRA

~~ING. TOMAS ENRIQUE RIVERA ACUAREZ~~      ~~ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ~~  
 SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

~~DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA~~  
 ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ  
 DRO N°



NOTA N° 25

29 DE AGOSTO DE 2016.

DIA: SOLEADO

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Cimbreado con cimbras aparente en muros de tanque clarificador
- Suministro y colocacion de acero de refuerzo en muros y solvas de tanque clarificador.
- Vaciado de concreto simple en area de lecho de Secado de lodos.
- Habilitado y colocacion de Acero de refuerzo en area de lecho de Secado de lodos.
- Suministro y colocacion de cimbras en area de losa de piso de lecho de Secado de lodos.

Continua nota en pagina siguiente 7

CONTINUACION NOTA N° 25.

PERSONAL

- CI- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- CI- OPERADOR DE VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- CI- SUPERINTENDENTE DE OBRA
- IO- OBREROS GENERALES
- CI- OFICIAL ALBAÑIL
- CI- OFICIAL CARPINTERO
- CI- OFICIAL FERRERO

MAQUINARIA

- CI- RETROEXCAVADORA
- CI- CAMION VOLTEO
- CI- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR.

000461

Residente de Obra.

Arg. Tomas Enrique Riquelme Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

NOTA N° 26

31 DE AGOSTO DE 2016.

ESTADO DEL TIEMPO: SECA

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- Suministro y colocación de Acero de refuerzo en area de tanque clarificador
- Suministro y colocación de Rimbros y parente en area de tanque clarificador
- Suministro y colocación de Acero de refuerzo en area de lecho de Secado de lodos.

PERSONAL

- CI- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- CI- OPERADOR DE VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- CI- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- IO- OBREROS GENERALES
- CI- OFICIAL ALBAÑIL
- CI- OFICIAL FERRERO
- CI- OFICIAL CARPINTERO

MAQUINARIA

- CI- RETROEXCAVADORA
- CI- CAMION VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- CI- LOTE DE HERRAMIENTA MENOR.



Residente de Obra.

Arg. Tomas Enrique Riquelme Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

NOTA N° 27

01 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Estado del tiempo: Nublado.

Con esta fecha la contratista continúa realizando las siguientes actividades:

- Suministro y colocación de acero de refuerzo de diferentes diámetros en área de tolvas de becho de Secado de lodos y tanque clarificador.
- Suministro y colocación de Cimbra aparente en área de tanque clarificador.

000462

Con esta fecha, hizo recuento por los diferentes prentes de trabajo el director responsable de obra Ing. Enrique Pérez Jimenez.

**PERSONAL**

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOTEO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- CASA DE OFICIOS.

**MAQUINARIA**

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VOTEO
- 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR.

Residente de Obra

Superintendente de Obra

Arg. Tomás Enrique Ruedez ALVAREZ

Ing. Enrique Pérez Jimenez

Director Responsable de Obra

Ing. Enrique Pérez Jimenez DRO N°

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

MEMO N° 28

04 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

000463

DIA: SUELEADO.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

- Suministro y colocación de acero de refuerzo de diferentes diámetros en área de tanque clarificador y área de lecho de secado de lodos.
- Habilitación y colocación de cimbra común y aparente en área de lecho de secado de lodos y área de tanque clarificador.
- Elaboración y uso de concreto  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$  en área de techos de tanque clarificador.

Personal.

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE CAMIONCITO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL FIERREZO
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- CABO DE OFICIOS

MAQUINARIA.

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION UD200
- 01- RETROEXCAVADORA
- 02- LOTES DE HERRAMIENTA MENOR

Residente de Obra.

~~Ing. TOMAS ENRIQUE RIVERA ALVAREZ~~

~~Superintendente de Construcción~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

NOTA N° 29

06 DE SEPTIEMBRE DE 2016. 000464

Estado del tiempo: Soleado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Con esta fecha se colo muros de fongue clarificador
- Concreto  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$ .
- Con esta fecha se continuo habitando acero de refuerzo de Area de lecho de secado de lodos.

Personal

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- Ayudantes (OBREROS GENERALES)
- 01- OFICIAL - CARPINTERO
- 01- OFICIAL - ALBAÑIL
- 01- OFICIAL - PIZARRERO
- 01- CABO DE OFICIOS

MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- VOLTEO 7m<sup>3</sup>
- 02- CORTES DE HERRAMIENTA MENOR.

Con esta fecha se presento el PRO. Ing. Enrique Perez Jimenez para supervisar y validar la colocacion del acero de refuerzo en las areas del fongue clarificador y lecho de secado de lodos creando la colocacion y vacado del concreto premix cla de  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$  programado para el dia de hoy. No habiendo ningun inconveniente para el vacado.

Residente de Obra

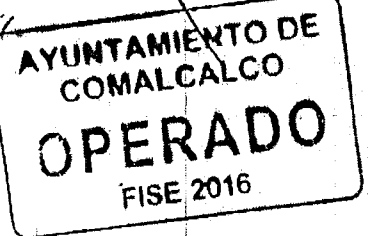
Superintendente de Construcción

Arq. Tomas Enrique Ruardes Alvarez Ing. Enrique Perez Jimenez

Director Responsable de Obra

Ing. Enrique Perez Jimenez

DRO N°



NOTA N° 30

08 DE SEPTIEMBRE DE 2016. 000465

Estado del Tiempo : Nublado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

- Desambrado de muros de tanque clarificador.
- Habilitado y colocación de acero de refuerzo de diferentes diámetros en área de tanque clarificador y techo de Secado de lodos.

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE CAMION VOLCO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL - CARPINTERO
- 01- OFICIAL - ALBAÑIL
- 01- OFICIAL - FIERREÑO
- 01- CABO DE OFICIOS.

MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- VOLCO 7m<sup>3</sup>

DE COTES DE HERRAMIENTA  
LIBRE



RESIDENTE DE OBRA

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Tomas Enrique Alvarez'.

Arq. Tomas Enrique Alvarez

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Enrique Perez Jimenez', with a large 'X' drawn over it.

Ing. Enrique Perez Jimenez

NOTA N° 31

09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIA : Nublado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Habilitado y colocación de acero de refuerzo de diferentes diámetros en área de tanque clarificador y techo de Secado de lodos.
- Suministro y colocación de Concreto premezclado en área de techo de secados de lodos y tanque clarificador.
- $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ .
- Con esta fecha se presento el DRO Ing. Enrique Perez Jimenez para validar el colado en las áreas del techo de Secado de lodos y tanque clarificador.

Continua Nota en pagina siguiente.

CONTINUA NOTA N° 31.

PERSONAL  
 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA  
 01- OPERADOR DE CAMION UNICO 7m<sup>3</sup>  
 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION.  
 01- CABO DE OFICIOS  
 10- OBREROS GENERALES  
 01- OFICIAL ALBAÑIL  
 01- OFICIAL CARPINTERO  
 01- OFICIAL FERRERO

MAQUINARIA  
 01- RETROEXCAVADORA  
 01- CAMION UNICO 7m<sup>3</sup>  
 02- LOTES DE HERRAMIENTA  
 HERRER.

RESIDENTE DE OBRA

~~Ing. Tomas Enrique Riquenes  
Acuña~~

~~SUPERINTENDENTE DE  
CONSTRUCCION~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez.~~

~~DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez.~~

NOTA N° 32

13 de Septiembre de 2016.

Estado del Tiempo: Soleado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Suministro y colocación de acero de refuerzo de diferentes diámetros en area de tanque clarificador y lecho de Secado de lodos.
- Suministro y colocación de Cimbra en lecho de Secado de lodos.

Con esta fecha el DRO raso los elementos a cda en el area del tanque clarificador y lecho de Secado de lodos, reusando, armados y separacion del acero y contacto de cimbra que (es) tengan la separacion adecuada.

Continua nota en pagina siguiente.



CONTINUA NOTA N° 32

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE CAMION VORTEO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- CABO DE OFICIOS.

MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VORTEO 7m<sup>3</sup>
- 02- LOTES DE HERBANICIDA
- MEXOR.

~~RESIDENTE DE OBRA~~

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

~~Arg. TOMAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ~~

~~ING ENRIQUE PEREZ JUJENEZ~~

~~DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA~~

~~ING ENRIQUE PEREZ JUJENEZ DRO N°~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

**OPERADO**

FISE 2016

NOTA N° 33

16 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ESTADO DEL TIEMPO : NUBLADO.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

- Suministro y vaciado de concreto pic 250 Kg/cm<sup>2</sup> en area de techo de Secado de todos. concreto premezclado y en area de fongue compactador.
- Con esta fecha estuvo presente el DRO Ing Enrique Perez Jujenez para validar el vaciado de concreto pic 250 Kg/cm<sup>2</sup> premezclado.

~~Residente de Obra.~~

~~Superintendente de Construcción.~~

~~Arg. Tomas Enrique Ricardez Alvarez~~

~~Ing. Enrique Perez Jujenez~~

~~Director responsable de Obra~~

~~Ing. Enrique Perez Jujenez DRO~~

NOTA N° 39.

20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

000468

Estado del Tiempo: Nublado.

Con esta fecha la contratista Continúa realizando las siguientes actividades.

- Habilitado y colocación de Aceros de refuerzo en área de techo de Secado de bolas
- Habilitado y colocación de Cimbra aparente en área de techo de Secado de bolas
- Habilitado y colocación de cimbra en muros de tanque clarificador.

PERSONAL

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE CAMION VORTEO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- OFICIAL ALBAÑIL
- 01- CABO DE OFICIOS

MAQUINARIA

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VORTEO 7m<sup>3</sup>
- 01- COLE DE HERRA-  
MIENTA MEXIC

RESPONSABLE DE OBRA

~~Ing. Tomas Enrique Pineda~~  
Atvarez

~~SUPERINTENDENTE DE  
CONSTRUCCION~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~



NOTA N° 35 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ESTADO DEL TIEMPO: NUBLADO

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

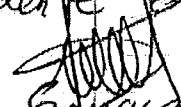
Se continuan con los trabajos de habilitado y colocacion de Acero de refuerzo de diferentes diametros en el area de Tanque clarificada y Lecho de Secado de lodos, y se inicia con la colocacion de cimbra en el area de canales en Tanque clarificada.  
Se continua con la colocacion de cimbra aparente en area de Tanque clarificador, Lecho de Secado de lodos.

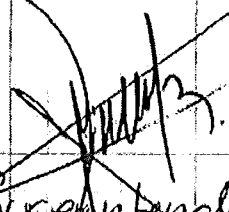
000610

Personal

- 01- Operador de Retroexcavadora
- 01- Operador de Camion Volteo 7m<sup>3</sup>
- 01- Superintendente de Construccion
- 10- Obreros Generales
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Fierro
- 01- Oficial Albanil
- 01- Cabo de Oficios

Residente de Obra.

  
Arq. Tomas Enrique Ricardez  
Alvarez

  
Superintendente de  
Construccion

Ing. Enrique Perez Jimenez

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

NOTA N° 39.

30 DE SEPTIEMBRE 2016.

000611

Estado del tiempo: Soleado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

Habilitado y colocación de Cimbra a puente en area de tanque clarificador.

Se da inicio con el trazo y excavación en area del BIO filtro.

Con esta fecha se presenta el DRO. para reusar los trabajos que se estan ejecutando, autorizando el colado para el area del tanque clarificador.

Personal.

- 01- Operador de Retroexcavadora
- 01- Operador Camion volteo 7m<sup>3</sup>
- 10- Obreros generales
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial fierro
- 01- Oficial Albornil

Maquinaria.

- 01- Retroexcavadora
- 01- Camion Volteo
- 02- Jotes de

Herramientas menores.

Presidente de Obra.

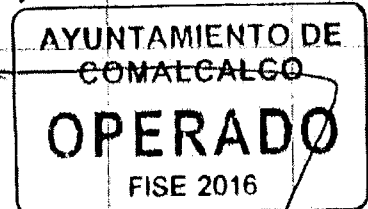
Arq. Tomás Enrique Alvarado

Ing. Enrique Perez Jimenez.

~~DRO (DIRECCION RESPONSABLE DE OBRA)~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

DRO



NOTA N° 38

28 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

000612

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

Habilitado y colocación cimbra aparente en area de Tanque clarificador, muros manijera y canales recolectores.

Con esta fecha se avanza el colado en area del lecho de Secado de lodos en area de muros con concreto p.c. = 250 kg/m<sup>3</sup>

Mano de Obra.

- 01 - operador Retroexcavadora
- 01 - operador de Camion Volteo 7m<sup>3</sup>
- 10 - Obreros generales
- 01 - Superintendente de Construcción
- 10 - Obreros Generales
- 01 - Oficial Alcanil
- 01 - Oficial Ferrero
- 01 - Oficial Carpintero

Maquinaria.

- 01 - Retroexcavadora
- 01 - Camion Volteo
- 01 - Lotes Herramienta menor.

Residente de Obra.

Superintendente de Construcción

Arq. Tomas Enrique Ricardoz  
Alvarez

Ing. Enrique Perez  
Jimenez.



NOTA N° 37

26 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ESTADO DEL TIEMPO = SOLARADO

000613

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

- Habilitado y colocacion de Arera de refuerzo, cimbrera aparente en area de tanque clarificador y lecho de secado de lodos.

MANO DE OBRA

- 01- Resorte de CONSTRUCCION
- 01- Operador de Retroexcavadora
- 01- Operador de Volteo Fms
- 01- Cabo de Opluos
- 10- Obreros Generales
- 01- Oficial Alborn
- 01- Oficial Catantero
- 01- Oficial Fierro

MAQUINARIA

- 01- Retroexcavadora
- 01- Camion Volteo
- 01- Cotes de Herramienta menor

Residente de Obra

Arq. Tomás Enrique Ricardoz Alvarez

~~Supervisor de Construcción~~

Ing. Enrique Perez Jimenez



NOTA N° 36

23 SEPTIEMBRE 2016.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocación de Acero de refuerzo y cambio aparente en el área de Torque clarificación y lecho de Secado de lodos.  
Con esta fecha se verifica por parte del DRO los trabajos que se estén ejecutando.

<p>Personal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA</li> <li>01- OPERADOR CAMION VOLTEO 7m<sup>3</sup></li> <li>01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION</li> <li>10- OBREROS GENERALES</li> <li>01- OFICIAL CARPINTERO</li> <li>01- OFICIAL PLEPERO</li> <li>01- OFICIAL ALBAÑIL</li> <li>01- CABO DE OFICIOS</li> </ul>	<p>MAQUINARIA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>01- RETROEXCAVADORA</li> <li>01- CAMION VOLTEO</li> <li>01- LOTES DE HERRAMIENTAS</li> </ul>
<p>RESIDENTE DE OBRA</p> <p><del>Arg. TOMAS ENRIQUE ALVAREZ ALVAREZ</del></p>	<p>SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION</p> <p>ING ENRIQUE PEREZ JIMENEZ</p>
<p><del>DIRECCION RESPONSABLE DE OBRA.</del></p>	
<p>ING ENRIQUE PEREZ JIMENEZ</p> <p>DRO</p>	
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO</p> <p><b>OPERADO</b></p> <p>FISE 2016</p> </div> <p style="text-align: right; margin-top: 10px;">000614</p>	

NOTA N° 41 05 DE OCTUBRE DE 2016.

Estado del tiempo: Nublado

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

Habilitado y colocación de cimbra en area de tanque clarificador.

Se da inicio a los trabajos de Habilitado y colocación de acero de refuerzo en el area de Biofiltro.

Se termina con el habilitado de acero de refuerzo en area del Tanque clarificador.

MANO DE OBRA

- 01- Operadora Retroexcavadora
- 01- Operador Volteo Fms
- 01- Superintendente de Construcción
- 10- Obreros Generales
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Fierro
- 01- Oficial Albañil
- 01- Cabo de Oficios

Maquinaria

- 01- Retroexcavadora
- 01- Volteo Fms
- 02- lotes de Herramienta menor.

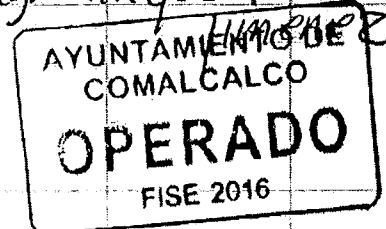
Presidente de Obra

Arg. Tomás Enrique Ricardoz  
Alvarez

Ing. Enrique Perez

DIRECTOR RESPONSABLE  
DE OBRAS

Ing. Enrique Perez  
Jumenez



000615

Superintendente de  
CONSTRUCCION

NOTA N° 40

03 DE OCTUBRE DE 2016.

Estado del tiempo: Nublado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

Habilitado y colocacion de cubreapiente en area de Tanque clarificador.

Elaboracion y vacado de concreto simple  $f'c=100\text{kg}/\text{cm}^2$  en area de Biofiltro plantilla de Concreto simple.

MANO DE OBRA

- 01- Operador de Retroexcavadora
- 01- Operador de Volteo  $7\text{m}^3$
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Cabo de Oplios
- 10- Obreros Generales.
- 01- Oficial Albarrán
- 01- Oficial Ferrero
- 01- Oficial Carpintero

Residente de obra.

~~Atq. Tomás Enrique Ricardez  
Atvarez~~

MAQUINARIA

- 01- Retroexcavadora
- 01- Camion Volteo  $7\text{m}^3$
- 02- Lotes de Herramienta menor.

~~Superintendente de Construcción 000616~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 47

20 OCTUBRE 2016

Estado del tiempo: Soleado.

000617

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocacion de Acero de refuerzo en area de Borda o Cerca perimetral.

Habilitado y colocacion de Cimbra (C) en area de Cerca perimetral.

Elaboracion y vaciado de concreto fu 250 kg/cm<sup>2</sup> en area de biofiltro y tanque clarificador y Borda o Cerca perimetral.

Con esta fecha se presenta el DRO para reusar y autorizar el trabajo en destino y el habilitado de Acero de refuerzo.

Mano de Obra

- 01- operador Retroexcavadora
- 01- Operador Volteo 7m<sup>3</sup>
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Cabo de Oficio
- 10- Obreros Generales
- 01- Oficial Tierrero
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Albañil

- 01- Maquinaria
- 01- Retroexcavadora
- 01- Volteo 7m<sup>3</sup>
- 02- Lotes Herramienta menor

AYUNTAMIENTO DE COMALGALCO

OPERADO

EL SE 2016

Residente de obra

Arq. Tomás Enrique Picardoz Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRAS

Ing. Enrique Perez Jimenez

DRO,

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 46

17 DE OCTUBRE 2016

000618

Estado del tiempo: Soleado.

Con esta fecha se continuan realizando los sig: actividades:

- Habilitado y colocación de Acero de refuerzo en area del tanque clarificador y Borda o Cerca perimetral y Biopilto
- Habilitado y colocación de Cimbra en area de Biopilto y Cerca perimetral.

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

Personal:

- 01- Operador Rete excavadora
- 01- Operador Volteo 7 m<sup>3</sup>
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Cabo de Oficios
- 10- Obreros Generales
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Oficial Arquitecto
- 01- Oficial Tierrero
- 01- Oficial Alomiel

Maquinaria

- 01- Rete excavadora
- 01- Volteo 7 m<sup>3</sup>
- 02- Cotes Herramienta menor

Res de la Obra

Arg. Tanes E. Picardoz Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

~~Superintendente de Construcción~~

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 45

14 DE OCTUBRE 2016

000619

Estado del tiempo Nublado / Soleado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Habilitado y colocación de Acero de refuerzo en area de Biopiltro y Habilitado y colocación de cimbra.
- Se inicia con el trazo y nivelación en el area de la Borda Perimetral. Así como de excavación con Maquinaria.

Personal:

- 01- OPERADOR Retroexcavadora
- 01- Operador Volteo 7m<sup>3</sup>
- 10- Obreros Generales
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Albañil
- 01- Oficial Fierro
- 01- Oficial Fierro
- 01- Cabo de Oficiales.

Maquinaria

- 01- Retroexcavadora
- 01- Volteo 7m<sup>3</sup>
- 02- Lotes Herramienta menor

Residente de Obra

Arq. Tomás Enrique Lucaredez Alvarez

~~Superintendente de Construcción~~

Ing. Enrique Perez Jimenez

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N° 000620

NOTA N° 44 12 DE OCTUBRE DE 2016

Estado del tiempo Soleado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocacion de Acero de refuerzo en area de Bopilho.

Habilitado y colocacion de Concreto en cimentación

Personal.

- 01- Operador Retroexcavadora
- 01- Operador Volteo 7ms
- 01- Superintendente de Construcción
- 10- Claveros Generales
- 01- Cabo de Oficio
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Fierro
- 01- Oficial Albanil

MAQUINARIA

- 01- Retroexcavadora
- 01- Volteo 7ms
- 07- Lotes de Herramientas Menor.

Presidente de Obra

~~Superintendente de Construcción~~

Arg. Tomás Enrique Ricardoz Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

000621

NOTA N° 42 07 DE OCTUBRE 2016

Estado del tiempo: Nublado

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocación de Acero de refuerzo en area de Biopilto.

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

OPERADO

Supervisor de construcción

Residente de Obra

Arg. Tomás E. Ricardoz Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

NOTA N° 43.

10 DE OCTUBRE 2016.

Estado del tiempo: Soleado

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocación de Acero de refuerzo en area de Biopilto.

Mano de Obra:

- 01- operador Retroexcavadora
- 07- Operadora Volteo Fms
- 01- Superintendente de construcción
- 10- Obreros Generales
- 01- oficial Algotu
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Fierro
- 01- Cabo de Oficios

Maquinaria:

- 01- Retroexcavadora
- 01- Volteo Fms
- 02- Letas de Herramienta

Residente de Obra

Supervisor de construcción

Arg. Tomás E. Ricardoz Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 42

07 DE OCTUBRE 2016

000143

Estado del tiempo: Nublado

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocación de Acero de refuerzo en area de Biopilto.

Residente de Obra

Superintendente de construcción.

Arg. Tomás E. Ricardoz ALVAREZ

Ing. Enrique Perez Jimenez

NOTA N° 43.

10 DE OCTUBRE

REAYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
realizado

Estado del tiempo: Soleado

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocación de Acero de refuerzo en area de Biopilto.

Mano de Obra.

- 01- operadora de excavadora
- 07- Operadora Volteo 7m<sup>3</sup>
- 01- Superintendente de construcción
- 10- Obreros Generales
- 01- Oficial Alloado
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Fierro
- 01- Cabo de Oficios

- 01- Operadora de excavadora
- 01- Volteo 7m<sup>3</sup>
- 02- Cajas de Herramienta

~~Residente de Obra~~

~~Superintendente de construcción.~~

Arg. Tomás E. Ricardoz Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 44 12 DE OCTUBRE DE 2016

Estado del tiempo Soleado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocacion de Acero de refuerzo en area de Biopilho.  
Habilitado y colocacion de Cimbra en Cimentacion

000146

Personal.

- 01- Operador Retroexcavadora
- 01- Operador Volteo 7m<sup>3</sup>
- 01- Superintendente de Construcción
- 10- Oficiales Generales
- 01- Cabo de Oficio
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Fierro
- 01- Oficial Albanil

- MAQUINARIA
- 01- Retroexcavadora
- 01- Volteo 7m<sup>3</sup>
- 02- Lotes de Herramienta Menor.

Presidente de Obra

Superintendente de Construcción

Atq. Tomas Enriquez Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez



Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 45 14 DE OCTUBRE 2016

Estado del tiempo Nublado / Soleado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Habilitado y colocación de Acero de refuerzo en área de Biopultra y Habilitado y colocación de cimbra.
- Se inicia con el trazo y nivelación en el área de la Banda Perimetral. Así como de excavación con Maquinaria.

000145

Personal.

- 01- OPERADOR Retroexcavadora
- 01- Operador Volteo 7m<sup>3</sup>
- 10- OBREROS Generales
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Albañil
- 01- Oficial Plomero
- 01- Oficial Plomero
- 01- Cabo de Oficiales.

Maquinaria

- 01- retroexcavadora
- 01- Volteo 7m<sup>3</sup>
- 02- Lotes Herramienta menor

Residente de Obra

Arq. Tomás Enrique Pucardez Alvarez

Ing. Enrique Perez Jimenez

~~Superintendente de Construcción~~



Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 46

17 DE OCTUBRE 2016

Estado de Obra: Soleado

Con esta fecha se continúan realizando las sig. actividades:

- Habilitado y colocación de Acero de refuerzo en área del tanque clarificador y Borda o cerca perimetral y Biofiltro
- Habilitado y colocación de Cimbra en área de Biofiltro y Cerca perimetral.

000146

Personal:

- 01- Operador Rebaricador
- 01- Operador Volteo 7 m<sup>3</sup>
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Cabo de Oficios
- 10- Obreros Generales
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Electricista
- 01- Oficial Albañil

Maquinaria

- 01- Rebaricadora
- 01- Volteo 7 m<sup>3</sup>
- 02- Cotes Herramienta menor

Res. de la Obra

Arg. Tames E. Pizarro  
Alvarez

Ing. Enrique Pérez Jimenez

~~Superintendente de Construcción~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 417 20 OCTUBRE 2016.

000142

Estado del tiempo: Soleado.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

Habilitado y colocacion de Acero de refuerzo en area de Borda o cerca perimetral.

Habilitado y colocacion de Cimbra (0) en area de Cerca perimetral.

Elaboracion y vaciado de concreto  $f_{cu} 250 \text{ kg/cm}^2$  en area de biofiltro y tanque clarificador y Borda o Cerca perimetral.

Con esta fecha se presenta el DRO para reusar y autorizar el cobro en destino y el habilitado de Acero de refuerzo.

Mano de Obra:

- 01- Operador Retroexcavadora
- 01- Operador Volteo  $7m^3$
- 01- Superintendente de Construcción
- 01- Cabo de Oficio
- 10- Obreros Generales
- 01- Oficial Fierro
- 01- Oficial Carpintero
- 01- Oficial Albañil

- 01- Retroexcavadora
- 01- Volteo  $7m^3$
- 02- Lotes de Mantenimiento

Residente de obra

Arq. Tomás Enrique Picardoz Jimenez

Ing. Enrique Perez Jimenez

~~DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~DRO~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 48 24 DE OCTUBRE DE 2016

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- HABILITADO, ARMADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN ZAPATAS COBRIDAS PARA MURO DE CERCA PERIMETRICAL Y MURO DE CONTENCION,
- ELABORACION Y VACIADO DE CONCRETO SIMPLE Y EXCAVACION EN LA MISMA AREA DEL MURO DE CONTENCION.

MANO DE OBRA

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE LUCHO AHS
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 01- CABO DE OFICIOS
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL ALBAÑIL

000148

~~RESIDENTE OBRA~~

~~ARG. TOMAS ENRIQUE RICARDO ALVAREZ~~

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

~~ARG. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 49

26 OCTUBRE 2016

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN AREA DE ZAPATA DE CIMENTACION Y MURO DE CERCA PERIMETRAL Y MURO DE CONEXION.
- EXCAVACION Y ELABORACION DE CONCRETO SIMPLE EN PLANTILLA DE CIMENTACION.
- CON ESTA FECHA HIZO RECORRIDO POR EL AREA DE LOS TRABAJOS EL ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ DRO DE LA OBRA

RESIDENTE DE OBRA

~~[Signature]~~

ARQ TOMAS ENRIQUE RIVERA ALTAJER

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

~~ING ENRIQUE PEREZ JIMENEZ~~

000149

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

~~ING ENRIQUE PEREZ JIMENEZ~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

000150

NOTA N° 50. 28 OCTUBRE DE 2016.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- EXCAVACION, ELABORACION DE PLANTILLA DE CONCRETO SIMPLE, HABILITADO Y COLOCACION DE CIMENTACION, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN AREA DE CERCA PERIMETRAL Y MURO DE CONTENCIÓN.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. TOMAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

NOTA N° 51 31 DE OCTUBRE DE 2016.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- EXCAVACION, HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO DE MURO DE CONTENCIÓN ASÍ COMO EL HABILITADO Y COLOCACION DE CIMENTACION EN MUROS DE CERCA PERIMETRAL.

- CON ESTA FECHA HIZO RECORRIDO EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS PARA HACER DO NINGUNA OBSERVACION.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. TOMAS ENRIQUE RICARDEZ ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ



Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 52 04 DE NOVIEMBRE DE 2016

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN AREA DE CIMENTACION Y MUROS DE CERCA PERIMETRAL

MANO DE OBRA

MAQUINARIA

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR VOLTEO 7 m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 01- CABO DE OFICIOS
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL ELECTRICO
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL ALBAÑIL

- 01- CAMION VOLTEO
- 01- RETROEXCAVADORA

000151

RESUMEN DE OBRA

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

ING. ENRIQUE PEREZ JUAREZ

ARQ. TOMAS ENRIQUE RIVERA ALVAREZ

NOTA N° 53. 08 DE NOVIEMBRE DE 2016

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN AREA DE MUROS Y CIMENTACION DE CERCA PERIMETRAL

RESUMEN DE OBRA

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

ING. ENRIQUE PEREZ JUAREZ

ARQ. TOMAS ENRIQUE RIVERA ALVAREZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

ING. ENRIQUE PEREZ JUAREZ

AYUNTAMIENTO DE  
SAN ALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA No 5A 12 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- TABILIZADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFORTE EN AREA DE MUROS Y COMPACTACION DE CERRA PERIMETRAL.
- SE INICIA CON EL RLENCO DEL AREA ADEDATA AL LECHO DE SECADO CON MATERIAL DE BANCO.

- CON ESTA FECHA HACE RECORRIDO EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ. NO HACIENDO NINGUNA OBSERVACION.

- EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA INDICA OBTENER PRUEBAS DE LABORATORIO PARA DETERMINAR EL GRADO DE COMPACTACION DEL RELLENO.

RESOLVENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION.

ARQ. TOMAS ENRIQUE RUIZ ALVAREZ ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

~~DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA~~

~~ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ~~

~~DRO~~

00015

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 55

14 NOVIEMBRE 2016

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO DE REFUERZO EN AREA DE MUROS Y CIMENTACION DE CERCA PERIMETRAL Y MURO DE CONTENCION.
- HABILITADO Y COLOCACION DE CIMENTA EN AREA DE MUROS DE CERCA PERIMETRAL.
- ELABORACION Y VACIADO DE CONCRETO F1C=250 Kg/m<sup>3</sup> EN MUROS DE CERCA PERIMETRAL.
- CON ESTA FECHA SE HACE RECORRIDO CON EL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA INDICANDO QUE SE DEBERA OBTENER LAS PRUEBAS DE LABORATORIO DEL RELLENO COLOCADO.

MANO DE OBRA

EQUIPO

- 01- OPERADOR DE RETROEXCAVADORA
- 01- OPERADOR DE VOLCO 7m<sup>3</sup>
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 01- CABECE DE OFICIOS
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- OFICIAL MECANICO
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL ALBAÑIL

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- CAMION VOLCO 7m<sup>3</sup>

RESIDENTE DE OBRA

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

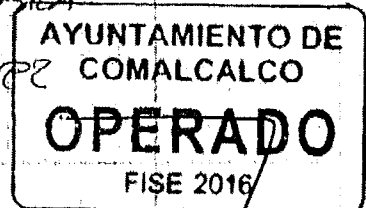
000155

ARQ. TOMAS ENRIQUE RIVERA ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ



Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 56 16 NOVIEMBRE DE 2016

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- HABILITADO Y COLOCACION DE CUBIERTA EN MUROS DE CERCA Y MUROS DE COMERCIO.
- Elaboracion y vacado de Concreto  $f'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$
- CON ESTA FECHA SE PRESENTA EN DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ. NO HACIENDO NINGUNA OBSERVACION.

PERSONAL

EQUIPO

- 01- OPERADOR RETROEXCA UADORA
- 01- OPERADOR VOLTEO  $7m^3$
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 01- CABO DE OFICIOS
- 01- OFICIAL FERRERO
- 01- OFICIAL CARPINTERO
- 01- OFICIAL ACABATEL

- 01- CAMION VOLTEO
- 01- RETROEXCA UADORA

RESIDENTE DE OBRA

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

ING. TOMAS ENRIQUE PLAZA  
ARIZPE

ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ

~~DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA~~

~~ING. ENRIQUE PEREZ JIMENEZ DGO~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

000151

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 57

18 DE NOVIEMBRE

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- HABILITADO Y COLOCACION DE ACERO EN MUROS DE CONTENCIÓN, ELABORACION Y COLOCACION DE CIMENTA EN MUROS, SUMINISTRO Y VUADADO DE CONCRETO EN MUROS DE CERCA Y MUROS DE CONTENCIÓN.

- SUMINISTRO DE GRAVA DE 3/4" A 1 1/4" EN AREA DE LECTIO DE SECADO.

MANO DE OBRA

Equipo

- SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION
- 10- OBREROS GENERALES
- 01- CABO DE OFICIOS
- 01- OPERARIO VOLTEO 7 m<sup>3</sup>
- 01- OPERARIO RETROEXCAVADORA
- 01- OFICIAL HERRERO
- 01- OFICIAL CARPINTERO

- 01- RETROEXCAVADORA
- 01- VOLTEO 7 m<sup>3</sup>.

RESIDENTE DE OBRA

~~SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION~~

ARD. TOMAS ~~ALCANTAR~~ ~~ALCANTAR~~

ING. ENRIQUE PEREZ Y MUEZ

~~DIRECCION RESPONSABLE DE OBRA~~

000155

~~ING. ENRIQUE PEREZ Y MUEZ~~

~~DRO~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

BITÁCORA DE OBRA

Fecha / /

Folio N° / Anexo N°

NOTA N° 58

20 DE NOVIEMBRE DE 2016

CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA CONTINUA REALIZANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

- CON ESTA FECHA LA CONTRATISTA REALIZA SUMINISTRO DE TUBERIA DE PVC DE 8" Ø.
- INICIA CON EL TRAZO Y EXCAVACION DE LA LINEA DE PRESION DEL AREA DE LA PLANTA A LA ESTACION DE BOMBEO EXISTENTE.
- SE CONTINUA CON EL TENDIDO DE GRAVA, EL TRAZO DE SECAÑO DE LOSAS.

RESIDENTE DE OBRA

SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION.

ING. TOMAS ENRIQUE RIVERA ALVAREZ

ING. ENRIQUE PEREZ NUÑEZ

DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA

ING. ENRIQUE PEREZ NUÑEZ DCC

000150

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
OPERADO  
FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

NOTA N° 59

Con esta fecha la contratista continúa realizando las siguientes actividades:

- Suministro, acarreo y colocación de cama de 70 cm de espesor de grava triturada de 1 1/2" en finos para levantamiento en área de viaductos, maniobras y área de planta de tratamiento de aguas, además al techo de serado de todos lecho de raíz y fango de embalses de elero.
- Se inicia con la construcción de escaleras de acceso a base de concreto armado de 1.70 x 30 cm y 1.7 m de gresal se.
- Fabricación de canal pluvial fabricada con concreto armado de 30 cm de ancho por 70 cm de profundidad de 10 cm de espesa de para concreto pic= 200 kg/m<sup>3</sup> armado con varillas de 3/8" longitudinales y varillas transversales de 3/8" a cada 20 cm.
- Con esta fecha se le indica a la contratista que derivado de las necesidades propias de la obra presente los conceptos no previstos a la brevedad posible para su revisión y firma autorizada.

~~Residente de obra.~~

~~Ing. Tomas Enrique Picardoz Alvarez~~

~~Director Responsable de obra.~~  
~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~Superintendente de construcción.~~

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE/2016

Elaborado por:

Recibido por: 0000241

Con esta fecha la contratista continúa realizando las siguientes actividades en el cárcamo de Bombeo de 1.52 m de  $\phi$ .

- Limpieza beta y nivelación del terreno a edificar excavación, cimbra, colado de planilla de concreto simple habilitado y armado de acero de refuerzo del N° 3

- Suministro y colocación de tuberías de acero al carbon de 3.80 m de longitud de 4" de  $\phi$ , múltiple, lomas, codos de payaso, cante, codo y reducción.

- Con esta fecha la contratista presenta a esta supervisión 107 (ciento siete) fichas de precios unitarios para su revisión y autorización, esto con fundamento en el Art. 59 inciso once de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, y Artículo 105 del reglamento de la misma ley.



Presidente de Obra

Ing. Tomás Enrique Pineda Alvaraz

Superintendente de construcción

Ing. Enrique Pérez Jimenez

Directa Responsable de obra

Ing. Enrique Pérez Jimenez

DRO

Elaborado por:

Recibido por: 0090242

Fecha / /

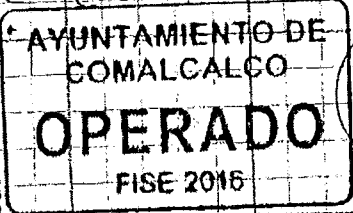
Folio N° / Anexo N° 07

NOTA N° 61

23 DE NOVIEMBRE 2016.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

- Suministro y colocación de tubería de acero al carbono de 3.80m de longitud de 4" φ
- Fabricación de cajas de Concreto hecho en obra en medidas internas de 1.00 x 0.90m para operación de válvulas a base de concreto  $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$
- Suministro y colocación de tubo de Polietileno de alta densidad corrugado "AD5" Plural de 36" φ y 1.8" φ x 6m de longitud se le dio con campana y empaque.
- Construcción de registro recolector de agua para canal plural con medida interior de 30 cms de ancho 50 cm de longitud y 45cm de profundidad. boca de 10 cm de espesor, armado con varilla de 3/8" φ a cada 15cm.
- Aplicación de pintura epoxica a 3 manos color blanco en buros longitudinales interiores de canal plural
- Construcción de escalera de acceso de 4 escalones de concreto armado de 1.20m de ancho a 30m de huella y 0.175m de peralte.
- Suministro y colocación de Angulo de fierro negro de 1 1/4" x 1 1/4" x 3/16" pintado de color amarillo para ajuste de rejilla de fibra de vidrio.



Presidente de obra: ~~Arq. Tomás Enrique Ricardoz Alvarez~~

Supervisante de construcción: ~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

Directa Responsable de Obra: ~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

DRD

Elaborado por:

Recibido por:

0000243

Fecha / /

24 de NOVIEMBRE DE 2016.

NOTA N° 62.

Con esta fecha la contratista continúa realizando las sigs actividades

- Limpieza base y nivelación del terreno a edificar, excavación cambio plantilla concreto en cimentación armado con var. #3 aplicando impermeabilizante integral, suministro y colocación de alcantarillas
- fabricación de múltiples de tubo de acero al carbon de 152mm 640 cada 70 de largo en 2 tramos de 45° de tubo de acero al carbon de 76mm de  $\phi$  (3x) de 0.30m de largo cada uno.
- Areglo mecánico del carcamo de 1.52m al tanque clarificador
- Suministro y colocación de válvula aludadora de presión con golpe de anete de 51mm 2"  $\phi$ .
- Suministro y colocación de piezas especiales

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

~~Residente de Obra.  
 Arq. Tomás Enrique  
 Buarquez Alvarez~~

~~Supervisante de Construcción  
 Ing. Enrique Pérez Jimenez~~

~~Director Responsable de Obra  
 Ing. Enrique Pérez Jimenez  
 DPO 711~~

Elaborado por:

Recibido por:

0000244

26 DE DICIEMBRE DE 2016

Nota No 65

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Construcción de muerla de concreto de  $0.35 \times 0.20 \times 1.30$  m para fijación de tubería de PVC hidráulico dentro del tanque clarificador.
- Escalera mano de  $5.85$  m de longitud y  $0.50$  m de ancho a base de ángulo de  $2" \times 2" \times 3/16"$  con peldanos de varilla cargada de  $3/4"$   $\phi$  a cada  $0.75$  m de separación.
- Construcción de Escalera mano de  $5.90$  m de longitud y  $0.50$  m de ancho a base de ángulo de  $2" \times 2" \times 3/16"$  con peldanos de varilla cargada de  $3/4"$   $\phi$  a cada  $0.75$  m de separación.
- Embogullado y perfilado de superficie en muros perimetrales de Tanque clarificador hasta  $5.75$  m de altura y  $0.75$  m de ancho con mortero cemento arena.
- Construcción de muerlas de concreto de  $0.75 \times 0.15 \times 0.86$  m en canal recolector del tanque clarificador hasta  $5.75$  m.
- Suministro y colocación de muerlas y DE PTE de  $1 1/2"$  sobre muerlas de concreto.

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 HISE 2016

Residente de Obra

Arg. Tomas Enrique Ricardoz Alvarez

Subintendente de Construcción

Ing. Enrique Perez Jimenez

Director Responsable de Obra

Ing. Enrique Perez Jimenez

DEO

Elaborado por:

Recibido por: 0000245

Fecha / /

Nata N° 64. 28 DE NOVIEMBRE DE 2016

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Construcción de pasillo para mantenimiento de canal receptor y receptor del tanque clarificador hasta 5.25m de altura de 23.0m de largo y 6.90 y 1.00 de ancho
- Fabricación e instalación de rejilla sacabasa de sólidos finos y gruesos de 50 x 60 cms con marco de PZR de 1 1/2" y 4 soleras intermedias de 1" a cada 1cm de separación.
- Aplicación de Primateo Epoxico A-S. P010 oxidado a dos manos en muro interno del tanque de clarificador hasta 5.25m de altura dejando secar 1 hora entre mano y mano.
- Aplicación de pintura epoxica esta blanca a tres manos en muro interno del tanque clarificador hasta 5.25m de altura dejando secar entre mano y mano de 6 a 15 hrs.
- Con esta fecha la contratista hace entrega de 07 Cuentos de siete fichas de precios unitarios corregidos para su nueva revisión y autorización.

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

~~Residente Municipal~~

~~Ing. Tomas Enrique Riquelme Alvarez~~

~~Supervisor de construcciones~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~Director Responsable de Obra~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~DRO~~

Elaborado por:

Recibido por:

0000246



Fecha / /

02 DE DICIEMBRE DE 2016.

Nota N° 66. -

Con esta fecha la contratista continúa realizando las sig. actividades:

- Construcción de canchales de cemento p.c.e = 800 kg/m<sup>2</sup> reforzados con armex 10x20 - 4 de 10x20 cm, sobre la adecuación de muro interior del tanque de Biofiltro sección transversal.
- Suministro, flete e instalación de panel embelazado sumergible, flujo cruzado, de PVC con protección UV y resistentes a los compuestos comunes, en cada negro autoextinguible 95% de vacíos para filtro biológico de 1.22 x 0.61 x 0.61
- Construcción de canal de distribución de entrada de 6.10 x 0.10 m de ancho y 0.20 m de alto a base de concreto.
- Construcción de canal de distribución de salida de 6.10 x 0.40 m de ancho y 1.10 m de alto.

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

~~Residente de obra.~~

~~Arq. Tomás Enrique~~

~~Ricardo Álvarez~~

~~Director Responsable de Obra~~

~~Ing. Enrique Pérez Jimenez~~

~~Supervisante de construcción.~~

~~Ing. Enrique Pérez Jimenez~~

Elaborado por:

Recibido por:

0000248

Fecha / /

05 DE DICIEMBRE DE 2016.

Nota N° 67. -

Con esta fecha actualizados

la contratista continua realizando las sig:

- Mejoramiento hidráulico de muros perimetrales en sección de 0.40 m de ancho x 0.60 m de alto a base de block macizo de 15x20x40 en doble muro a doble hilada, hasta 1.3 m de altura y concreto simple ante el doble muro de 8x9.5 cm.
- Embocullado y cerchado en superficie de muros perimetrales, de techo de serado de lodos, techo de raíz y tanque de cartado de cloro, con mortero cemento arena.
- Primario epoxico A.S. en color rojo oxidado a dos manos en mochetas internas del tanque dispensador de cloro de 0.80 m. de altura.
- Aplicación de pintura epoxica color blanco a tres manos en muro interior del tanque dispensador de cloro, tanque de cloro y techo de raíz

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

Residente de obra.

Arg. Tomás Enrique Ruano  
Atencioz

Supervisor de construcción.

Ing. Enrique Pérez Jimenez

Directa Responsable de obra.

Ing. Enrique Pérez Jimenez

DRO

Elaborado por:

Recibido por:

0000249

Fecha / /

NOTA N° 68. — 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

Con esta fecha la contratista continua realizando las sig. actividades:

- Colocación de alcantarilla de concreto armado de 105 cm de  $\phi$ : incluye: suministro, colocación y flete, juntas con material cemento arena.
- Fabricación de registro de descarga de concreto de 10 x 11.0 x 10 medida interior con espesor de muro de 10 cm. armado con var. de 3/8"  $\phi$  a cada 20 cm. en ambas sentadas.
- Construcción de nicho de concreto armado en medidas exteriores de 0.80 x 0.60 x 1.50 m.
- Construcción de canal tipo parshall a base de concreto hecho en obra en medidas promedio secadas tipo embudo de 2.00 x 0.90 x 0.15 mt.

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

~~Residente de Obra.~~

~~Ing. Tomas Enrique Rivas  
Alvarez.~~

~~Superintendente de  
construcción.~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA  
Ing. Enrique Perez Jimenez  
DGO~~

Elaborado por:

Recibido por:

Fecha / /

09 de DICIEMBRE de 2016.

NOTA N° 69.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Interconexion de Sistema de Distribucion de Agua del tanque clarificador al Biofiltro a base de 4 Salidas con tuberia de 6"  $\phi$  cedula 40 y 53.00m. de tuberia de 4" cedula 40 con perforaciones de 1" de diametro a cada 15cm. 4 cellos de payaso de 6"  $\phi$  2 tees de foto de 6x6" 2 tapas cegas de 6"  $\phi$  10 bridas soldables de 6"  $\phi$  10 empaques soldables de plomo de 6" de  $\phi$  48 Tornillos de 4" x 3/4" 20 tapas de placa de 4" de espesor para tubo de A/C
- Interconexion entre Biofiltro y lecho de RalZ con tuberia de PVC hidraulico cedula 30 USA.
- Instalacion de Bomba dosificadora tipo diapragma para el manejo de hipoclorito de sodio al 13%
- Continua con la construcion de la Caseta de cloracion de 2.00x2.00

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO  
**OPERADO**  
 FISE 2016

~~Residente de Obra.  
 Arq. Tomas Enrique Picardiz Alvarez~~

~~Superintendente de construcion.  
 Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~Director Responsable de Obra.  
 Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~FI/CO~~

Elaborado por:

Recibido por:

0000251

Fecha / /

12 DE DICIEMBRE DE 2016

NOTA N° 70

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Interconexion de todos del tanque clarificador al lecho de secado, a base de tubería de 6" de diam.
- Conexion de multiple de extraccion del lodos a la capa de operacion.
- Elaboracion de arreglo mecanico inferior en el lecho de secado de lodos hacia las capas de operacion.
- Construcion de muros de concreto de 0.35x0.70x0.80 para fijacion de tubería hidraulica de 6" de diam.
- Arreglo mecanico superior en el lecho de las capas de operacion del tanque clarificador al lecho del secado de lodo.
- Suministro y colocacion de Bride Soldable de 6"  $\phi$  del Secado de lodos al carcamo del 52m  $\phi$

AYUNTAMIENTO DE  
COMALCALCO  
**OPERADO**  
FISE 2016

Residente de obra:  
Ing. Tomás Enrique Picardoz  
Atuque

Supervisor de Construcción  
Ing. Enrique Perez Jimenez

Director Responsable de Obra:  
Ing. Enrique Perez Jimenez  
DGO

Elaborado por:

Recibido por:

0000252

Fecha / /

14 de Diciembre de 2016.

NOTA 00 71

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Sembrado de vegetación tipo arundinaria gigantea o arundo donax (canto).
- Piso de concreto de 10 cm de espesor, muros de block hueco de cemento de 15x20x30, banquetas de concreto de 10 cm de espesor en área de caseta de control.
- Elaboración de Preguntas Sanitarias de 40x40x50 intencas
- Suministro y colocación de lecho de PVC Sanitario de 50 cm.



Residente de Obra.

~~Arq. Tomas Enrique Ricardoz Alvarez~~

~~Superintendente de Construcción~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~Director Responsable de Obra.~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~DRO~~

Elaborado por:

Recibido por:

0000253

Fecha / /

16 de Diciembre de 2016

Nota N° 72

Con esta fecha la contratista continúa realizando las siguientes actividades:

- Suministro y colocación de portón abatible a dos hojas en medida de 4.98 de ancho x 2.90 m de alto fabricado con PFR de 2x2.
- Sembrado de pasto semolino, incluye limpieza del área del sembrado.
- Elaboración de armadura eléctrica, tubo galvanizado cable #4, conectores y tubo livalite de PFR.



Residente de Obra

~~Arq. Tomás Amador Alvarado~~

~~Superintendente de Construcción~~

~~Ing. Enrique Pérez Jiménez~~

~~Director Responsable de Obra~~

~~Ing. Enrique Pérez Jiménez~~

DEO

Elaborado por:

Recibido por:

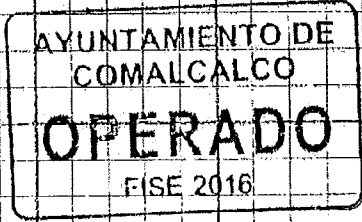
0000254

Nota N° 73

19 de Diciembre de 2016.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades.

- Suministro e instalacion de interruptor termomagnético 2 polos, 70 amperes con gabinete, centro de carga Bussaco SPD con frente color, Interruptor termomagnético SPD 50115 LP 15A, 2P 20A y 2P 20A.
- Suministro y colocación de Bases de concreto hazaña del poste cenro de Mt. y luminarias led de 50 amp.
- Suministro e instalacion de arrancador tensor plena 3HP. entrada 220 volts trifasica y salida monofasica.



~~Presidente de obra.~~

~~Arg. Tomás Enrique~~

~~Ricardoz Álvarez~~

~~Director Responsable de obra.~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~DEC~~

~~Superintendente de construccin~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

Elaborado por:

Recibido por:

0000255

Nota N° 79

20 DE DICIEMBRE DE 2016.

Con esta fecha la contratista continua realizando las siguientes actividades:

- Fabricación de Refulla para protección de caja cementada de soldos de 3.00 x 2.00 mt y armada por un marco ferrenal con angulo de fierro negro de 1 1/4" x 1 1/4" x 3/16"
- Suministro y colocación de Contramuro a base de angulo de 1 1/4" x 1 1/4" x 3/16" en perimetro de bocal de corchero existente para colocación de rejilla de fibra de vidrio.



Residente de Obra

~~Superintendente de Construcción~~

~~Ing. Tomás Enrique Proctor Aluniz~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~Director Responsable de Obra~~

~~Ing. Enrique Perez Jimenez~~

~~ORO~~

Elaborado por:

Recibido por:

0000256

NOTA N° 75

29 DE DICIEMBRE DE 2016.

OBRA: OPO12.- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco.

CONTRATO N° MCO/DOOTSM/1235/026/16/012.

Se realiza la verificación física de la terminación de los trabajos encomendados en el contrato n° MCO/DOOTSM/1235/026/16/012 haciendo constar que estos se encuentran debidamente terminados al 100%.

Se le recuerda presentar a la contratista la estimación n° 06 y 07, Trabajos ejecutados y Trabajos Finales, indicando que quedan de la siguiente forma:

Estimación 06.- Conceptos No previstos.

Estimación 07.- Finiquito de Cantidades Adicionales.

Con esta nota se cierra la presente bitácora y se da por finalizada la relación contractual entre el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco y el contratista Ing. Enrique Pérez Lincez referente al contrato n° MCO/DOOTSM/1235/026/16/012 por la ejecución de los trabajos existentes que consisten en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en la ciudad de Villa Aldama, Comalcalco, Tabasco, mismos que fueron concluidos en su totalidad de acuerdo a lo pactado en el contrato y con los eventos registrados en el presente libro. De este modo el presente libro pasa a formar parte del paquete del finiquito del contrato mismo que se lleva a cabo en los tiempos y forma que establece la normatividad vigente.

No existiendo ninguna hoja pendiente, ni habiendo ningunas partes faltantes por resarar y retirada las hojas de copia de cada una de las partes se procede a firmar la presente Nota y anular las hojas Sobrantes del libro.

Residente de Obra.

Ing. Tomás Enrique Ricardo

Superintendente de Construcción

Ing. Enrique Pérez Lincez

AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO

OPERADO

FISE 2016

Elaborado por:

Recibido por:

0000257